

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría de investigación en Derechos Humanos

Mención América Latina

Estudio comparativo del derecho a la educación en personas de nacionalidad siria bajo protección internacional en Argentina y Ecuador, 2017-2020

Said Alejandro Calahorrano Vizueté

Tutor: Carlos Marcelo Reyes Valenzuela

Quito, 2023

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional

	Reconocimiento de créditos de la obra	
	No comercial	
	Sin obras derivadas	
Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia		

Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis

Yo, Said Alejandro Calahorrano Vizuite, autor del trabajo intitulado “Estudio comparativo del derecho a la educación de personas de nacionalidad siria bajo protección internacional en Argentina y Ecuador, 2017 – 2020”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magister de Investigación en Derechos Humanos, mención América Latina.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

19 de julio de 2023

Firma

Resumen

En el año 2011 inició en Medio Oriente el Conflicto armado sirio que ha provocado el desplazamiento de millones de personas tanto interna como externamente. Estos flujos migratorios se han movido hacia países como Turquía, Alemania, Francia y América Latina. Dentro de estos flujos se encuentran niños, niñas y adolescentes (NNA) que están en situación de vulnerabilidad, algunas de estas familias sirias llegaron a Ecuador y Argentina. Una de las principales problemáticas es que los Estados no siempre cuentan con los mecanismos adecuados para abordar las necesidades específicas de poblaciones extracontinentales. La finalidad del estudio es conocer el abordaje del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes sirios con necesidad de protección internacional (NPIN) por parte de Ecuador y Argentina. Para lograr este objetivo se analizó la información obtenida de las entrevistas realizadas a familias sirias residentes en Ecuador y Argentina, contrastándolas con datos obtenidos en fuentes secundarias como normativa nacional e internacional, informes, investigaciones, documentales y relatos. Los participantes fueron contactados por medio de comunidades religiosas a las cuales asisten.

Argentina emprendió un programa focalizado en población siria y estableció una ruta de trabajo programado y controlado, dando resultados positivos, demostrando que garantiza los estándares mínimos respecto el derecho a la educación, pero tiene una limitante que es el tiempo de ejecución. Ecuador no emprendió ningún programa focalizado para población siria, no obstante, no se imposibilita el acceso a la educación, pero se evidencian dificultades respecto aceptabilidad y adaptabilidad, lo que denota la importancia de actuar reconociendo la diversidad de la población en sus necesidades. El cumplimiento que se nota en el caso argentino responde a la educación no formal que se centra en sus destinatarios y sus necesidades. La educación requiere de una racionalidad, que se deba para y por los derechos de quienes migran forzosamente, rompiendo el esquema del enfoque utilitarista y del capital humano, centrándose así en sus necesidades bio-psico-sociales.

Palabras clave: Protección integral, niñez y adolescencia, desplazamiento forzado, efectos psicosociales, estándares, educación, migración, inmigración.

A mi familia, María, Miguel, Wilberto, Alejandrina, Rocío, William, Samantha, Ingrid.

أتقدم بالشكر و التقدير إلى العائلات التي شاركت في هذا البحث

Tabla de contenidos

Introducción.....	11
Capítulo primero: Educación y protección internacional	15
1. Repensar la educación en el contexto de protección internacional	15
2. Igualdad, dignidad, diversidad e interculturalidad en la educación	21
3. La educación y los efectos psicosociales en personas sirias bajo protección internacional.....	30
Capítulo segundo: La educación como derecho de la población siria en Argentina y Ecuador.....	35
1. El derecho a la educación de los NNA sirios bajo protección internacional.....	35
1.1 Marco de protección del derecho a la educación y protección internacional en Argentina	45
1.2 Marco de protección del derecho a la educación y protección internacional en Ecuador	50
2 Población siria con necesidad de protección internacional en Sur América: principales aspectos sobre flujos migratorios y programas adoptados por los Estados	59
2.1 Breve contexto y programas emprendidos por los países suramericanos en beneficio de población siria	59
2.2 Caracterización de los NNA sirios refugiados en Argentina y Ecuador	64
Capítulo Tercero: Análisis comparativo sobre la situación del derecho a la educación de los NNA sirios bajo protección Internacional en Argentina y Ecuador	69
1. Los cuatro elementos esenciales del derecho a la educación para NNA sirios en Argentina y Ecuador	69
1.1 Disponibilidad	70
1.2 Accesibilidad	78
1.3 Aceptabilidad.....	84
1.4 Adaptabilidad	89
2. Breves consideraciones en el actuar de los Estados en estudio respecto al derecho a la educación de NNA sirios	92
Conclusiones.....	95
Anexos.....	109

Anexo 1: Hoja de información.....	109
Anexo 2: Consentimiento informado.....	111
Anexo 3: Formato de entrevista.....	113
Anexo 4: Consentimiento Amir.....	114
Anexo 5: Entrevista Amir.....	115
Anexo 6: Consentimiento Latifa.....	118
Anexo 7: Entrevista Latifa.....	119
Anexo 8: Consentimiento Ahmed.....	121
Anexo 9: Entrevista Ahmed.....	122
Anexo 10: Consentimiento Mohammed.....	124
Anexo 11: Entrevista Mohammed.....	125
Anexo 12: Consentimiento Alí.....	127
Anexo 13: Entrevista Alí.....	128
Anexo 14: Padrón de establecimientos educativos en Argentina 2022.....	130
Anexo 15: Establecimientos educativos 2020.....	133
Anexo 16: Unidades educativas en Ecuador.....	136
Anexo 17: Marco de protección instrumentos internacionales ONU.....	137
Anexo 18: Marco de protección instrumentos internacionales OEA.....	138
Anexo 19: Marco de protección – Argentina.....	139
Anexo 20: Marco de protección - Ecuador.....	140

Introducción

En la historia de la humanidad las guerras, conflictos armados y desastres naturales han sido los principales motivos para el desplazamiento de millones de personas desde sus países de origen hacia otros en los cuales puedan estar a buen recaudo. Es innegable que sucesos como los antes señalados y otros, aún son el motivo por el cual existe un creciente número de personas con necesidad de protección internacional. Los efectos inmediatos de esta situación se visibilizan en la vulneración masiva de sus derechos humanos (en adelante, DDHH): seguridad, salud, vivienda, libertad, educación, alimentación, entre otros.

Este es el caso de millones de ciudadanos y ciudadanas de la República Árabe Siria, quienes se han visto obligados a abandonar su país por una guerra civil que lleva más de una década. El flujo de movilidad de personas de nacionalidad siria hacia Latinoamérica fue de aproximadamente 5000 personas,¹ esto dio cuenta de un fenómeno migratorio atípico en la región desde 2011 a 2020, en la cual diversos países de la región dieron acogida a NNA refugiados sirios y sus familias. Esta llegada puso de manifiesto que los Estados latinoamericanos enfrentarían desafíos para responder a las necesidades que presenta esta población transcontinental, en la cual hay diferencias culturales que, en muchos casos, generó enormes limitaciones para un proceso de acogida y ejercicio de derechos.

Al respecto, en el presente trabajo se ha optado por Ecuador y Argentina por distintas acciones estatales en que dieron acogida a esta población. En el caso de Argentina, implementó el programa de reasentamiento y acogida para ciudadanos de Siria, (“Programa Siria”), el cual articuló a diversos actores estatales, civiles, no gubernamentales y privados, los cuales trabajaron en materia de acceso a derechos como el derecho a la educación de los NNA sirios. En el caso de Ecuador, si bien no se planificó ni se ejecutó un programa específico en población siria, permitió el acceso al proceso para la determinación de la condición de refugio, lo que según su normativa permite a los NNA sirios acceder a sus derechos, en particular, educación y salud, sin discriminación u obstáculo alguno.

¹ AFP Español, “Refugiados sirios buscan nueva vida en Latinoamérica”, video de YouTube, 2014, <https://www.youtube.com/watch?v=EaqxBUWD9hY>.

El presente estudio parte de la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué acciones han promovido los Estados de Argentina y Ecuador para el ejercicio del derecho a la educación de NNA de nacionalidad siria con necesidad de protección internacional en el periodo 2017-2020? Para responder esta pregunta, se plantean los siguientes objetivos específicos: 1. Indagar y conceptualizar la educación en el área de movilidad humana, específicamente en lo que corresponde a protección internacional. 2. Revisar los estándares de la educación y las políticas públicas disponibles que ven a la educación como un derecho humano, junto con las obligaciones del Estado. 3. Desarrollar un análisis comparativo de la situación del derecho a la educación en Ecuador y Argentina, observando la implementación de programas u otras acciones emprendidas por los Estados hacia la educación de los NNA sirios con necesidad de protección internacional.

A partir de estos objetivos, en el capítulo primero, la educación a nivel teórico, en que se discute el enfoque en el campo de la movilidad humana, a partir de una discusión teórica desde la pedagogía para la esperanza de Freire² y la filosofía para la liberación de Dussel,³ las cuales coinciden en la transformación social desde la educación ejercida por actores ubicados geopolíticamente en contextos específicos. Esta transformación apunta a la ruptura de las dinámicas de opresión y para ello el derecho a la educación es una de las vías para lograr esta finalidad, construyendo sociedades más justas desde el pensamiento crítico en cada de los ámbitos sociales como lo es protección internacional dentro de la movilidad humana. Se propone así la educación como una vía adecuada para resignificar la crueldad de la guerra por la paz y la tolerancia, que los estragos de la guerra fortalezcan el compromiso por defender los derechos humanos.

En lo normativo se abordan estándares a nivel nacional e internacional sobre la educación como derecho humano tanto para Ecuador como Argentina, para este abordaje se consideran instrumentos del Sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, instrumentos que establecen estándares concernientes a la educación como derecho. Se identifican a su vez, sus principios, sujetos de derecho, el objetivo y los actores responsables llamados al cumplir con el respeto y garantía de este derecho importante para los y las NNA. Posteriormente a nivel de normativa local como estándar más alto se identifica a la Ley Nacional de Educación en el caso de Argentina y

² Paulo Freire et al., *Pedagogía de la esperanza: un reencuentro con la pedagogía del oprimido* (México, D.F.: Siglo XXI, 2017),30.

³ Enrique Dussel y Karl-Otto Apel, *Ética del Discurso y Ética de la Liberación - Obras Selectas* (Buenos Aires: Docencia, 2013),56.

la Constitución de la República en el caso de Ecuador, siendo prioridad nacional en el caso argentino y área prioritaria de atención e inversión en el caso de Ecuador.

En un tercer momento se analiza la situación del derecho a la educación, en el que se plantea un marco metodológico cualitativo, a partir del análisis de testimonios de personas y familias de nacionalidad siria, en la que se busca, justamente, abordar interpretaciones y subjetividades de las vivencias respecto a las condiciones en la sociedad de llegada. En base a lo anterior, se ha utilizado la entrevista cualitativa, ya que posibilita indagar sobre tales vivencias y evidenciar las posibilidades y limitaciones que han presentado en los flujos migratorios y luego, en la residencia en los países de estudio. Para este caso, se realizaron cinco entrevistas realizadas a familias de nacionalidad siria con necesidad de protección internacional, tres de ellas en Ecuador y dos en Argentina, quienes fueron contactadas en el marco de la investigación por el autor.⁴ La entrevista se caracteriza por ser una herramienta investigativa para recabar datos en la comunicación verbal o no verbal entre los interlocutores con un objetivo específico facilitando respuestas a interrogantes planteadas en la investigación, la entrevista es una ventaja técnica para los estudios descriptivos cualitativos por la cantidad de información que puede llegar a facilitar.⁵ Se debe mencionar que se presentó una dificultad significativa en la búsqueda de estadísticas concernientes a la población de NNA sirios en Ecuador y Argentina, en la cual no se han encontrado cifras unificadas claras y actuales por localidad, edades, género y vulnerabilidades. Por esta razón se ha acudido a informes oficiales que brindan información respecto a la población de NNA sirios en Ecuador y Argentina, la cual resulta bastante genérica, sin evidenciar o demostrar tendencias de impactos de violaciones de derechos humanos a familias en general y a NNA en particular.

Las entrevistas se constituyen en un acercamiento directo hacia la población y en este caso las entrevistas aquí citadas se encuentran anexadas con seudónimos dado el principio de confidencialidad debido a la particularidad de sus casos que se encuentran con necesidad de protección internacional. Por esta razón, se optó por mantener la identidad de los participantes en anonimato, lo que se evidencia en los respectivos consentimientos informados y la guía de entrevistas.⁶ Cada una de las experiencias permiten el análisis de la situación de los elementos esenciales del derecho a la educación,

⁴ Ver anexos.

⁵ Laura Díaz et al., “La entrevista, recurso flexible y dinámico”, *Investigación en Educación Médica, UNAM* 2, n° 7 (2013): 12, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009.

⁶ Revisar apartado de anexos metodológicos.

esto es, en términos de aceptabilidad, disponibilidad, adaptabilidad y accesibilidad. A lo largo del análisis se observa que la calidad de la educación se determina por una serie de acciones encaminadas a dar respuesta a necesidades específicas propias del desarrollo integral. Entre los objetivos de la educación a corto y largo plazo establecidos por la norma nacional e internacional, no se debe dejar de lado el desafío en la permanencia de NNA con necesidad de protección internacional en los sistemas educativos.

Las acciones de los Estados requieren ser consecuentes con el marco de protección nacional e internacional, siendo necesario para la ejecución de cualquier plan o programa la presencia y cumplimiento de instrumentos que posibiliten y habiliten a los actores ejercer su derecho a la educación. Como se podrá ver más adelante, Argentina tuvo que establecer los mecanismos normativos para lograr la implementación de acciones concretas para cumplir con sus obligaciones respecto el derecho a la educación de los NNA sirios en su territorio. Por otra parte, Ecuador también adoptó algunas medidas para que el acceso a los derechos reconocidos fuese de fácil acceso, aspecto que es discutido en las posibilidades y limitaciones que brindó la Ley Orgánica de Movilidad Humana estableciendo nuevos parámetros respecto al proceso para la determinación de la condición de refugio y los derechos y obligaciones de las personas con necesidad de protección internacional

Capítulo primero

Educación y protección internacional

En este primer capítulo se aborda la noción de educación y cómo ha sido conceptualizada dependiendo de circunstancias económicas, políticas y sociales. En este punto, resulta relevante contextualizar la educación en el campo de protección internacional y el surgimiento de una nueva racionalidad de la educación en América Latina. Para esto, se discuten presupuestos teóricos de la filosofía de la liberación, esperanza y pedagogía del oprimido y sus posibilidades que permite repensar la educación desde protección internacional.

1. Repensar la educación en el contexto de protección internacional

En el mundo actual es ya inevitable hablar de una dimensión de la migración que requiere especial atención dada la compleja situación geopolítica, social y económica, como lo representa la migración forzada. A manera de ejemplificación, de acuerdo al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR), hasta finales de 2019 alrededor del mundo, se contabiliza que 79,5 millones de personas se han visto en la obligación de desplazarse tanto interna, como externamente.⁷ De la cifra antes indicada se distingue que aproximadamente 26 millones de personas son refugiadas y 4,2 millones de personas son solicitantes de asilo.⁸

En este punto, surge la inquietud que, debido a los progresivos flujos migratorios en América latina de solicitudes de refugio de población transcontinental, buscan abordar cómo se está produciendo el acceso a la educación de NNA, en este caso, la educación para personas con necesidad de protección internacional. Por un lado, se evidencia un enfoque tradicional de la educación, que se limita a la reproducción de contenidos con fines de lograr el desarrollo de las sociedades desde una la lógica capitalista neocolonial, negando la diversidad y limitando el pensamiento crítico. Por otro lado, se concibe un enfoque de una educación liberadora que promueve el cambio social desde una educación

⁷ ACNUR, “Datos básicos”, *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*, párr. 1, accedido 5 de abril de 2021, <https://www.acnur.org/datos-basicos.html>.

⁸ *Ibíd.*, párr. 1.

más crítica, reflexiva y participativa en el desarrollo de capacidades liberadoras ante sistemas opresores.⁹ Ante esto se debe considerar que la educación formal en América Latina es el resultado de una serie de procesos históricos con un afán constante de modernizar a las sociedades y pretender una reducción en las brechas de desigualdad social y económica, aunque desde procesos ajenos a las necesidades de las comunidades y grupos sociales.¹⁰

Para comprender mejor la manera en la que se ha configurado el sistema educativo y la concepción de la educación en la región sur americana, es oportuno regresar la mirada en la historia a los siglos XVI Y XVIII en lo que ahora se sitúan Argentina y Ecuador. La colonia como sistema político y de poder, atravesó una gran crisis de tipo social, económico, financiero, laboral, y educativo.¹¹ Las propuestas de un cambio de modelo de educación y de su pedagogía al replantear el rol de los sujetos en ella, vienen desde tiempos de Eugenio de Santa Cruz y Espejo quien concebía la necesidad del desarrollo de la filosofía moderna y el espíritu científico en la Real Audiencia de Quito, estableciendo así la primera crítica a la educación y la cultura en América del Sur.¹² Como se ha señalado, en esta época se pretendió un cambio de racionalidad en la educación, en la cual se buscó el acceso libre a una educación desvinculada de toda intención de control por medio del poder, propendiendo al laicismo en el Estado para garantizar la educación.

De acuerdo a lo anterior, la filosofía de la ilustración proclama el principio de *Sapere Aude*,¹³ que busca la liberación del ser humano al atreverse a saber, a hacer suyo el conocimiento. Este liberalismo se opone al sistema opresor de la colonia y sentencia duramente los tiempos de ignorancia y obscuridad. Esta postura de los ilustrados los llevó a ser considerados en tiempos coloniales como aquellos que llevarían a la sociedad a los nuevos tiempos por su pensamiento crítico y renovador respecto a educación, cultura, sistema de salud, economía, sociedad, costumbres y política.¹⁴

Posterior a la colonia, en las nuevas repúblicas se dan cambios significativos respecto a educación. En el caso de Argentina, la educación como derecho y sistema va

⁹ Rubén Ramos, *La Educación en América Latina* (Berlín: Editorial Académica Española, 2012), 14.

¹⁰ Jorge Balladares, "Una racionalidad emergente de la educación", *Sophia - Colección de Filosofía de la Educación (Universidad Politécnica Salesiana)*, n° 14 (2013): 141.

¹¹ Carlos Paladines Escudero, *Historia de la Educación y del Pensamiento Pedagógico Ecuatorianos* (Quito, Ecuador: Instituto Metropolitano de Patrimonio, 2011), 9.

¹² Carlos Paladines Escudero, ed., *El movimiento ilustrado y la independencia de Quito*, Biblioteca básica de Quito (Quito, Ecuador: Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, FONSA, 2009), 46.

¹³ Erich Fromm, Rainer Funk, y Eloy Fuente Herrero, *Del tener al ser: caminos y extravíos de la conciencia* (Barcelona: Paidós, 2007), 23.

¹⁴ Paladines Escudero, *El movimiento ilustrado y la independencia de Quito*, 44.

de la mano con la situación económica, social, política, cultural e institucional y en el cual la educación atravesó por diversas etapas que se caracterizaron por su intención: 1. Siglo XVI hasta XVII educación para la educación. 2. Siglo XVIII hasta XIX, educación para la educación popular. 3. Educación liberal 1806 hasta 1820. 4. Educación en la reforma y restauración 1820 a 1852. 5. Educación utilitaria 1852 a 1880. 6. Educación del positivismo y normalismo. 7. Educación de la escuela nueva. 8. Democratización de la enseñanza. 9. Transformación del sistema desde 1983 hasta la actualidad.¹⁵

De otro lado, en los primeros años de la República del Ecuador, la educación fue asociada a las demandas sociales efecto de la gesta independentista, que tiende a situarse en sintonía los fines de la educación con los objetivos sociales y nacionales permitiendo que los estudiantes sean parte de la nueva vida republicana. Para mediados del siglo XIX la educación es confesional con la participación del clero, como resultado de una política impulsada por García Moreno. Uno de los hitos en el Ecuador se da en 1871 cuando se establece la educación primaria gratuita y obligatoria en todo el territorio nacional. Para el periodo de 1883 a 1895, toma lugar el periodo progresista caracterizado por el aumento de nuevas escuelas y facultades universitarias y el aumento de estudiantes en Ecuador. En 1901 se estructura el Ministerio de Instrucción Pública como antesala a las reformas del Estado Laico de 1906 que declararon a la enseñanza libre sin restricciones mediante carta magna. En el siglo XX, poco a poco hasta inicios de los 90, la educación se enfoca en un desarrollismo caracterizado por el capital humano con miras de la producción y mejora económica. Para 2008, la Constitución de Ecuador concibe la educación ligada al principio y finalidad del Buen Vivir y es, en este marco, en que se extiende el presente estudio.¹⁶

En las primeras décadas del siglo XX la industrialización fue transformando la estructura social en países como Argentina y Ecuador, influyendo considerablemente en lo que respecta a educación.¹⁷ La modernidad como proceso histórico se ve caracterizado por la revolución científica cuando rompe con las explicaciones mitológicas y sienta precedentes para el desarrollo, la revolución política al momento de quiebre en la jerarquización social, la revolución cultural que se ve inspirada en los movimientos de la ilustración y los cambios a nivel cultural con aparente autonomía como se ha explicado

¹⁵ Jorge María Ramallo, *Etapas históricas de la educación Argentina* (Buenos Aires: Fundación Nuestra Historia, 1999), 20.

¹⁶ Paladines Escudero, *Historia de la educación ecuatoriana*, 96.

¹⁷ Agustín Cueva Dávila, *El desarrollo del capitalismo en América Latina: ensayo de interpretación histórica*, Historia (México: Siglo Veintiuno Ed, 1986), 144.

antes y finalmente la revolución de lo artesanal a lo técnico y lo profesional.¹⁸ Este enfoque modernizador es capitalizador y va de la mano con el enfoque progresista que apuesta por la innovación y renovación de la sociedad que implementa orden en la sociedad para no caer en el caos.

En América Latina, desde inicios del siglo XX en adelante, se instauró la concepción que la educación técnica y con manejo de capital económico y humano posibilita el abandono del subdesarrollo en los países.¹⁹ Un ejemplo de lo antes señalado es lo sucedido en la educación argentina a inicios del siglo XX, ya que tuvo la finalidad de capacitar a gente obrera con miras a un aumento considerable de la producción de la industria.²⁰ Esta tecnificación de la educación demanda mayor conocimiento y preparación reforzando el enfoque de educación utilitaria: esta forma de educación cae en la división del trabajo y coloca al individuo como un sujeto con atributos productivos que puede autosustentarse e insertarse en otras áreas especializadas de trabajo una vez se encuentre calificado para ello. Por lo tanto, se considera que solamente accederán a la educación personas que puedan ser eslabones para el desarrollo desde esas áreas técnicas, y no representen retraso alguno para los fines del desarrollo. Por ello esta concepción ha resultado en la segregación y que puede ser considerado, contrariamente, un retraso al desarrollo.²¹

La segregación ha dado como resultado que NNA con necesidad de protección internacional (NPIN) sean quienes deben adaptarse al sistema de educación del país de acogida, más no que el Estado tenga los mecanismos para integrarlos mediante una pedagogía educativa de acogida versus un sistema de exclusión. Es este proceso modernizador que demanda la modernización de la educación a un paso acelerado, se evidencia un espacio estrecho para el cuestionamiento, crítica, reflexión y, peor aún, espacio para pedagogías de integración de grupos históricamente segregados y

¹⁸ Abel Jeanniere, "Qu'est-ce que la modernité", *Études*, n° 373 (1990): 499, <https://www.cairn.info/revue-etudes-1990-11-page-499.htm>.

¹⁹ Thomas La Bfelle, *Educación no formal y cambio social en América Latina* (México: Nueva imagen, 1980), 42.

²⁰ Mariana Hirsch y Luisa Inigo, "La Formación del Sistema Educativo Argentino: ¿Producción de Fuerza de Trabajo Vs Producción de Ciudadanos?", *Asociación Argentina de Especialistas en Estudios del Trabajo*, 2005, 30, <https://cicpint.org/es/hirsch-m-inigo-l-2005-la-formacion-del-sistema-educativo-argentino-produccion-de-fuerza-de-trabajo-vs-produccion-de-ciudadanos-presentado-en-el-7o-congreso-nacional-de-estudios-del/>.

²¹ Ricardo Nassif, Juan Carlos Tedesco, y Germán W. Rama, eds., *El Sistema educativo en América Latina*, Biblioteca de cultura pedagógica (Buenos Aires: UNESCO-CEPAL-PNUD: Kapelusz, 1984), 54-56.

subalternos tales como indígenas, campesinos, obreros, migrantes y los refugiados.²² Los sistemas educativos, por lo tanto, tienen la obligación de reconocer la educación como derecho de estas poblaciones.

Esta segregación de poblaciones vulnerables como la de los NNA con NPIN como problemática, es resultado del proceso modernizador incompleto en América latina que opera tras la lógica de educar con un fin de generar mano de obra y no educar desde y hacia los derechos humanos de manera integral para el desarrollo en todas las dimensiones como la individual y social en cuanto lo económico, cultural, político, entre otras. Es necesario considerar un nuevo enfoque de la educación, en pro de los DDHH acogiendo la crítica filosófica de la liberación concebida en América Latina para la ruptura de dinámicas de dominación y segregación a los históricamente excluidos por ser supuestos anacronismos para el desarrollo. El sistema educativo se ha caracterizado por la educación formal para el desarrollo de la industria, tecnología y de recursos humanos, dejando de lado las aspiraciones, capacidades y situaciones particulares como la de un refugiado sirio en Ecuador o Argentina, empezando por el hecho de no hablar el idioma.

Esta visión se ha visto nutrida y abanderada hasta hoy por el aporte de varios autores, entre otros Salazar Bondy, con sus escritos sobre la dominación entre los sesentas y los setentas, David Sobrevilla que retoma y desarrolla la idea de la dominación y la liberación de Bondy, como también lo hizo el chileno Juan Rivano caracterizado por su postura antiacadémica.²³ En el sistema educativo, el conocimiento impartido es universal, hegemónico y se lo debe aprender por reproducción sin mínima reflexión. Es un conocimiento que no amerita reflexión porque su natura es hegemónica al igual que su dinámica en cuanto alumno y maestro, conservando esa unidireccionalidad.²⁴ Rivano, por otro lado, propone una educación cuya filosofía trabaje en la descolonización, que guarda sintonía con la pedagogía de la esperanza de Freire la cual es un reencuentro con la pedagogía del oprimido y de la liberación.²⁵ Las propuestas anteriores concuerdan con el principio de esperanza de Dussel que forma parte del proyecto de liberación que se fundamenta en la relación de la acción de los sujetos y su interrelación con los demás,

²² Enrique Dussel, *Debate en torno a la ética del discurso de Apel, Diálogo filosófico Norte - Sur desde América Latina* (Siglo XXI Editores, 1995), 96.

²³ Alex Ibarra Peña, Cristián Valdés Norambuena, y Enrique Dussel, eds., *Homenaje a los 80 años de Enrique Dussel: lecturas críticas*, Primera edición (Santiago de Chile: Vicerrectoría Académica, Dirección de Investigación y Posgrado, Ediciones Universidad Católica Silva Henríquez, 2016), 13.

²⁴ *Ibíd.*, 13.

²⁵ Paulo Freire, *Pedagogía de la esperanza: un reencuentro con la pedagogía del oprimido* (México, D.F.: Siglo XXI, 2017), 42.

reconociéndose, de esta manera, mutuamente, llevando a cabo este proceso liberador desde el principio de solidaridad hacia los históricamente excluidos.²⁶

Considerando que la filosofía de la liberación busca romper con los cánones de la educación formal, también lo hace reconociendo la segregación que ha existido desde tiempos coloniales en este lado de América Latina. Esta propuesta de una ética y filosofía de la liberación como enfoque de esta nueva racionalidad de la educación en este siglo XXI, apunta a que las y los refugiados sean acogidos y sean partícipes de la construcción de nuevos enfoques desde la educación, convirtiéndolos en agentes activos en los procesos de aprendizaje y sean actores clave en los cambios sociales. Aún se sigue considerando que el sistema educativo debe ser aquel que se rige al pensum del desarrollo para lograr el primer mundo. No se deja de lado la importancia que tiene el sistema educativo y su educación en una sociedad dado que son fundamentales y lo son en tanto permite cambiar la racionalidad colonial, facilita la ruptura de la dominación y la segregación impulsando transformaciones en lo político, ético, social e histórico.²⁷

Esta racionalidad emergente de una educación abierta para NNA surge ante el desafío de luchar contra la segregación y discriminación a la cual se ven expuestas las personas con NPIN en cada uno de los países de acogida, como también demás grupos vulnerables e históricamente segregados.²⁸ Esta racionalidad es el resultado de todo un proceso social de décadas, que no ha sido pensada en su totalidad en el ámbito de protección internacional. La importancia de dialogar desde los DDHH sobre la educación para personas con NPIN tiene como finalidad evitar la vulneración de un derecho conexo a otros y resulta en una vulneración sistemática de los derechos de los NNA refugiados en los países de acogida. La referida segregación y discriminación hacia las y los refugiados merece un análisis en el campo teórico de los derechos humanos tomando esta propuesta de una nueva racionalidad educativa inspirada e impulsada desde la praxis que propone la filosofía de la liberación latinoamericana. Un nuevo enfoque que está en construcción por actores clave de la sociedad civil y la academia que actualmente tienen esa cercanía con las personas refugiadas.

Se debe recalcar que no se pretende aquí remarcar una ambivalencia entre dos tendencias pedagógicas (en este caso, una educación formal utilitarista y aquella

²⁶ Balladares, “Racionalidad emergente de la educación”, 147.

²⁷ Zenón Cuero, “Educación para la liberación: una propuesta desde la filosofía latinoamericana”, *La Colmena* 82 (2014): 44.

²⁸ Katarina Tomaševski y Ana María Rodino, “Contenido y vigencia del derecho a la educación”, *Corteidh*, 2003, 9, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06835-1.pdf>.

emergente alineada con la pedagogía de la liberación), es más, se pretende que con este análisis surjan interrogantes respecto a los demás enfoques. En esta primera parte se puede sintetizar que la educación en el campo de protección internacional que compete a movilidad humana, está llamada a trabajar en procesos de transformación social, es decir, concebir la educación como derecho. Esto representa que esta visión refleje pedagogías de la educación cercanas a las propuestas de una pedagogía de liberación y de la esperanza, educar para el respeto, tolerancia, paz, solidaridad, diversidad y humanidad, entre otras. La prioridad de la educación para las poblaciones vulnerables como la de NNA refugiados, debe enfocarse en procesos para la ruptura de la segregación y la xenofobia. De esta manera, se inician dinámicas desde el compromiso de educar para descolonizar los estereotipos y prejuicios sobre quienes llegan escapando de la guerra y la violencia en busca de paz y una vida digna.

2. Igualdad, dignidad, diversidad e interculturalidad en la educación

Se aborda lo que conlleva el ejercicio consciente de la alteridad respecto la dinámica que existe entre las personas locales del país de acogida y el refugiado quien llega recién a un lugar desconocido. Esta dinámica de los “unos” y los “otros” se desenvuelve en un lugar, un contexto y en un tiempo histórico determinado sin distar de una realidad subyacente de situaciones sociales, culturales, políticas y económicas. Sin duda alguna opera en esta dinámica una lógica paranoide desde la subjetividad entre estas personas locales y los recién llegados sobre los cuales no se sabe nada, pero se presume mucho desde juicios anticipados.²⁹ Es por ello que se prefiere ver a ese otro como enemigo, opera allí una lógica de que el grupo interno (local) es bueno y uno exterior es malo, como Zuleta lo refiere: “Nuestro saber es el mapa de la realidad y toda línea que se separe de él solo puede ser imaginaria o algo peor: voluntariamente torcida por inconfesables intereses”.³⁰

La realidad de la comunidad de acogida de las personas refugiadas es defendida por lo que se les ha transmitido a nivel individual y colectivo desde la educación formal creando pensamientos, sentimientos y percepciones respecto a lo que les es ajeno, una educación que no prepara para diversidad, paz y tolerancia, no contiene el reconocimiento

²⁹ Estanislao Zuleta, “El elogio de la dificultad”, *Universidad Tecnológica de Pereira*, 2000, 1, <https://www2.utp.edu.co/rectoria/documentos/el-elogio-de-la-dificultad.pdf>.

³⁰ *Ibíd.*, 3.

de otras diversidades en múltiples aspectos. Ante esta problemática, se presenta esta otra perspectiva que propone ir más allá y vivenciar de diversas maneras la cercanía con aquellos colectivos que han llegado a la comunidad, generando procesos de aprendizaje que se conectan con el educar para la descolonización y la ruptura con estereotipos.

Un NNA refugiado que ha llegado a Ecuador desde Siria lleva consigo, en su subjetividad y en su corporalidad las marcas de la guerra, la guerra es la muestra más hostil de colonialidad de estos tiempos. Respecto a los mapas de la realidad antes citada, algunas interrogantes que surgen son: ¿Qué realidad conocen los niños refugiados? ¿Cómo siente esa realidad? ¿Qué lo separa de esa realidad que conoce en su mapa? Y, desde la comunidad: ¿Qué conoce la comunidad de acogida sobre la guerra en el mapa de la realidad? ¿Qué conocen sobre los y las refugiadas en su realidad? En los países de acogida se puede presentar un discurso desconfiado y prejuicioso contra el extranjero, en el caso de las y los refugiados sirios los discursos de desconfianza y xenofobia se ven alimentados por una generalización, y es lo que ha venido sucediendo con la islamofobia que, en la última década, por una serie de ataques atribuidos a grupos extremistas. Estos actos violetos son las primicias de las noticias de occidente y han creado una percepción negativa sobre el mundo islámico y el mundo árabe, alimentando los prejuicios y el temor al extranjero.³¹ Las y los refugiados sirios alrededor del mundo no son ajenos a este tipo de discriminación y experiencias desagradables por la imagen que se les ha construido desde los medios de comunicación y desde los mitos en base a los cuales se ha erigido una imagen como esos “otros” desconocidos como sinónimo de barbarie, opresión y yihad. Aquellas personas y NNA llegan a un nuevo país con su identidad que “[...] no se basa en un factor único y esencial, sino que posee numerosas facetas en su estructura [...]”³²

Es esa percepción basada en prejuicios sobre las otras personas las que marcan la dinámica de interacción e interrelación personal en la dimensión subjetiva de esta relación se permite la estructuración imbricada de la identidad. El encuentro entre dos personas es el encuentro de dos mapas que comprenden el mundo y realidades subjetivas multidimensionales, son distintas pero situadas en un mismo lugar, pero el individuo se ve a sí mismo cuando se enfrenta a otro, allí está lo que los hace diferentes como

³¹ Gema Martín Muñoz y Ramón Grosfoguel, *La islamofobia a debate: la genealogía del miedo al islam y la construcción de los discursos antiislámicos* (Madrid: Casa Árabe = Al-Bayt al-`Arabi, 2012),221.

³² *Ibíd.*, 14.

individuos en esa dinámica de lo que le es interno y externo.³³ La identidad de un sujeto se ve como el resultado histórico de su individualidad y la colectividad que se han visto expuestos a múltiples discursos: es por ello que un discurso de odio y de discrepancia con la diversidad tiene la capacidad de generar impactos en cuanto la identidad y el arraigo a su propia comunidad. Como lo señala Nasr Hamid Abu Zayd, hay musulmanes nacidos en Alemania que no se sienten alemanes dado que el discurso popular indica que el alemán es europeo y no musulmán, porque es árabe.³⁴

Los discursos atraviesan varias dimensiones de la identidad, como también cada una de las situaciones que se vivencian. En el ejemplo anterior, se denota que la identidad se ve en crisis al no sentir pertenencia y, por el contrario, rechazo en un lugar que no es el hogar de origen, se presenta esta necesidad humana de sentir esa pertenencia, el refugiado que abandona su país atraviesa por esta compleja situación. El respeto a la identidad de ese *Otro* ajeno rompiendo los discursos que nutran los estereotipos será beneficioso para que el refugiado pueda afianzar su identidad y sienta que pertenece a una cultura y que sus expresiones y sentires puede vivenciarlas lejos de casa porque será respetado como ser humano con esa necesidad primordial de arraigo y de identidad.³⁵ El ámbito del discurso sobre la identidad propia y de la identidad de los demás resulta fundamental en la interrelación humana, como un discurso que tiene la capacidad de tejer conciencia y respeto a la diversidad y a los derechos humanos.

En este punto, la educación tradicional con enfoque utilitarista no ha considerado que los discursos repetitivos y sin reflexión recaen en esa perjudicial reproducción de estereotipos sociales al no abordar las problemáticas sociales y no educar para y por los derechos humanos. Es por esto que el enfoque de la educación requiere transformaciones para tratar y reflexionar sobre las problemáticas que afrontan las sociedades, incorporando un papel más activo para una transformación pensada desde todos los actores como lo son las personas con necesidad de protección internacional. Esta racionalidad de una educación liberadora en el repensar a la sociedad desde los problemas sociales como producto de un proceso incompleto de modernización impuesto, no debe dejar de lado la discusión sobre la diversidad y la interculturalidad. Esto significa que no puede dejar de lado estas dimensiones puesto que recaería en los errores de la lógica de

³³ Olaya Fernández, “Levinas y la alteridad: Cinco Planos”, *Cuadernos De Investigación Histórica*, 30, 2015, 430–31.

³⁴ Martín Muñoz y Grosfoguel, *La islamofobia a debate*, 12-13.

³⁵ Erich Fromm y Erich Fromm, *Psicoanálisis de la sociedad contemporánea: Hacia una sociedad sana*, 25. Reimpresión (México: Fondo de Cultura Económica, 2013),30.

educación formal – lineal con metas fijas ignorando el contexto. Además, se debe tener en cuenta las necesidades particulares desde cada una de las aspiraciones legítimas de un desarrollo integral de las personas refugiadas y los derechos que corresponden, tales como educación, salud, vivienda, trabajo, entre otros.

A partir de lo anterior, la diversidad puede ser abordada desde algunos autores, pero en cuanto educación es Skliar quien da ciertas luces para comprender y abrir debate sobre la educación y la diversidad. Se debe considerar que al abordar el tema de la diversidad desde la postura desde este autor³⁶ no se refiere desde un dogmatismo y un concepto universal dado, puesto que hay una delgada línea entre la diversidad y una diversidad pretenciosa, esa diversidad construida desde una teoría que para cubrir un vacío clasifica a cada ser humano en un peldaño de diversidad tratando de contenerlos como objetos y hablar por ellos sin ellos. Por lo tanto, la discusión de la diversidad debe construirse desde la relación de alteridad entre las personas, cuestionando los estereotipos, reconociendo el desconocimiento sobre los demás y conociendo juntos, es allí donde irrumpe la mirada y la palabra, el sentir y el pensar de ambas partes.

La diversidad y la educación para personas con NPIN implica dejar de lado toda teoría aprendida de memoria sobre la diversidad y poner en práctica lo que implica la educación como un medio de ruptura de dogmas, a través de la experiencia de trabajar y entender las diversidades.³⁷ A diario y continuamente desde la educación, se posibilita la experiencia del reconocimiento del otro como sujeto y se dan espacios en los cuales el encuentro con ese otro ser humano deriva en un encuentro con el mundo de las diversidades y se desvelan más allá de un concepto encerrado en unas cuantas líneas de un libro de filosofía o de derechos humanos. Un enfoque de derechos humanos en la educación resulta esencial hoy en día como lo es el abordaje de las necesidades puntuales y particulares de la población refugiada en los países de acogida, como también es importante trabajar en el reconocimiento de las diversidades que habitan el mundo. Skliar en este sentido manifiesta lo siguiente:

Quizá somos algo más capaces que antes de pensar y sentir la educación no ya como la instrucción que empequeñece al otro, no ya como una simple alegoría de igualar la desigualdad, no ya como ese archivo rancio, ni como herederos apenas carceleros de un

³⁶ Carlos Skliar, “La pretensión de la diversidad o la diversidad pretenciosa”, *Universidad de Cuyo*, 13, accedido 13 de marzo de 2021, <http://educacion.uncuyo.edu.ar/upload/skliar-pretensiondiversidadodiversidadpretenciosa.pdf>.

³⁷ Rafael Feito, “La gestión de la diversidad en el sistema educativo”, *Fuhem*, 2009, 2, https://www.fuhem.es/wp-content/uploads/2019/08/Gestion_diversidad_sistema_educativo.pdf.

saber, sino como verdaderos infieles de una tradición, como un saber imperfecto e inesperado y como una tensión constante entre modos de mirar que bien pueden ser de complicidad, bien de distanciamiento.³⁸

Esa tensión que menciona Skliar puede ser vista como esa ruptura en tanto lo teorizado sobre la diversidad y lo que se experimenta en ese encuentro con quien encarna esa diversidad infinitamente inaprensible para el otro como un objeto de estudio, pero si alcanzable en la medida en que aceptamos que no podemos poseer la verdad sobre ese otro ser humano y que al igual que el “yo” nuestra diversidad no es estática, que se ve modificada a cada momento. Como refiere Skliar, ante el hecho de no establecer polaridades culturales se debe pensar un “quizá”. La discusión entre el universalismo y el relativismo cultural en un planeta con miles de millones habitantes donde es ya indudable que no existen verdades absolutas, pero si dudas infinitas.³⁹

Sobre la igualdad se han elaborado algunos conceptos, los cuales se basan en diferentes enfoques, pero se ha construido una concepción genérica de *todos somos iguales* lo que enfatiza particularidades entre grupos sociales que pueden acceder a ciertos bienes y derechos, mientras otros no presentan tales accesos. Norberto Bobbio realiza esta reflexión al analizar lo expuesto por Rousseau, en el debate sobre desigualdades naturales y sociales que son producidas por el contexto, diferencias producidas por la situación económica, política y social. Para Bobbio, la igualdad y la libertad representan valores jurídicos, morales y políticos que, en específico, la igualdad sea expresada en una relación formal en la cual habrá que evaluar la igualdad en qué y entre quienes. La igualdad desde este autor, establece modos de relación entre los seres humanos en una sociedad cuya característica de sus elementos son la libertad y la desigualdad su problemática.⁴⁰

Por lo antes mencionado, queda claro que la discriminación y la conexas desigualdad no configura un acto cuyo origen sea el azar y aquellos discursos que promueven la discriminación y la xenofobia hacia los refugiados representan el resultado de procesos (individuales y colectivos) que buscan reafirmar superioridad e inferioridad. El juicio fáctico en esa complejidad se particulariza por su fundamento en la situación social, económica y política de las personas recién llegadas a una comunidad de acogida. Esta dinámica de reafirmar superioridad tiene como contraparte el reconocimiento de la

³⁸ Skliar, “La pretensión de la diversidad”, 10.

³⁹ *Ibíd.*,10.

⁴⁰ Norberto Bobbio y Gregorio Peces-Barba, *Igualdad y libertad* (Barcelona: Paidós : I.C.E. de la Universidad Autónoma de Barcelona, 2000),67.

diversidad mediada por la igualdad como un principio moderador de las relaciones humanas en cuanto derechos y dignidad.

De esta manera, el no reconocimiento de la diversidad desde la educación tiene relación con la importancia o la desatención desde lo normativo en las sociedades. Se debe hablar de la discriminación jurídica de la diferencia en cuanto la discusión filosófica del principio de igualdad y no discriminación, como lo plantea Ferrajoli, quien refiere cuatro modelos que configuran a nivel jurídico la diferencia: a) la indiferencia jurídica de las diferencias, b) la diferenciación jurídica de las diferencias, c) la homologación jurídica de las diferencias jurídicas y, d) la valoración jurídica de las diferencias. Como se ha señalado la igualdad constituye un principio filosófico de los derechos humanos que ha sido incorporado como un elemento fundante y esencial, el ignorar las diferencias y no considerarlas desde lo jurídico incurre en que no se las desvaloriza ni se les da valor, sino que son ignoradas. En este caso, el cuarto modelo de la valoración jurídica de las diferencias guarda relación y afinidad con el análisis que aquí se realiza, puesto que este modelo se basa en el principio de igualdad y no discriminación, que propone el reconocimiento jurídico de la diferencia otorgando un valor similar a ciertas características de la identidad y sus componentes que la hacen diversa (genero, cultura, etc.). Sin embargo, para este objetivo, a más de este reconocimiento, se necesitan procesos que garanticen y efectivicen los derechos humanos.⁴¹

En este debate queda claro que la diferencia es constituyente de la diversidad e identidad, el no considerar esa diversidad por omisión voluntaria e involuntaria de la norma representa una falta al principio de igualdad que busca dar respuesta a la divergencia entre norma y los actos de discriminación; el reconocimiento hace la diferencia en hecho y derecho.⁴² Las y los refugiados que buscan ese reconocimiento de la diversidad de su identidad y su humanidad lo hacen con base a la búsqueda de mejor calidad de vida: en el caso de las personas bajo necesidad de protección internacional se han visto obligadas a salir de sus países por salvaguardar su vida y la de su familia, “[...] la migración es una expresión de la aspiración humana de la dignidad [...]”⁴³

La problemática que se evidencia en el campo de los derechos de las personas refugiadas en cuanto educación es el hecho de la discriminación estructural que conforma

⁴¹ Luigi Ferrajoli, *Derechos y garantías: la ley del más débil*, Colección estructuras y procesos Serie derecho (Madrid: Trotta, 2010), 73.

⁴² *Ibíd.*, 79.

⁴³ UNESCO, “Informe de seguimiento de la educación en el mundo 2019 - Migración , Desplazamiento y educación”, UNESCO, 2019, 11, <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000367436>.

un problema que subyace a la voluntad individual, la cual, sin duda alguna, es necesaria para combatir a la discriminación. La discriminación responde a una serie de factores, fenómenos sociales y relaciones de dominación, imprimiendo en la sociedad división e injusticia por el mantenimiento de privilegios de acceso a bienes necesarios para la vida de determinados grupos sociales y la restricción de estos bienes a otros grupos sociales desfavorecidos.⁴⁴ De este modo, la educación no es accesible para todas las y los NNA con necesidad de protección internacional. La discriminación estructural por su carácter de estructural se cimienta en la reproducción de patrones a lo largo de generaciones legitimando prácticas sociales de discriminación e institucionalizándolas lo que permite que se perpetúen en la sociedad.⁴⁵

La discriminación y la desigualdad en cuanto derechos humanos constituyen la antítesis de la dignidad y la igualdad que se ven en falta cuando se presenta la restricción de acceder a los bienes necesarios para la vida humana. Joaquín Herrera Flores plantea que los DDHH corresponde a aquellos que son conseguidos por medio de las luchas sociales obteniendo las respectivas garantías normativas para gozar de ellos y de una vida digna por parte de los grupos marginados y oprimidos.⁴⁶ La discusión sobre la dignidad tiene tres tensiones en claro y pone de relieve su carácter natural - artificial, lo abstracto - concreto, lo universal - lo particular.⁴⁷ Estas tensiones son las que hoy en día se busca solventar desde la jurisprudencia y la filosofía en los derechos humanos para comprender de mejor manera lo que se comprende por dignidad, es por esto que se centrará este apartado en cuanto la reflexión filosófica de la dignidad por su carácter teórico en los derechos humanos e importancia en cuanto educación y el respeto a la diversidad.

La dignidad en los tiempos modernos es una atribución consensual a los seres humanos, como lo hace la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual no es algo biológico o fisiológico constituyente de los seres humanos, sino que es una atribución con fines de valor. Pero, al hablar de naturaleza, se hace referencia a la forma moral y ética de comportamiento para mediar en la sociedad las relaciones humanas, la

⁴⁴ Ibid., 32–33.

⁴⁵ Alfonso Miranda et al., *Diversidad y Discriminación en las Empresas del Sector Servicios de la Ciudad de México* (Ciudad de México: CONAPRED, 2019), 22.

⁴⁶ Joaquín Herrera Flores, *La reinención de los derechos humanos* (Sevilla: Librería Atrapasueños, 2008), 14.

⁴⁷ Viviana Bohórquez y Javier Aguirre, “Las tensiones de la dignidad humana: Conceptualización y aplicación en el derecho internacional de los derechos humanos.”, *Sur - Revista Internacional de Derechos Humanos* 6, n° 11 (2009): 43, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24903.pdf>.

dignidad como concepto es necesaria para limitar el accionar individual en el ámbito social y hacia los demás, con el fin de la convivencia pacífica.⁴⁸

La discusión de la dignidad como se señaló anteriormente busca concreción en lo abstracto de la dignidad. Ese buen vivir como vida digna se concretiza con las políticas y acciones para que las demandas que propone la dignidad se hagan realidad en el acceso a esos bienes necesarios que dignifican al ser humano. En este caso lo que se dice de la dignidad en la norma local o internacional, en los libros de derecho o en los de filosofía distan de la realidad que viven las personas refugiadas, por ejemplo, no son dignificados al existir un impedimento a un bien necesario como la educación o la alimentación, el trabajo y la salud. Los derechos humanos vistos como paradigmas éticos se ven relacionados con la valía que otorgan a los seres humanos por el mismo hecho de su naturaleza. Esta valía que se otorga a cada ser humano por su condición puede ser discutida desde la filosofía y desde la misma jurisprudencia, la discusión sobre la dignidad en la actualidad en la región tiene un referente en la Corte Constitucional Colombiana que permite entender la dignidad, la sentencia T-881/02 considera que la dignidad es un elemento normativo en relación a su objeto de protección y su función, que se resumen en el caso primero en, autonomía, vivir bien, vivir sin humillaciones, en cuanto su función es vista como principio constitucional y un derecho.⁴⁹

Las y los refugiados merecen contar con todas las condiciones materiales necesarias para poder vivir bien y satisfacer las necesidades que nacen de esa motivación de vivir dignamente. La educación faculta a los seres humanos a la autonomía, rompe esas cadenas neocoloniales que impide la construcción de esa dignidad, esto siempre y cuando sea una educación crítica y propositiva capaz de incidir en el contexto y cambiar realidades, lo que permite la construcción de esa dignidad humana en tanto dignidad humana como intangible y relacionada con la integridad física y psicológica.

Al abordar el tema de la dignidad, se identifica una tensión al momento de plantear el debate sobre la universalidad y la particularidad: el enfoque intercultural nos ayuda a comprender las diferencias culturales existentes entre la comunidad de acogida y la recién llegada. Es prudente considerar que se observan dignidades: aquella que proviene de la concepción de algunas cortes o sentencias de occidente y otras desde otras culturas

⁴⁸ Norbert Hoerster, *Acerca del significado del principio de la dignidad humana* (Barcelona: Gedisa Editorial, 1992), 99.

⁴⁹ Colombia Corte Constitucional Sala Séptima de Revisión, “Sentencia T-881/02”, 17 de octubre de 2002.

alrededor del mundo como parte de sus procesos históricos involucrando la subjetividad humana-contexto. Cabe aclarar que no se busca una postura de defensa absoluta de determinadas expresiones o prácticas culturales, sino el reconocimiento explícito de la importancia de la tolerancia a las diferencias culturales, premisa que es parte de una corriente relativista.⁵⁰

La antropología, por otro lado, aporta en la discusión de la universalidad y el relativismo. Rita Boco y Gisela Bulanikian hacen una presentación de esta idea, manifestando que la antropología identifica con claridad los elementos de lo universal y lo relativo:

La antropología como ciencia se basa en la afirmación de una identidad universal: todos somos humanos, y en la promesa de explicar las diferencias. Ya desde sus inicios, al situar al hombre primitivo en el ámbito de la cultura, le dio cabida a la religión, el derecho, la moral y las costumbres. Esa incorporación por lo tanto enfatiza la idea de proceso social como modelador de los diversos modos de vida. A partir de este reconocimiento de una unidad de identidad junto a las diferencias de procesos sociales que resultan en distintos modos de vida.⁵¹

De esta forma, no hay de facto universalidad si los derechos siguen vulnerándose por Estados que no los reconocen en su legislación lo que demuestra, por el contrario, que no se ha llegado a esa universalidad pretendida. La universalidad ha pretendido homogeneizar los derechos humanos y sus procesos dejando de lado las luchas de los pueblos con pleno conocimiento de sus necesidades y capacidades. Es por esto que la interculturalidad en cuanto derechos humanos, parte desde el diálogo entre aquellos otros para indagar sobre las relaciones de poder y dominación, en este caso al recibir al refugiado sirio en ese encuentro intercultural no debe primar la idea de la primacía de la cultura occidental, sino centrar la atención en ese diálogo que apela al respeto de las diversidades.

Esta mirada intercultural basada en la diversidad y en la filosofía de la liberación, forma parte de un enfoque de educación que busca romper los esquemas sobre las personas refugiadas y facilite el diálogo intercultural en el marco del respeto de su diversidad. Esto no implica que se debe desestimar la igualdad de las personas en sus derechos, pese a sus diferencias culturales, sino por el contrario, instar al respeto de sus

⁵⁰ Rita Boco y Gisela Bulanikian, "Derechos humanos: universalismo vs. relativismo cultural", *Alteridades* 20, n° 40 (2010): 13, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-70172010000200002.

⁵¹ *Ibíd.*, 16.

prácticas en el marco de los derechos humanos. Beuchot manifiesta que se deben estudiar con precaución las culturas y, por medio del dialogo, acercarse a presupuestos mínimos que pueden establecer ciertas bases a un acuerdo con intento de universalización.⁵² Nadie debe quedarse sin educación, nadie puede impedir el desarrollo integral de las y los NNA en virtud de su dignidad y su libertad y sea cual sea la diferencia (cultural, étnica, religiosa, entre otras) se deben establecer mecanismos que garanticen este derecho.

3. La educación y los efectos psicosociales en personas sirias bajo protección internacional

La psicología desde su ámbito psicosocial no es ajena a los derechos humanos, dado que es intrínseca con el bienestar y la integridad de las comunidades y, por tanto, los efectos de las vulneraciones de derechos humanos sin duda alguna afectan a comunidades. Cuando se habla de los efectos psicosociales se aborda la dimensión individual y también colectiva. La niña refugiada que ha salido de su país vivenciando un nivel de violencia totalmente elevado, que ha perdido a familiares y amigos, requiere de acompañamiento psicosocial para trabajar el duelo y lograr trabajar aquellas pérdidas con miras de un mejoramiento de la calidad de vida en términos de bienestar en cuanto salud mental. Se debe puntualizar que el acercamiento a personas con NPIN merece un trabajo adecuado para evitar la revictimización, para lo cual será necesario una atención integral.⁵³

Para para identificar los efectos de la guerra y evidenciar la dinámica de la subjetividad ante la violencia a esa escala sin precedentes, se debe permitir que las voces de las y los refugiados expresen ese malestar subjetivo y den cuenta de aquellas necesidades afectivas, emocionales, personales, individuales, colectivas, etc. El trauma social que deja huella en lo subjetivo sienta un precedente de terror, inamovilidad y de pasividad en la población. Se evita que las personas sean agentes activos para el cambio y exigencia de derechos humanos; derechos como el derecho a la libertad, seguridad y la

⁵² Inés Castro, “Mauricio Beuchot 2005, Interculturalidad y derechos humanos”, *LaminaR* 6, nº 2 (2008): 15.

⁵³ Gina Donoso, “Trauma y Justicia. Desafíos pendientes en las intervenciones psicosociales”, *Revista electrónica del Programa Andino de Derechos Humanos PADH*, nº 33 (2013): 67, <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4415/1/05-TC-Donoso.pdf>.

vida. Ese es el motivo de la violencia sistemática de vulneración de derechos en estos contextos de conflicto armado.⁵⁴

La guerra como evento histórico y de gran impacto en dimensiones tan sensibles como la economía, lo social y lo político deja huellas extremadamente fuertes para la historia social y personal de quienes habitan los territorios en guerra, en el caso del presente estudio se trata de la guerra civil en la República Árabe Siria. Para comprender la guerra y sus efectos directos se lo debe hacer por medio de las víctimas y sus vivencias. Se evidenciará que sin duda alguna la guerra repercute en la dimensión psicológica individual y colectiva sin dejar de lado las marcas en las estructuras sociales y políticas.⁵⁵

La guerra va de la mano con fenómenos como el desplazamiento forzado de miles de personas, dicho desplazamiento se da evidentemente por la presencia de las masivas vulneraciones de los derechos humanos de las y los civiles incluyendo NNA. Clemencia Correa y Danilo Rueda también señalan que el desplazamiento es resultado del mecanismo de represión del Estado por varios motivos entre ellos motivos convencionales en cuanto el derecho de las y los refugiados.⁵⁶ Es en tanto que el desplazamiento es el resultado de la vulneración de derechos a gran escala, derechos como la seguridad, la libertad y la vida como demás derechos interdependientes. La impunidad y la guerra pretenden ganar terreno donde hay secuelas muy fuertes, esas huellas de impunidad son las que también hay que trabajar desde los derechos humanos y con mucha más razón desde la educación para y por derechos humanos. “La pérdida del territorio madre, que conlleva a la pérdida de la identidad del sujeto desplazado da origen a la asunción del anonimato. La pérdida del nombre, de los vínculos de reconocimiento y afirmación social, la pérdida de los lazos grupales: todo ello genera la armonía del desplazado”.⁵⁷

Se puede dar cuenta de necesidades a nivel psicológico en lo colectivo y en lo individual, en este caso como lo señala la cita anterior y el relato expuesto, las y los refugiados están expuestos a estos efectos directos de haber sufrido los impactos de la guerra, en este caso la pérdida de identidad que se indica se ve relacionada con el

⁵⁴ *Ibíd.*, 67.

⁵⁵ Ignacio Martín -Baró, “La violencia Política y la Guerra como causas del trauma psicosocial en El Salvador”, *Revista de Psicología de El Salvador* 7, n° 28 (1988): 123.

⁵⁶ Martha Nubia Bello, Elena Martín Cardinal, y Fernando Jiovani Arias, eds., “Efectos psicosociales y culturales del desplazamiento”, *Revista de trabajo social (Universidad Nacional de Colombia)*, Efectos psicosociales del desplazamiento, n° 2 (2000): 80, <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/3049>.

⁵⁷ *Ibíd.*, 91.

desarraigo de lo que llaman territorio madre. Es decir, esa separación del suelo de sus padres que les da pertenencia y satisface la necesidad de arraigo que es una de las necesidades que a nivel psicológico es fundamental satisfacer para la integridad psicológica.⁵⁸ El arrebatar elementos materiales o inmateriales que permiten la construcción histórica de la identidad por medio del bagaje cultural y social es parte de las vulneraciones de los derechos humanos, una forma de violencia que tiene niveles altos a tal punto de afectar a las personas en lo más sensible de la humanidad como lo es la corporalidad y subjetividad. Si una persona con NPIN es forzada a abandonar su hogar y ha perdido seres amados por la guerra, ha sufrido de la ruptura de lazos profundos con los más cercanos como los amigos y demás familiares.

Las vulneraciones de los derechos humanos dejan secuelas considerables por sus efectos en las personas refugiadas, en este caso se habla de las secuelas que la guerra deja en las y los NNA sirios que hoy en día están en Argentina y Ecuador y que ante esto presentan necesidades claras, de las cuales se hablará más adelante. Los eventos traumáticos se impregnan en la subjetividad de las personas, los efectos de esto se manifiestan en el malestar subjetivo e incluso en el malestar físico como resultado de la somatización, un ejemplo claro es el trastorno de estrés post trauma, a esto se le conoce como limitantes funcionales y son resultado de un hecho traumático en un momento y contexto determinado.

Entre estas limitaciones funcionales se puede mencionar: problemas emocionales, fatiga física, dificultad en las relaciones interpersonales, pérdida de capacidades y habilidades, caída de rendimiento intelectual y pérdida del interés en varias áreas de la vida personal, depresión, ansiedad y demás signos que demandan atención desde la psicología.⁵⁹ Los derechos humanos no son ajenos a los efectos de su vulneración dado que estos pueden motivar y llamar a su reivindicación y la resignificación de los sucesos para lograr su posterior transformación social en el marco de la lucha por ellos en un mundo de conflicto.

En el caso de los NNA en edades escolares dada la etapa de desarrollo no cabe duda que el desarrollo integral se ve afectado por la ruptura de lazos con la familia, amigos y personas cercanas. En la infancia y adolescencia, como etapas del desarrollo, resulta

⁵⁸ Fromm y Fromm, *Psicoanálisis de la sociedad contemporánea*,30.

⁵⁹ IRCT, *La evaluación psicológica de alegaciones de tortura: una guía práctica del Protocolo de Estambul - para psicólogos* (Dinamarca: International Rehabilitation Council for Torture Victims, 2009), 27.

clave la interacción con los demás que nos rodean para la diferenciación como individuos y el reconocimiento de las diferencias que constituyen la diversidad del ser humano. Este encuentro fomenta el respeto de los derechos de los demás y en el establecimiento de relaciones con las y los demás con base en sus representaciones sociales.⁶⁰ La guerra es capaz de destruir la oportunidad de desarrollar estas habilidades y aprendizajes, pero la educación con enfoque de derechos humanos va más allá de la educación formal, puesto que los derechos humanos son parte del compromiso individual de las comunidades comprometidas con cambios sociales. Respecto a este tema, Papachinni manifiesta que la dignidad en su reivindicación demanda la consideración de la construcción de la persona como ser y con pleno apego a todo lo que se llama derechos humanos.⁶¹

De este modo, las personas y NNA refugiadas en varios países del mundo sufren los efectos psicosociales de la guerra y los efectos de la exclusión del sistema educativo como también el desinterés de las autoridades y sociedad civil de apoyarlos para el acceso a esos bienes imperantes para la vida digna. Los refugiados, por sus vivencias, están en resistencia constante contra las vulneraciones buscando la paz para su país y el reconocimiento de sus derechos en el país que los ha acogido.

A modo de conclusión, la educación reivindica la antítesis a todos los discursos que han reforzado las injusticias, impunidad, represión, naturalización de la violencia y el olvido. En este punto, los Estados con aportes de la sociedad civil, requieren orientarse a la construcción de procesos desde la educación liberadora y transformadora para la difusión de los derechos humanos, su construcción, su garantía y reivindicación. Se plantea como aporte considerar una dimensión psicosocial de la educación en el ámbito de protección internacional, puesto que expresa la conexión con los procesos de resiliencia, sanación y resignificación de las heridas de la guerra y la persecución, que han vivenciado las personas y NNA sirios refugiados obligados a abandonar su país.

Asimismo, la educación como derecho para los NNA con necesidad de protección internacional, no se limita al aprendizaje a nivel cognoscitivo como adquisición de conocimientos, pues como proceso requiere proveer, al menos, cuatro aspectos: primero, herramientas para luchar y militar por el respeto de los derechos individuales y colectivos entretejiendo redes. Segundo, restaura identidades en el restablecimiento del vínculo humano con los semejantes diversos en el mutuo respeto en el ejercicio de alteridad; tercero, restituye sentidos en el retomar planes de vida en el impulso de la trascendencia

⁶⁰ Bello, Martín Cardinal, y Arias, “Efectos psicosociales y culturales del desplazamiento”, 183.

⁶¹ *Ibíd.*, 199

como necesidad humana con base en la dignidad. Finalmente, resignifica vivencias para que los momentos de dolor pierdan el efecto incapacitante ante los abusos y tienda a un compromiso por no permitir la repetición de actos similares en lo individual y lo colectivo. Las citadas dimensiones abarcan un proceso de educación enfocado en el reconocerse como sujeto de derechos y posicionarse en favor de ellos, que posibilitarán liberar el dolor e instaurar esperanza ante el miedo y la opresión de quienes transgreden los derechos de las poblaciones vulnerables como los NNA sirios con necesidad de protección internacional. Se recalca que este derecho será efectivo siempre y cuando cuente con los mecanismos de garantía y protección necesarios para la población de NNA en vulnerabilidad en apego a acciones en el marco de interés superior del niño y su protección integral.

Capítulo segundo

La educación como derecho de la población siria en Argentina y Ecuador

En un análisis con enfoque de derechos humanos (DDHH) es necesario identificar los principales estándares normativos para protección, garantía, respeto y promoción de los derechos reconocidos por los Estados, en este caso, Argentina y Ecuador, como también las políticas implementadas por estos dos países. Se identifican los estándares y se analizan los cuatro elementos esenciales del derecho a la educación, así como el derecho al asilo, refugio y protección integral de los NNA con necesidad de protección internacional (NPIN). Sin omitir la igualdad y no discriminación, el interés superior del niño y la interdependencia entre los derechos humanos para la vida en dignidad. Por lo tanto, el rastreo e identificación de estándares de protección del derecho se enmarcará en las particularidades de cada una de las normas nacionales e internacionales, siendo de preponderancia la norma internacional al ser la que pide a los Estados el establecimiento de mecanismos de protección de los DDHH. En virtud de lo antes indicado, se procede exponer el marco de protección y una breve caracterización de los NNA sirios con NPIN quienes son los sujetos de derecho.

1. El derecho a la educación de los NNA sirios bajo protección internacional

Hablar del derecho a la educación implica ahondar en sus principios, protección y garantía, pero, en el caso de este apartado, se ubica el derecho a la educación en el campo de protección internacional, específicamente en niñez y adolescencia. Por lo tanto, se identifican a continuación los principales estándares normativos para un alto nivel de protección y garantía para el derecho a la educación. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 refiere: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.⁶² La Declaración reconoce la libertad e igualdad de los seres humanos en cuanto sus derechos, es por esta razón que se señala con especificidad que

⁶² ONU Asamblea General, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948, art. 1, https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf.

no se podrá discriminar a nadie por alguna particularidad de su diversidad a nivel individual o social: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición ”.⁶³

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha identificado cuatro principios rectores para los DDHH, los cuales también son establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos principios rectores son: “principio de no discriminación, interés superior del niño, respeto al derecho a la vida, supervivencia y desarrollo y respeto a la opinión de la niña o del niño en todo procedimiento que lo afecte”.⁶⁴ Estos principios buscan la efectividad del derecho al desarrollo integral reconocido a los NNA, en especial, para quienes están en vulnerabilidad como NNA migrantes o refugiados. Esto implica el ejercicio de los derechos reconocidos en los países de acogida sin motivo de exclusión alguna. Los principios aplican en los casos de los NNA con NPIN dado que requieren de atención prioritaria considerando el interés superior del niño.

Sobre protección y garantía de los derechos de los NNA la Convención Relativa a la Lucha Contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza de 1960, considera como discriminatorio todo trato desigual en las aulas o en todo proceso administrativo. Estas situaciones llaman directamente al Estado responsable a “formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza”.⁶⁵ En este punto, esta Convención aborda el derecho a la educación y la enseñanza de población migrante con necesidad de protección internacional, indicando la responsabilidad plena de los Estados a conceder el acceso a un mismo nivel de enseñanza para todos los NNA nacionales y extranjeros.⁶⁶

Por otra parte, el Comité de Derechos Humanos, sobre los derechos de los niños y niñas, como también la Observación General N°17 insta a los Estados a adoptar todas las medidas que sean pertinentes para cumplir con la protección especial que merecen los

⁶³ *Ibíd.*, art.2.

⁶⁴ OEA Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*, Opinión Consultiva OC-21/14, 19 de agosto de 2018, párr. 84, <https://migrationnetwork.un.org/es/resources/advisory-opinion-oc-2114-rights-and-guarantees-children-context-migration-andor-need>.

⁶⁵ UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza*, 14 de diciembre de 1960, art. 4, CPG.61/VI.11y/AFSR.

⁶⁶ *Ibíd.*, art.3.

NNA por su condición, identificando a otro actor importante, dicho actor es la sociedad civil que está llamada a respetar principios como el de igualdad y no discriminación.⁶⁷ La Observación General recuerda que “debe otorgarse protección a los niños sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento”.⁶⁸ Esto plantea que los Estados requieren tomar en cuenta que los informes a ser presentados ante el Comité, deben incluir cada uno de los derechos reconocidos en el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos y las obligaciones que estos Estados tienen con la implementación de las medidas que sean necesarias para efectivizar esa protección especial en el marco de la no discriminación. Así, “[...] los informes de los Estados parte deben indicar la forma en que la legislación y la práctica garantizan que las medidas de protección tengan por objeto eliminar la discriminación en todas las esferas, incluido el derecho sucesorio, en particular entre niños nacionales y extranjeros o entre hijos legítimos e hijos extramatrimoniales [...]”.⁶⁹ Estas medidas que se solicitan a los Estados, incluso en la esfera legislativa, deben enfocarse en una educación de nivel y calidad la cual faculte el desarrollo de la personalidad del niño para el goce de los derechos reconocidos en el Pacto.

Asimismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, identifica a los NNA como sujetos del derecho a la educación, con base en los principios de moralidad, solidaridad y libertad. Esto sugiere que el objeto de protección del derecho a la educación comprende, de igual modo, el derecho de igualdad y de oportunidades, siendo los Estados responsables directos en asegurar la protección de los derechos que se reconocen por la Declaración.⁷⁰ En concordancia con todo lo antes mencionado y con la finalidad de identificar estándares claros en la normativa internacional sobre los NNA con NPIN y su derecho a la educación y protección especial, se debe revisar la sentencia del 8 de septiembre de 2005, concerniente al Caso de las niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana. En esta sentencia se llama al Estado a proteger los derechos humanos sin que sea impedimento alguno la nacionalidad de las personas o de los NNA en sus territorios. Se refiere a que la nacionalidad no será un limitante para la protección de los derechos de las personas que se han visto obligadas a abandonar su país de origen,

⁶⁷ ONU Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Los Derechos del Niño (Artículo 24)*, *Observación General N°17*, 7 de abril de 1989, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1402.pdf>.

⁶⁸ *Ibíd.*, párr. 5.

⁶⁹ *Ibíd.*, párr. 3.

⁷⁰ OEA Organización de Estados Americanos, *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, 1948, art. 12, <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>.

y esta protección se extiende a las obligaciones que tienen los Estados con los instrumentos internacionales para la protección de los DDHH: “La Corte considera necesario señalar que el deber de respetar y garantizar el principio de la igualdad ante la ley y no discriminación es independiente del estatus migratorio de una persona en un Estado”.⁷¹

Para estos instrumentos de protección de DDHH, el derecho a la educación es uno de los derechos que a personas y NNA con NPIN debe reconocerse como lo establece la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951: “Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el mismo trato que a los nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental [...] en particular, respecto a acceso a los estudios, reconocimiento de certificados de estudios en el extranjero, exención de derechos y cargas y concesión de becas.”⁷² Con relación a lo antes señalado, el derecho a la educación es reconocido sin excepcionalidad alguna para los NNA con NPIN y, en el marco del principio de igualdad y no discriminación.

Se debe indicar que, para la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, una persona refugiada es aquella que:

debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.⁷³

A nivel regional, la definición de persona con NPIN se amplía en la Declaración de Cartagena de 1984, en la conclusión tercera se manifiesta que se entenderá por personas refugiadas aquellas: “que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.⁷⁴

⁷¹ OEA Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Sentencia”, *Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana*, 8 de septiembre de 2005, párr. 155, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_156_esp.pdf.

⁷² ONU Asamblea General, *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, 28 de julio de 1951, art. 22, <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>.

⁷³ *Ibid.*, art. 1.

⁷⁴ OEA Organización de Estados Americanos, *Declaración de Cartagena sobre Refugiados*, 22 de noviembre de 1984, 3, <https://www.refworld.org/es/docid/50ac93722.html>.

Por otro lado, el principio del Interés Superior de los NNA, que rige el accionar de las instituciones del Estado y terceros, en caso de que los NNA no cuenten con una adecuada protección y cuidado.⁷⁵ El interés superior como principio puede ser visto como un mecanismo de protección de los derechos de los NNA con una finalidad complementaria a todos los mecanismos de protección de DDHH.⁷⁶

El Estado debe otorgar a los NNA con NPIN una protección especial conforme la Convención antes citada, pero, como se ha indicado, complementariamente de esta protección especial, se debe considerar el principio del interés superior.⁷⁷ La protección especial para NNA constituye uno de los principios establecidos por la Declaración de los Derechos del Niño de 1959:

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño.⁷⁸

La protección especial corresponde a aquella protección que debe otorgar y garantizar el Estado a los NNA para su desarrollo integral cuando se encuentren en vulnerabilidad, pero en el caso de los NNA refugiados esta protección especial se la debe otorgar y garantizar en el marco de esa protección brindada por el Estado de acogida ante la incapacidad del Estado del país de origen de los NNA refugiados. En este punto se distingue que los NNA estén o no acompañados, lo que diferencia la finalidad de los dos tipos de protección, pero no las hace contrarias, sino complementarias. La Convención sobre los Derechos del Niño ha considerado también el derecho al asilo o refugio y lo hace en el marco de esa protección especial que requieren los NNA refugiados y hace un llamado claro a los Estados que los acogen en sus territorios:

Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está

⁷⁵ ONU Asamblea General, *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, art. 3, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

⁷⁶ Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores Ledesma, eds., *Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: hacia la consolidación de la doctrina de protección integral* (Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2010), 85.

⁷⁷ ONU Asamblea General, *Convención sobre derechos del niño*, art. 22.

⁷⁸ ONU Asamblea General, *Declaración de los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1959, 2, <https://www.cidh.oas.org/Ninez/pdf%20files/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o.pdf>.

solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente.⁷⁹

La Observación General No. 7 del Comité de los Derechos Niño para la realización de los derechos del niño en la primera infancia, identifica las necesidades específicas de protección de determinados grupos de NNA en vulnerabilidad. Entre estos grupos, se menciona a los NNA refugiados y considera que requieren de protección especial dado que están expuestos a sucesos tales como abuso de los padres o sus cuidadores, desprotección de los Estados, reclutamiento forzado, guerra o vulneración sistemática de los derechos humanos. Estas situaciones que se enmarcan en lo que la Observación General las establece como situaciones de conflicto y violencia que perjudican a los NNA directamente en su bienestar. En dicho estándar, tal como se presenta en la Figura 1, establece el nexo entre protección especial y protección internacional, a la vez que reconoce la importancia del derecho a la educación de NNA en situación de vulnerabilidad considerando evidentemente el interés superior del niño.⁸⁰

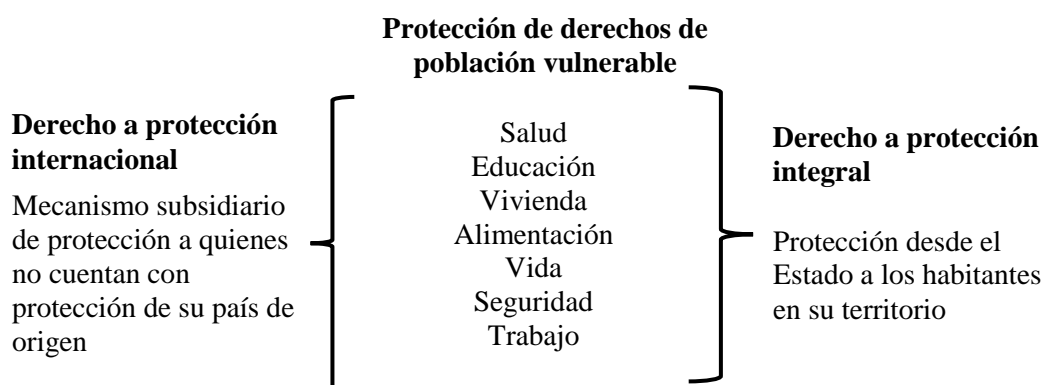


Figura 1. Protección de los derechos de los NNA como nexo y objetivo común entre mecanismos de protección internacional y protección integral a nivel local por parte de los Estados.

Queda claro que, para el acceso a los DDHH, en particular el derecho a la educación reconocido a los NNA, no debe configurarse limitación alguna en el marco del principio de igualdad y no discriminación. Además, se pone en evidencia que se requiere de un nivel de protección alto, en el cual se identifica a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, puesto que reconoce el derecho a la educación de la siguiente manera:

⁷⁹ *Ibíd.*, art.22.

⁸⁰ ONU Comité de los Derechos del Niño, *Realización de los derechos del niño en la primera infancia, Observación General No. 7*, 20 de septiembre de 2006, CRC/C/GC/7/Rev.1.

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. [...] La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.⁸¹

Este estándar establece que la educación como derechos aspira al desarrollo integral y el fortalecimiento de los derechos humanos. Para esto, se ubica la gratuidad de la educación y su obligatoriedad en los niveles básicos como elementos que configuran el estándar del derecho a la educación en el marco de protección a nivel de normativa internacional. En este mismo sentido el PIDESC considera que la educación es un derecho y que su objeto apunta al desarrollo de la personalidad humana, de su dignidad y del respeto irrestricto a los derechos humanos.⁸² Lo que hace particular al PIDESC para este estudio de caso es su llamado a los diversos actores implicados a tomar medidas para efectivizar los derechos reconocidos mediante el uso de todos los recursos disponibles, que implica los recursos de cooperación internacional.

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.⁸³

Se hace visible la importancia que se le atribuye a la cooperación internacional en el ámbito técnico, operativo y económico para la efectivización de los derechos, como el mismo derecho a la educación del cual aquí se habla. El Estado es el actor convocado junto con los organismos internacionales y sociedad civil a implementar medidas efectivas para garantizar este derecho en su territorio, así por ejemplo se requiere de medidas legislativas que garanticen y protejan el derecho a la educación. El PIDESC se destaca al concebir el rol de la cooperación internacional en el compromiso de los Estados de efectivizar los derechos en todos los niveles de manera progresiva; uno de estos niveles corresponde al trabajo de la cooperación en pro de los derechos de las y los refugiados en los países de acogida.⁸⁴ La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969

⁸¹ *Ibíd.*, art.26.

⁸² ONU Asamblea General, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 16 de diciembre de 1966, art. 13, https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf.

⁸³ *Ibíd.*, art.2.

⁸⁴ ONU Asamblea General, *PIDESC*.

también es otro de los instrumentos que a nivel regional insta a tomar acción junto con la cooperación internacional para que se logre a nivel de Estado el cumplimiento con los derechos reconocidos por esta convención hacia su población.⁸⁵

Al hablar de las acciones que los Estados deben emprender para garantizar el derecho a la educación sea o no en conjunto con cooperación internacional, resulta primordial que se considere el cumplimiento de cuatro elementos esenciales que permiten el análisis de la educación como derecho a NNA, independientemente de que requieran protección internacional o no. Es por esto que la Observación general N.13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el artículo 13 del PIDESC, considera fundamental el cumplimiento de cuatro características que se interrelacionan con el derecho a la educación, estas son:⁸⁶ 1) Disponibilidad: deben existir programas, instituciones (Incluida infraestructura) y capacidades óptimas para dar respuesta a la demanda de educación por parte de la población de un Estado. 2) Accesibilidad: las instituciones y los programas deben ser accesibles basándose en la no discriminación, accesibilidad material y accesibilidad económica. 3) Aceptabilidad: Se trata del fondo y la forma de la educación en cuanto programas de estudio y los métodos pedagógicos, se trata aquí de una educación pertinente, adecuada y de buena calidad para los estudiantes. 4) Adaptabilidad: la flexibilidad de adaptación a las necesidades de las comunidades de estudiantes considerando el contexto y la situación particular de cada individuo.

En virtud de lo antes mencionado es importante citar la Observación general N°13 la cual añade lo siguiente: “En el contexto de las disposiciones del Pacto relativas a la no discriminación y la igualdad, consiste en programas encaminados a promover la enseñanza destinada a las mujeres, las niñas, los jóvenes no escolarizados, los jóvenes sin empleo, los hijos de trabajadores migrantes, los refugiados, las personas con discapacidad y otros grupos desfavorecidos”.⁸⁷ La observación general exhorta a que los Estados no ignoren las necesidades específicas de algunas poblaciones como aquella constituida por NNA con necesidad de protección internacional: “Todo estado parte [...] se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la

⁸⁵ OEA Organización de Estados Americanos, *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*, 22 de noviembre de 1969, art. 26, <https://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>.

⁸⁶ ONU Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Derecho a la Educación (artículo 13 del pacto), Observaciones Generales N°13*, 9 de diciembre de 1999, párr. 6, <https://undocs.org/es/E/C.12/1999/10>.

⁸⁷ *Ibíd.*, párr. 16.

aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos”.⁸⁸

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos manifiesta una clara prohibición de educar con finalidad de difundir propaganda en favor de la guerra, apología del odio racial e incitación a la discriminación y la violencia.⁸⁹ La Convención de los Derechos del Niño, plantea que la responsabilidad de la educación recae sobre el Estado, que debe garantizarles a los NNA su gratuidad, acceso y permanencia. El acceso y permanencia al disfrute de este derecho humano, posibilita que NNA obtengan capacidades y destrezas para el desarrollo de su personalidad y puedan estar preparados para la vida adulta y sus desafíos en los contextos donde se encuentren. Este estándar fija para el Estado su responsabilidad en garantizar la permanencia en el sistema educativo y el respeto a los principios de igualdad, libertad y dignidad.⁹⁰

El enfoque de los instrumentos aquí citados está dirigido a la protección, respeto y garantía de la educación como derecho humano. Es por esto que, el Estado al asumir la responsabilidad para y con un derecho reconocido por instrumentos internacionales, demanda de la necesidad de ratificarlos e incorporarlos en la normativa nacional, e implica acciones integrales con todos los actores llamados a trabajar por el derecho a la educación en favor de los NNA: “[...] la educación y el cuidado de la salud de los niños suponen diversas medidas de protección y constituyen los pilares fundamentales para garantizar el disfrute de una vida digna por parte de los niños [...]”.⁹¹ Como se ha indicado, el PIDESC, hace alusión directa a la dignidad humana vinculándola con el desarrollo integral, y para lograr este desarrollo se debe tomar en cuenta la educación formal e informal, puesto que la educación es un medio para mejorar las condiciones y calidad de vida de todo ser humano. También el derecho a la educación para este protocolo está ligado con los demás derechos humanos y las libertades reconocidas por su convención que aspira a una sociedad con valores de: justicia, paz, tolerancia y amistad entre naciones.⁹²

⁸⁸ ONU Asamblea General, *PIDESC*, art. 14.

⁸⁹ *Ibíd.*, art.20.

⁹⁰ ONU Asamblea General, Convención sobre derechos del niño, art. 29.

⁹¹ OEA Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, Opinión Consultiva*, 28 de agosto de 2002, párr. 86, OC-17/2002.

⁹² OEA Organización de Estados Americanos, *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 17 de noviembre de 1988, art. 3, <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>.

En caso de incumplimiento o de vulneración de los derechos humanos reconocidos a NNA por parte de los Estados o particulares, el Protocolo Facultativo del PIDESC, establece un mecanismo para la presentación de quejas ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, específicamente en casos relacionados a: restricción de acceso a un derecho, no implementación de medidas para el goce de un derecho, recurrir en actos de discriminación o regresión de derechos.⁹³ En tal virtud, los países suscriptores se han acogido a los mecanismos propuestos por la norma internacional para el cumplimiento de sus responsabilidades con el derecho a la educación de los NNA y, en caso de vulneraciones, se acogerán al protocolo facultativo aquí mencionado.

Los mecanismos de quejas o de denuncia se ven vinculados con el principio de progresividad y regresividad, que demanda un contingente de acciones a nivel de Estados, sociedad civil y organismos internacionales a través de mecanismos técnicos, legislativos y de cooperación, para que se efectivicen los derechos humanos reconocidos a los NNA. Se espera que este principio se configure en uno constitucional, dándole un carácter superior en la normativa para la protección de los derechos de los NNA, en especial de aquellos que se encuentran en movilidad humana como los NNA con necesidad de protección internacional.⁹⁴ Otro mecanismo por medio de la cual se construye la progresividad es aquel que se plantea ante los desafíos que enfrenta la sociedad y el Estado: por ejemplo, aquellos casos como discriminación y violencia de género, problemáticas que también enfrentan quienes requieren de protección internacional. Ante este problema, la educación, con un enfoque de género y pensamiento crítico, puede lograr esa progresividad en el sentido de lucha colectiva e individual por los derechos humanos aún no reivindicados.⁹⁵

A manera de cierre de este apartado, se debe indicar que la normativa internacional citada aquí con sus estándares, identifica que el respeto, garantía y protección de los derechos humanos es obligación de los Estados, sin omitir el rol de importancia que para estos fines tiene la sociedad civil, organismos internacionales y de cooperación. Por lo tanto, también los actores antes mencionados tienen responsabilidad con el derecho a la educación de los NNA en el marco del interés superior del niño y su necesidad de

⁹³ ONU Asamblea General, *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 10 de diciembre de 2008, <https://acnudh.org/load/2010/12/carta-PF-PIDESC-FINAL.pdf>.

⁹⁴ OEA Organización de Estados Americanos, Convención Americana sobre DDHH, art. 26.

⁹⁵ *Ibíd.*,26.

protección por parte de otro Estado ante la ausencia de esta protección por parte de sus países de origen.

Se evidencia el nexo claro entre el derecho a la protección internacional por la situación de vulnerabilidad de sus derechos humanos en el país de origen y la garantía de protección especial por parte del país de acogida, sin desalinearse con la normativa correspondiente a la determinación de la condición de refugiado y el principio de igualdad y no discriminación en cuanto el acceso y disfrute de los derechos a ellos reconocidos. Lo más relevante respecto a educación es que se fijan características que se deben cumplir para la evaluación de la calidad de la educación como un derecho: acceso, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Elementos que serán analizados más adelante de manera transversal en relación a la situación del derecho a la educación en los países de acogida.

1.1 Marco de protección del derecho a la educación y protección internacional en Argentina

En este apartado, se identifican los estándares de protección y garantía del derecho a la educación, protección internacional y protección especial de los NNA sirios con NPIN en Argentina, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación, como también del principio de progresividad y no regresividad. Dichos estándares permiten entender el rol que ha venido presentando el Estado argentino, los sujetos de derecho y la forma en que se concibe el derecho a la educación en los casos de protección internacional en dicho país.

En virtud de lo antes señalado, en primer lugar se considera la Constitución de la República Argentina, la cual reconoce el derecho a aprender y enseñar, a la vez que establece que la educación será asunto de los ministros y de las gobernaciones que están en potestad de generar sus propias leyes e instituciones.⁹⁶ En específico, en materia de educación es la Ley de Educación Nacional 26.206, que establece que: “La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado”.⁹⁷ Esta Ley, a lo largo de su contenido, refiere que en el marco del principio de igualdad y no discriminación, el enfoque de la educación deberá ser inclusivo y valorar la multiculturalidad. También se manifiesta que la educación deberá ser de calidad e integral para el desarrollo de capacidades de los NNA, atendiendo para ello la garantía,

⁹⁶ Argentina, *Constitución de la Nación Argentina*, Ley N° 24.430, 22 de agosto de 1994, art. 6.

⁹⁷ Argentina, *Ley de Educación Nacional*, Ley N° 26.206, 14 de diciembre de 2006, art. 2.

acceso, permanencia y egreso del sistema de educación. Se debe considerar además que la ley identifica la obligatoriedad del Estado con la garantía y protección del derecho a la educación en el marco del respeto irrestricto a la igualdad, gratuidad y equidad del ejercicio de este derecho humano.⁹⁸

El considerar la educación como un bien de interés público y como un derecho con la finalidad de fortalecer la democracia y los DDHH, guarda concordancia con los estándares internacionales mencionados en el anterior apartado, en especial con el PIDESC y la misma Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los sujetos de derecho, conforme la norma citada, corresponde a todas las personas y los NNA que estén en territorio nacional argentino sin distinción alguna. Es necesario recalcar que el Estado argentino fija la política y controla su respectivo cumplimiento por parte de las gobernaciones y las ciudades. Los estamentos antes mencionados son los responsables de garantizar educación integral y de calidad con la participación de otros actores como la familia y organizaciones sociales y ONGs.⁹⁹ La Ley de Educación de la República de Argentina fija un objetivo al derecho a la educación, y lo hace en los siguientes términos:

La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.¹⁰⁰

Complementario a lo anterior, dicha normativa indica que se deben considerar mecanismos de protección integral para el derecho a la educación y demás derechos reconocidos a los NNA. En cuanto protección integral de los derechos de los NNA en Argentina, se debe citar la ley 26.061, instrumento que plantea que la protección especial apunta a la garantía, ejercicio y disfrute de los derechos reconocidos a los NNA en territorio argentino:

Esta ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.¹⁰¹

⁹⁸ *Ibíd.*, art.59.

⁹⁹ *Ibíd.*, art.5.

¹⁰⁰ *Ibíd.*, art.8.

¹⁰¹ Argentina, *Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes*, Ley N°26.061, 28 de septiembre de 2005, art. 1.

Estos mecanismos de protección integral se basan en el reconocimiento jurídico de los derechos por parte del Estado argentino en el marco de la responsabilidad contraída con la Convención de los Derechos del Niño respecto a la protección de los derechos de los NNA. Los derechos a los NNA reconocidos son irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransmisibles y es por esta razón que todos los derechos deben tener similar importancia y el mismo nivel de protección por parte del Estado.¹⁰²

El interés superior de los NNA contemplado en la ley 26.061, ubica a los NNA como sujetos de derechos con la particularidad que les asiste el derecho a ser escuchados y oídos en sus opiniones, A nivel jurídico, la ley 26.061 indica que este principio tiene por objetivo: “[...] la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley [...]”.¹⁰³ La ley 26.061 resulta clave en este marco normativo dado que, en primer lugar, dio paso a la creación de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia que se constituyó en un hecho concreto en materia de política pública de reconocimiento directo de la responsabilidad gubernamental con la protección especial de NNA conforme lo dispone la ley “Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, carácter federal.”¹⁰⁴

Los NNA con NPIN tienen consagrados sus derechos en razón del principio de igualdad y no discriminación, como también deben contar con la garantía y protección integral de sus derechos por parte del Estado.¹⁰⁵ Por lo tanto, la ley aquí citada representa uno de los estándares normativos que a nivel jurídico sustenta las acciones emprendidas por los Estados en materia de políticas públicas. El programa Siria es un ejemplo de lo antes mencionado, pues requiere de su sustento en la norma jurídica vigente para cumplir sus metas como programa. El Programa Siria desde su concepción ha planteado algunos desafíos sustanciales, pues ha demandado de la integración de un corpus normativo con los estándares más altos de protección, los cuales han sido citados aquí por su competencia en protección internacional, protección especial y educación como derecho de los NNA. “En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo[...]”.¹⁰⁶

Para la emisión de permisos de residencia por motivos humanitarios, se tomó en consideración lo establecido por la Ley de Migraciones N°25.871 de 2003 y el decreto

¹⁰² *Ibíd.*, art.2.

¹⁰³ *Ibíd.*, art.3.

¹⁰⁴ *Ibíd.*, art.5.

¹⁰⁵ *Ibíd.*, art.22.

¹⁰⁶ Argentina, *Ley de Migraciones*, Ley N°25.871, 20 de enero de 2004, art. 7.

616/2010 el cual reglamenta dicha ley, en que se establecen los motivos por los cuales se puede solicitar el visado humanitario ante cualquier consulado argentino en Siria o demás países de Medio Oriente. Los motivos son: a) Que se trate de personas necesitadas de protección internacional que se encuentren amparadas al principio de no devolución, b) personas en peligro a ser sometidas a violaciones de los derechos humanos, c) víctimas de trata y tráfico de personas, d) personas que por razones de salud estén en peligro de muerte si son obligadas a retornar al país de origen, e) refugiados y apátridas que hayan residido en el país por más de tres años y su condición haya cesado.¹⁰⁷

En el ámbito jurídico del programa, se distingue a las personas que han iniciado el proceso para la determinación de la condición de refugio (RSD) de quienes no han aplicado al proceso de protección internacional ante la CONARE (Comisión Nacional para los Refugiados), pero cumplen los motivos establecidos por el decreto 616-2010. Por lo tanto, no necesariamente los beneficiarios del Programa Siria son personas reconocidas como refugiadas por la CONARE, no obstante, sean NNA sirios de familias acogidas por llamantes o NNA reconocidos como refugiados, la educación les es un derecho reconocido y, como se verá más adelante, NNA se han beneficiado de los programas de inclusión propuestos en el marco del Programa Siria.

En lo que respecta a protección internacional, la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado otorga a la CONARE la facultad de analizar las solicitudes de protección internacional en el marco del reconocimiento del Estado argentino. La ley 26.165 establece que una persona refugiada para el Estado argentino es aquella que:

- a) Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él. b) Ha huido de su país de nacionalidad o de residencia habitual para el caso en que no contara con nacionalidad porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.¹⁰⁸

¹⁰⁷ CAREF, “Programa Siria: visa humanitaria + patrocinio privado. Una experiencia innovadora en Argentina”, *Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes*, 25 de septiembre de 2018, 11–12, https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/programa_siria._informe_de_investigacion_2017-2018._final.pdf.

¹⁰⁸ Argentina, *Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado*, Ley N° 26.165, 8 de noviembre de 2006, art. 4.

En el caso de los NNA reconocidos como refugiados en Argentina, la Ley establece como estándar de importancia el principio de igualdad y no discriminación, el cual está relacionado con el buen el trato, el cual debe ser “más favorable [...] a la persona humana o *principio pro homine*. Conforme al carácter declarativo que tiene el reconocimiento de la condición de refugiado, tales principios se aplicarán tanto al refugiado reconocido como al solicitante de dicho reconocimiento”.¹⁰⁹

Es en este ámbito que los NNA sirios con necesidad de protección internacional(NPIN) en Argentina están amparados por la ley 26.165, puesto que se dispone del derecho al asilo o refugio para la protección de sus derechos por parte del Estado de acogida. La ley para la protección de los refugiados es planteada como estándar en conjunto con la Ley de Migraciones 25.871 de 2004, que, en específico, establece que “El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social”.¹¹⁰

La Ley de Migraciones de 2004 identifica a los estamentos responsables e identifica a la integración local, con una demanda de garantía de los bienes necesarios para las personas migrantes y refugiadas, es decir se pide garantía de: educación, salud, trabajo, seguridad social etc.¹¹¹En este caso la ley considera a la integración local en igualdad de condiciones, reconociendo el derecho a migrar como un derecho esencial e inalienable que faculta el acceso y la garantía a los derechos consagrados para sus nacionales.¹¹²

En el caso de Argentina la Ley de Migraciones y la Ley de Reconocimiento y Protección de Refugiados son normativas que fundan el accionar del Programa Siria para que las personas migrantes y refugiadas accedan a sus derechos. En 2016 el Gobierno argentino amplió el alcance del Programa Siria contando con un vasto apoyo por parte de la comunidad internacional y demás organismos internacionales dada la magnitud de los objetivos del programa siria como una forma de respuesta a la crisis humanitaria que requería de la solidaridad internacional.¹¹³

¹⁰⁹ Ibid., art.3.

¹¹⁰ Argentina, *Ley de Migraciones*, art. 6.

¹¹¹ Ibid., art. 6.

¹¹² CAREF, “Programa Siria en Argentina”, 3.

¹¹³ Ibid., 15.

Como parte de las políticas públicas a nivel de provincial, por iniciativa de voluntad política y respondiendo a las obligaciones especificadas en la Constitución argentina a los gobiernos provinciales la Cámara de diputados de San Luis y miembros de Senado decretaron la Ley provincial I-0964-2017. La particularidad de esta ley es que aplica a toda persona que sea considerada como refugiada en el marco de la normativa nacional e internacional.¹¹⁴ En Córdoba, desde 2016, se acogieron a familias sirias, razón por la cual se suscribieron convenios relacionados a visados humanitarios y cursos de español, acción ejecutada con el apoyo de la Universidad Nacional de Córdoba. En la provincia de Buenos Aires, se receptaron familias sirias en el marco de la fase de integración y acogida que contempló el programa sirio, en el cual se activaron mesas de trabajo y gestionaron acciones y políticas con el fin de brindar acogida e integración.

En síntesis, el marco normativo argentino ha adoptado estándares de protección y políticas por parte del Estado para el respeto, garantía y protección del derecho a la educación en el contexto de protección internacional. Lo anterior se plasmó en el Programa Siria, en sintonía con los objetivos para responder a una crisis humanitaria que demandaba de la solidaridad internacional. Tal ayuda se ha realizado desde un conjunto de instrumentos novedosos, tales como la emisión de visados humanitarios fuera de su territorio, y ha requerido de la emisión de normativa que complete el corpus jurídico correspondiente a movilidad humana. En conjunto, estas acciones se configuraron como parte de políticas públicas orientadas a la protección de los derechos de los NNA sirios con NPIN en Argentina.

1.2 Marco de protección del derecho a la educación y protección internacional en Ecuador

El derecho a la educación es uno de los derechos que le son reconocidos a NNA con necesidad de protección internacional (NPIN) en el Ecuador y esto es posible por el reconocimiento de derechos y principios a nivel constitucional. En concreto, del principio del interés superior de los NNA y el derecho al asilo y refugio, lo que demanda de un nivel de protección especial e integral en condición de igualdad para la población de acogida y la población refugiada garantizando, de esta manera, el disfrute de sus derechos.

¹¹⁴ *Ibíd.*, 84.

Sobre el derecho al asilo y refugio la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente:

Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.¹¹⁵

La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) en materia de protección internacional, indica que el tipo de protección que se otorga a las personas con NPIN es subsidiaria, puesto que se brinda protección frente a la ausencia de la protección del país de origen. Así, el Estado ecuatoriano debe garantizar el acceso igualitario en el ejercicio de derechos de quienes requieran de protección internacional.¹¹⁶ De este modo, conforme la Ley Orgánica de Movilidad Humana una persona será reconocida como refugiada cuando:

Debido a temores fundamentados de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, que se encuentre fuera de su país de nacionalidad, y no pueda o quiera, a causa de dichos temores, acogerse a la protección de su país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él. Ha huido o no pueda retornar a su país porque su vida, seguridad o libertad ha sido amenazada por la violencia generalizada, agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y no pueda acogerse a la protección de su país de nacionalidad o residencia habitual.¹¹⁷

El Estado está llamado a garantizar los derechos contemplados en la Constitución de 2008, los NNA con NPIN requieren “Atención [...] que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. [...] Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad”.¹¹⁸ En virtud del principio de igualdad y no discriminación establecido por la normativa internacional, la educación está reconocida como un derecho para las personas

¹¹⁵ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, Segundo Suplemento, 20 de octubre de 2008, art. 41.

¹¹⁶ Ecuador, *Ley Orgánica de Movilidad Humana*, Registro Oficial 938, Suplemento, 6 de febrero de 2017, art. 90.

¹¹⁷ *Ibíd.*, art.98.

¹¹⁸ Ecuador, *Constitución del Ecuador*, art. 46.

que residan en su territorio incluyendo a los NNA con necesidad de protección internacional:

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.¹¹⁹

Sobre los actores responsables, se debe indicar que, si bien la responsabilidad del garantizar y proteger este derecho es del Estado, la familia y la sociedad también son responsables directos de que sea respetado el derecho a la educación por su interdependencia con el derecho al desarrollo integral de los NNA. Este desarrollo integral es uno de los fines del derecho a la educación participativa, incluyente, diversa, democrática y obligatoria.¹²⁰ Al igual que la normativa internacional la Constitución ecuatoriana acoge el propósito de una educación con garantías para la permanencia de los NNA en el sistema educativo, en la cual la no deserción constituye uno de los objetivos a los que aspira la normativa constitucional.¹²¹ Tarea primordial para el Estado respecto los cuatro elementos esenciales, es decir, por su acceso, disponibilidad y aceptabilidad como lo indica el PIDESC.

El Ministerio de Educación es uno de los órganos del Estado que se constituye en la autoridad competente para la realización del derecho a la educación y tiene las siguientes responsabilidades: a) Fortalecer la educación pública y la coeducación para asegurar calidad, cobertura, infraestructura y equipamiento. b) Garantizar que los centros educativos sean un espacio para el ejercicio de los DDHH. c) Garantizar la educación formal y no formal. d) Garantizar que se imparta educación desde un enfoque de derechos humanos. e) Respetar y garantizar el desarrollo psicoevolutivo. f) Erradicar todos los tipos de violencias en el sistema educativo. g) Garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe. h) Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos.¹²²

La oferta de educación pública debe ser gratuita en trabajo social y apoyo psicológico en el marco de un sistema de inclusión, sin olvidar que la educación debe cumplir con los principios de gratuidad, obligatoriedad, universalidad, interés superior

¹¹⁹ Ibid., art. 26.

¹²⁰ Ibid., art.27.

¹²¹ Ibid., art.28.

¹²² Ibid., art.347.

del niño, aprendizaje permanente, enfoque en derechos, igualdad en género, corresponsabilidad, evaluación, flexibilidad, equidad, inclusión e igualdad, integralidad, obligatoriedad, entre otros.¹²³ El interés superior del niño es uno de los principios que debe ser atendido por el Estado, sociedad y familia, la LOMH lo reconoce este principio de especialidad en niñez que rige algunos procedimientos en temas migratorios. Se constituye en una medida de protección ante acciones como deportaciones, sanciones administrativas entre otras de similar naturaleza.¹²⁴ El principio de especialidad en niñez está orientado a que las instituciones públicas o privadas consideren en sus acciones y decisiones la opinión de los NNA y sus necesidades específicas. La interpretación de la normativa se la hará desde este principio con la mejor intención para la realización de los derechos y garantías.¹²⁵

La garantía de los derechos requiere de mecanismos jurídicos que vinculen al Estado: ejemplo de ello corresponde a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que al igual que toda normativa nacional debe enmarcarse en las garantías constitucionales que son las siguientes: a) Garantías normativas (en el marco del derecho a la dignidad del ser humano toda norma debe adecuarse a los derechos reconocidos por la Constitución).¹²⁶ b) Las políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana.¹²⁷ c) Garantías jurisdiccionales como las siguientes: Acción de protección, acción por incumplimiento, acción extraordinaria de protección, entre otras.¹²⁸

En lo correspondiente a garantías vinculadas a políticas públicas se puede citar la Normativa para regularizar y garantizar el ingreso, permanencia y culminación del proceso educativo en el sistema nacional de educación a población que se encuentra en situación de vulnerabilidad y rezago escolar del año 2017, emitida mediante acuerdo del Ministerio de Educación como ente rector en política de educación. Esta normativa al amparo de la Ley Orgánica de Educación Intercultural tiene como objeto la regulación de los mecanismos de vinculación al sistema nacional de educación de poblaciones vulnerables.¹²⁹ Los NNA con NPIN conforme lo establece el Reglamento General a la

¹²³ *Ibíd.*, art.345 y art.2.

¹²⁴ Ecuador, *Ley Orgánica de Movilidad Humana*, art.2.

¹²⁵ Ecuador, *Código de la Niñez y Adolescencia*, Registro Oficial 737, Suplemento, 3 de enero de 2003, art. 11.

¹²⁶ *Ibíd.*, art.84.

¹²⁷ *Ibíd.*, art.85.

¹²⁸ *Ibíd.*, art.86.

¹²⁹ Ecuador MINEDUC, *Acuerdo n° MINEDUC-MINEDUC-2017-00042-A*, Registro Oficial 31, Suplemento, 7 de julio de 2017, art. 2.

Ley Orgánica de Educación Intercultural son población en vulnerabilidad,¹³⁰ el reglamento indica lo importante que es la educación de calidad para dar respuesta a la necesidades específicas para los NNA refugiados:

Los estudiantes en situación de vulnerabilidad tienen derecho a un servicio educativo que dé respuesta a sus necesidades educativas especiales, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y la normativa específica sobre educación en casa, aulas hospitalarias y otras que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.¹³¹

El Acuerdo ministerial de 2017 en el ámbito de movilidad humana tiene elementos normativos vinculados con el acceso y aceptabilidad del derecho a la educación, se trata del libre tránsito de los NNA en casos que esta se vea motivada por la condición de vulnerabilidad del caso, esta situación se expresa de la siguiente manera en el acuerdo:

Aquellos estudiantes que se encuentran matriculados en una institución educativa, y que debido a cualquier situación de vulnerabilidad comprobada requieran un traslado imprevisto, podrán incorporarse en cualquier otra institución educativa del país, a través del proceso de aprestamiento [...] En el caso de querer incorporarse en una institución educativa de sostenimientos municipal, fiscomisional o particular, esta se realizará de acuerdo a los procesos de admisión que posea cada una de estas instituciones, debiéndose considerar, en cualquier caso, la condición de vulnerabilidad del estudiante.¹³²

Otra de las medidas que se toman en el acuerdo de 2017 son los procesos de aprestamiento, acompañamiento y nivelación escolar estos procesos van dirigidos a personas con necesidades específicas que requieran ser integradas en el sistema educativo en cualquier momento del ciclo escolar, esta medida está concebida para garantizar un derecho constitucional, duran el tiempo que considere necesario el tutor docente y el DECE.¹³³ Esta normativa concibe el aprestamiento para NNA en situación de vulnerabilidad sin historial escolar y población vulnerable con historial escolar, dentro de esta última se contemplan a quienes no tienen rezago escolar (Continúan con el nivel que les corresponde), con rezago escolar (Acceden en cualquier momento del año lectivo). Para estos dos casos se solicitará como requisito: una planilla de servicio básico con

¹³⁰ Ecuador, *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural*, Registro Oficial 955, Suplemento, 3 de marzo de 2017, art. 234.

¹³¹ *Ibíd.*, art.240.

¹³² Ecuador MINEDUC, *Acuerdo MINEDUC 2017-0042-A*, art. 5.

¹³³ *Ibíd.*, art.9.

dirección de domicilio, pero en el segundo caso se añade como requisito el certificado escolar del último año cursado.¹³⁴

El proceso de acompañamiento contempla un proceso de evaluación integral (El cual se realizará por el equipo de Unidad de apoyo UDAI con la finalidad de identificar necesidades específicas), aplicación de estrategias socioeducativas (Adaptación curricular y refuerzo académico) y seguimiento por parte de los responsables del proceso de aprendizaje. La responsabilidad de la aplicación de esta normativa es de la Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y de las municipalidades, como también de todas las instituciones que tengan responsabilidad en materia de educación, sean del gobierno central o gobiernos descentralizados.¹³⁵

En el año 2020 a nivel normativo se emitió el Acuerdo ministerial 25-A-2020 el cual tiene como objetivo la inclusión educativa de los NNA sin discriminación alguna, la educación como derecho debe ser visto desde el enfoque de la diversidad de la población en las aulas y sus necesidades específicas. El acuerdo como norma deja por sentado que todos son sujetos del derecho a la educación en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna tendrán posibilidad de acceder a la educación en cualquier momento del año lectivo, de la misma forma se reconoce el proceso de acompañamiento al estudiante en situación de vulnerabilidad, no será obligatoria la presentación de cualquier documento de identidad ni el record educativo para que los NNA puedan acceder al sistema educativo.¹³⁶

En materia de movilidad humana el Plan Nacional de Movilidad Humana de 2018 plantea políticas de trabajo: 1. Promover la ciudadanía universal y la libre movilidad en el ámbito internacional. 2. Fortalecer la protección de los derechos de la población en situación de movilidad humana. 3. Generar condiciones para fomentar una migración ordenada y segura. 4. Defender la diversidad, integración y convivencia de las personas en situación de movilidad.¹³⁷

En el presente caso, la segunda política del plan corresponde al fortalecimiento de la protección de los derechos humanos de quienes están en movilidad humana incluye el derecho a la educación de los NNA. Con ese objetivo, el plan concibe algunas estrategias

¹³⁴ *Ibíd.*, art.11.

¹³⁵ *Ibíd.*, art.13.

¹³⁶ Ecuador MINEDUC, *Acuerdo n° MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A*, Registro Oficial 472, Suplemento, 22 de abril de 2020.

¹³⁷ Ecuador MREMH, “Plan de Movilidad Humana”, *Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana*, 1 de mayo de 2018.

políticas que conciernen a la población de NNA en situación de vulnerabilidad, las cuales son promocionar y facilitar las buenas prácticas e implementar el plan con una visión multisectorial con enfoque en movilidad humana. Y, en específico, las acciones concretas establecidas por el plan sobre educación son las siguientes: programas de becas y crédito, facilitar los procesos de acceso al sistema educativo y convalidación de títulos.¹³⁸

La política cuarta del plan tiene como objetivo defender la diversidad, integración y convivencia de las personas en situación de movilidad humana mediante estrategias políticas como: a) Gestión de acceso a recursos para el desarrollo de proyectos culturales y de fortalecimiento institucional para la asociatividad. b) Fortalecimiento de redes de solidaridad para el vínculo entre población de acogida y extranjeros. Como acciones específicas que competen a NNA con NPIN son de relevancia las siguientes: 1. Generar espacios de encuentro común para la promoción de la cultura ecuatoriana y demostraciones artísticas culturales de inmigrantes y personas con NPIN en Ecuador. 2. Fortalecer la campaña en contra de la discriminación y xenofobia en todos los niveles de gobierno. Las estrategias de cada política y sus acciones se enmarcan en los objetivos estratégicos institucionales del MINEDUC en lo concerniente a movilidad humana y educación, estos objetivos son: “a) Incrementar la calidad del aprendizaje de los estudiantes con un enfoque de equidad. b) Incrementar capacidades y desempeño de calidad del talento humano especializado en educación. c) Incrementar la pertinencia cultural y lingüística en todos los niveles del sistema educativo intercultural bilingüe”.¹³⁹

A nivel político y normativo, se debe citar aquí a la Agenda nacional de Movilidad Humana, entendiendo este término como “[...] movimientos migratorios que realiza una persona, familia o grupo humano para transitar o establecerse temporal o permanente en un Estado diferente al de su origen o en el que haya residido previamente [...]”¹⁴⁰ Los principios que rigen la agenda son los mismos que están concebidos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), pero la agenda resalta la importancia del principio de Igualdad y no discriminación y el de progresividad. El primero es concebido como un principio y un derecho y una forma de positivación de las diferencias entre seres humanos evitando las exclusiones. Por su parte, el segundo, se relaciona con el avance gradual de los derechos reconocidos por la constitución evitando el retroceso en ese reconocimiento

¹³⁸ *Ibíd.*, 32-36.

¹³⁹ *Ibíd.*, 39-44.

¹⁴⁰ CNIMH, “Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017 - 2021”, *Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, Ecuador*, 5 de febrero de 2020, 13, http://www.derechosmovilidadhumana.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/ANIMH_2017-2021.pdf.

impidiendo la vulneración de los derechos. El enfoque normativo de esta política es un enfoque de derechos humanos, género, interculturalidad, pluriculturalidad, integracional y de interseccionalidad.¹⁴¹

El Código de la Niñez y Adolescencia hace énfasis en protección integral como un derecho de los NNA en el país, es necesario recordar que el Estado ecuatoriano es responsable de: “Las políticas de protección especial, encaminadas a preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de amenaza o violación de sus derechos, tales como[...]refugiados[...]etc.”¹⁴² Esta protección integral está contemplada por la Constitución como un derecho de las personas en situación de movilidad humana,¹⁴³ Las medidas específicas que debe adoptar el Estado para proteger a los NNA según la norma son las siguientes: protección integral a menores de seis años, protección especial contra la explotación laboral, atención para la integración social e integración escolar, protección y atención contra todo tipo de violencia sexual, prevención del uso de estupefacientes, atención prioritaria en caso de desastres naturales o conflictos armados, protección y cuidado en caso de enfermedades crónicas o degenerativas.¹⁴⁴

El Estado ecuatoriano debe crear las condiciones necesarias para brindar protección integral, por ello a nivel institucional, los mecanismos de protección integral deberán ser llevados a cabo por los sistemas especializados del sistema nacional de inclusión y equidad social como lo establece la norma constitucional vigente, la cual indica que a nivel descentralizado se debe velar por la protección de NNA involucrando instituciones públicas, privadas y comunitarias,¹⁴⁵ Como por ejemplo se lo hace con: La Ruta de Protección de Derechos de Personas en situación de movilidad humana en el Distrito Metropolitano de Quito, la cual tiene como objetivo configurarse en una herramienta a nivel técnico para guiar a organismos, personas y agentes del Estado en casos que se requiera de protección integral como medida frente a vulneraciones de DDHH.¹⁴⁶ Como también el sistema de protección de derechos está articulado por varias instituciones públicas, privadas y comunitarias que tienen una finalidad de garantizar la

¹⁴¹ *Ibíd.*, 17-8.

¹⁴² *Ibíd.*, art.193.

¹⁴³ Ecuador, “Constitución de la República del Ecuador”, art.40.

¹⁴⁴ *Ibíd.*, art.46.

¹⁴⁵ *Ibíd.*, art.341.

¹⁴⁶ CPD, “Ruta de Protección de Derechos de Personas en situación de movilidad humana en el DMQ”, *Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito*, mayo de 2021, 15, <https://proteccionderechosquito.gob.ec/wp-content/uploads/2021/06/Ruta-de-Proteccion-de-Derechos-Personas-en-Movilidad-Humana.pdf>.

exigibilidad de derechos y promover acciones articuladas y coordinadas para la protección integral de los derechos humanos.¹⁴⁷

La normativa ecuatoriana en todos sus niveles de gobierno central y descentralizado contempla estándares necesarios para la protección, respeto, garantía y promoción del derecho a la educación y protección internacional, la Constitución en esta temática como se puede observar, es un instrumento que demanda acción estatal con todas sus instituciones para el cumplimiento de sus obligaciones con los sujetos de derecho. Se encontró dos acuerdos ministeriales que posibilitan algunas medidas como el aprestamiento escolar para población vulnerable. La Agenda Nacional de Movilidad Humana y el Plan Nacional de Movilidad Humana son políticas de Estado destinadas para la garantía y respeto de los derechos de población en movilidad, estos derechos cuentan con mecanismos de protección como el sistema de protección de derechos como la ruta para personas en movilidad humana en el distrito metropolitano de Quito. Estas medidas son parte de un cuerpo normativo y conjunto de acciones que se constituyen en medidas específicas en beneficio de los NNA con necesidad de protección internacional.

A nivel de marco de protección Ecuador y Argentina adoptan los estándares observados a nivel internacional y es por ello que los dos países pueden realizar su intervención al amparo de los estándares internacionales, ejemplo claro es el reconocimiento de la educación, refugio, protección integral como derechos y se resalta la importancia de principios como el interés superior del niño e igualdad y no discriminación. Se observa como punto común la existencia de normativa y políticas establecidas por parte de gobiernos locales que establecen rutas para la protección de derechos. Por un lado, se observa cómo en el caso argentino se configura el contenido normativo para lograr los objetivos de un proyecto humanitario para brindar protección y facilitar procesos de integración, y por el otro se encuentra la experiencia de Ecuador robusteciendo sus políticas de movilidad humana y de educación para poblaciones vulnerables en la cual están los NNA sirios con NPIN. Para contar con un panorama más claro en el siguiente apartado se bordan elementos contextuales y la caracterización de los sujetos de derecho.

¹⁴⁷ *Ibíd.*, 23-24.

2 Población siria con necesidad de protección internacional en Sur América: principales aspectos sobre flujos migratorios y programas adoptados por los Estados

Para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR), alrededor del mundo se contabiliza un aproximado de 79,5 millones de personas desplazadas de sus lugares de origen, de esta cifra macro aproximadamente 26 millones de personas son refugiadas y 4,2 millones de personas son solicitantes de asilo.¹⁴⁸ NNA y personas de nacionalidad siria forman parte de esta alarmante cifra, pues la República Árabe Siria enfrenta una guerra civil desde 2011, es ya una década desde el inicio de las revueltas en el mundo árabe en contra de gobiernos que monopolizaron el poder y vulneraron los derechos humanos. El conflicto en Siria ha provocado uno de los mayores desplazamientos de personas desde la segunda guerra mundial, con más de 11 millones de personas desplazadas internamente y otras que han abandonado el país en busca de protección internacional por el nivel de violencia y vulneración masiva de sus derechos humanos, ejecuciones extrajudiciales, encarcelamientos y tortura por parte del ejercito sirio y otras facciones del conflicto.¹⁴⁹

En esa búsqueda de lugares seguros muchas familias decidieron migrar hacia Latinoamérica. Estos flujos migratorios compuestos por ciudadanos sirios hacia la región aumentaron considerablemente entre 2011 y 2020, eso lo demuestran las estadísticas e información de los países que recibieron en sus territorios a los ciudadanos sirios con sus familias. Para 2017 en América Latina se contabilizaba la presencia de un aproximado de 5000 refugiados sirios, siendo por ejemplo Brasil el país que recibió a un aproximado de 2000 personas, también se registra presencia de población siria en países como: Chile, Argentina, Uruguay y Ecuador.¹⁵⁰

2.1 Breve contexto y programas emprendidos por los países suramericanos en beneficio de población siria

¹⁴⁸ ACNUR, “Datos personas desplazadas”.

¹⁴⁹ ACNUR, “Emergencia en Siria”, *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*, accedido 22 de julio de 2021, <https://www.acnur.org/emergencia-en-siria.html>.

¹⁵⁰ France 24, “Refugiados sirios en América Latina: una segunda oportunidad”, video de YouTube, 2018, <https://www.youtube.com/watch?v=4n0GBIsIeVg>.

Es necesario identificar esos flujos en Suramérica y caracterizarlos desde los programas implementados por los Estados, normativa de protección de derechos, reconocimiento de casos con necesidad de protección internacional (NPIN) y acciones favorables al derecho a la educación de los NNA sirios con necesidad de protección. En la siguiente página se expone información general que grafica la caracterización de los flujos migratorios sirios en cinco países de la región que en distintos periodos de tiempo receptaron población siria con necesidad de protección internacional.

En el caso de Brasil el reconocimiento de las solicitudes de refugio se ha enmarcado en la Ley 9.474 y la competencia otorgada al Comité Nacional para los Refugiados.¹⁵¹ Las familias lograron arribar a este país con ayuda de un visado especial establecido en la Resolución 17/2013, que faculta a las misiones diplomáticas brasileras en medio oriente la emisión de visados especiales.¹⁵² En el marco de los programas y políticas para inclusión de NNA sirios por parte de múltiples actores gubernamentales y civiles se destaca la ejecución de la Catedra Sergio Vieira de Mello enfocada en: revalidación de diplomas de refugiados y apátridas, educación en los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y apátridas, cursos abiertos a la población (como por ejemplo clases de portugués), los principales beneficiarios de esta cátedra son refugiados venezolanos, sirios y palestinos.¹⁵³

Chile en el periodo 2017 – 2019 recibió 14 familias sirias (66 personas) en el marco del programa de reasentamiento llevado a cabo entre el Gobierno del Chile, ACNUR y Vicaría de Pastoral Social Caritas (VPS), el programa duró un periodo de dos años, el trabajo técnico y operativo se enfocó en una de sus dimensiones en la construcción de proyectos de vida.¹⁵⁴ Ante los desafíos como: barrera de idioma, tradiciones, efectos psicológicos, etc. Se implementó el Plan de Desarrollo de Competencias en Establecimientos, dicho plan se compone de 5 módulos: orientación

¹⁵¹ Brasil, *Define mecanismos para a implementação do Estatuto dos Refugiados de 1951, e determina outras providências*, Ley 9.474, 22 de julio de 1997.

¹⁵² Brasil, “Resolución normativa N°17”, *Comité Nacional para los Refugiados*, 20 de septiembre de 2013, <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=54e72bb94>.

¹⁵³ ACNUR, “Ayuda Brasil”, *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*, accedido 23 de mayo de 2021, <https://help.unhcr.org/brazil/es/vivir-en-brasil/educacion/#:~:text=Los%20solicitantes%20de%20refugio%20y,están%20disponibles%20en%20idiomas%20extranjeros>.

¹⁵⁴ ACNUR, “Ceremonia simbólica de cierre del Programa de Reasentamiento Sirio en Chile”, *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*, 15 de diciembre de 2019, <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2019/11/5dcf400c4/ceremonia-simbolica-de-cierre-del-programa-de-reasentamiento-sirio-en-chile.html>.

cultural, herramientas de comunicación, salud mental, convivencia escolar e inclusión y participación familiar.¹⁵⁵

Uruguay con el apoyo de ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones de Naciones Unidas en 2014 fue uno de los primeros países latinoamericanos que acogió a refugiados sirios reasentados desde Líbano. En un inicio Uruguay acogió a 42 personas quienes recibieron asistencia directa por parte del gobierno, ACNUR y OIM, quienes contaron con 3 millones de dólares para la ejecución técnica y operativa del programa.¹⁵⁶ Para la Secretaría de Derechos Humanos fue importante la acogida de familias para ofrecerles una vida digna, trabajo y educación.¹⁵⁷ Para 2015 en el mes de septiembre un grupo de refugiados sirios se apostaron en la plaza de la independencia solicitando se los regrese a Líbano evidenciando un problema en el proceso de integración local, según los refugiados las familias no lograron insertarse laboralmente y culturalmente.¹⁵⁸

Argentina desde 2014 inicio la ejecución del Programa Siria caracterizado por la novedad del patrocinio comunitario, el cual consistía en que familias llamas argentinas podían extender una invitación y solicitud de visado humanitario a favor de familias sirias o palestinas para que pudieran ser acogidas e integradas en el país argentino como respuesta a la crisis humanitaria como resultado del conflicto sirio. En el marco del programa de visado humanitario por el Programa Siria hasta finales del 2017 un aproximado de 155 personas habían ingresado con esta calidad migratoria al Argentina,¹⁵⁹ por otro lado, la estadística de personas de nacionalidad siria reconocidas como refugiadas a diciembre de 2020 en Argentina es de 407 personas. Hasta 2020 la autoridad competente CONARE ha reconocido a 3,988 personas de varias nacionalidades como refugiadas y 9,247 como solicitantes de protección internacional, no obstante, para ACNUR un aproximado de 185,342 personas de varias nacionalidades merecen protección internacional conforme su mandato.¹⁶⁰

¹⁵⁵ *Ibíd.*, 9.

¹⁵⁶ Raquel Rodríguez, “Los refugiados sirios en Uruguay: un tema incómodo”, *Migraciones Forzadas*, 1 de octubre de 2017, <https://www.fmreview.org/es/latinoamerica-caribe/rodriguezcamejo>.

¹⁵⁷ AFP Español, “Refugiados sirios buscan nueva vida”.

¹⁵⁸ Malena Castaldi, “Refugiados sirios quieren irse de Uruguay, donde dicen no tienen futuro”, *Reuters*, 7 de septiembre de 2015, <https://www.reuters.com/article/latinoamerica-politica-uruguay-refugiado-idLTAKCN0R723F20150907>.

¹⁵⁹ CAREF, “Programa Siria en Argentina”, 20.

¹⁶⁰ ACNUR, “Annual Statistical Fact Sheet”, *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*, 1 de diciembre de 2020, 2, <https://reporting.unhcr.org/sites/default/files/Argentina%20annual%20factsheet%202020.pdf>.

En el caso del Ecuador todas las personas de nacionalidad siria con NPIN llegaron por sus propios medios al país, el Ecuador no formó parte de ningún programa de reasentamiento para refugiados sirios bajo patrocinio de agentes estatales o no gubernamentales. Según cifras oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el Ecuador ha otorgado protección internacional a 71.553 personas de múltiples nacionalidades, se constituye en la región en uno de los países con las cifras más altas de personas reconocidas como refugiadas, de este número más del 97 % corresponde a población colombiana.¹⁶¹ Para 2018 se registran 235.000 personas como solicitantes de protección internacional, cifra de la cual se desprende el porcentaje del 1,01 % (2.373 personas) que corresponde a solicitantes de nacionalidad siria.¹⁶² Las cifras del MREMH indica que 154 personas de nacionalidad siria han sido reconocidas como refugiadas en el Ecuador, de esta cifra 13 son NNA, y 41 personas corresponden a una población de entre 18 a 30 años.¹⁶³

En el caso de estos cinco países de la región se evidencia que cada Estado ha iniciado en respuesta a la crisis humanitaria de las familias sirias, varias acciones o programas con la finalidad de proteger derechos. Los flujos migratorios mayoritarios corresponden a periodos distintos entre 2011 y 2020. Los años señalados como periodos en la tabla anterior responden al inicio y finalización de los programas de reasentamiento, pues al finalizar estos programas o al cesarse no se facilitó el ingreso de más familias sirias al territorio de estos países, como el caso de Chile, Argentina, Uruguay. No obstante, en el caso de Ecuador la disminución del ingreso de esta población responde a la exigencia de visa para ciudadanos sirios desde agosto de 2019.

¹⁶¹ Ecuador, “Histórico Refugiados Reconocidos”, *Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana*, 1 de marzo de 2021, <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/10/Infografía-estadística-de-refugiados-histórico-Sept-2021.pdf>.

¹⁶² *Ibid.*, 1.

¹⁶³ Ecuador, “Sobre refugio, datos actualizados”, *Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana*, 1 de septiembre de 2021, <https://www.cancilleria.gob.ec/2020/06/18/sobre-refugio-datos-actualizados/>.

Tabla 1
Comparativo por país en la región

Personas y NNA sirios con necesidad de protección internacional en Sur América					
Periodo	Brasil 2011 – 2021	Chile 2017 – 2019	Uruguay 2014 – 2016	Argentina 2014 – 2020	Ecuador 2016 – 2020
Refugiados sirios reconocidos :	3.800 ¹⁶⁴	66	42	407 (Visa humanitaria: 884)	154
NNA sirios refugiados	Sin datos	20 apróx	Sin datos	42 apróx. Identificados por los corredores Programa Siria San Luis y Córdoba.	13
Principal normativa adoptada:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley de Migración, n° 13.445/17. 2. Ley 9.474 y el órgano correspondiente que es el Comité Nacional para los Refugiados. 3. Resolución 17/2013. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 1.094 de 1975. 2. Política Nacional de Estudiantes Extranjeros (2018- 2022). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley N° 18.250 y su decreto reglamentario 394/009. 2. Ley N° 18.076. 3. Decreto N° 256/014. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley de migraciones N°25.871. 2. Decreto 616/2010. 3. Disposición 3917/2014 4. Ley de Educación Nacional 26.206. 5. Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado Ley N° 26.165. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) 2017. 2. Reglamento a LOMH. 3. Acuerdos Ministeriales del Educación (2017 y 2020)
Programas implementados para personas de nacionalidad siria:	Programa de visado humanitario de Brasil para refugiados sirios.	Programa de Reasentamiento para Refugiados Sirios en Chile (Dos años).	Programa de reasentamiento de familias sirias en Uruguay.	Programa especial de visado humanitario para extranjeros afectados por el conflicto de la República Árabe Siria.	Plan Nacional de Movilidad Humana. Agenda Nacional de Movilidad Humana.

Elaboración autor, 2022

Fuentes: Comité Nacional para los Refugiados del Brasil; Ministerio de Educación Gobierno de Chile; Revista Migraciones Forzadas; Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Refugiados; Organización Internacional para las migraciones; Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes; Comisión Nacional Para los Refugiados de la Argentina; Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador.

El caso ecuatoriano contrasta con los casos de los cuatro países citados, las acciones y políticas emprendidas por estos Estados, como por ejemplo Argentina marcó un hito en la región como un programa integral que demandó de determinada normativa migratoria de derechos humanos para facilitar el viaje, recepción e inserción de las familias sirias. Estas dos formas de abordaje desde el Estado y diversos actores de organismos internacionales y sociedad civil deben ser analizados y comprendidos en el

¹⁶⁴ France 24, “Abdul, el refugiado sirio que ayuda a los migrantes en Brasil”, video de France 24, 2021, <https://www.france24.com/es/américa-latina/20210318-serie-refugiados-sirios-brasil-solidaridad-abdul-jarour>.

marco de cómo estos procesos garantizaban, protegían, promocionaban los derechos de los NNA sirios en sus territorios, en especial ese derecho importante como lo es el derecho a la educación.

2.2 Caracterización de los NNA sirios refugiados en Argentina y Ecuador

La República Árabe Siria se caracterizó previo al conflicto por un alto número de población escolarizada e instruida desde el nivel básico hasta el nivel universitario, el 86% de la población cuenta con preparación académica en varios niveles. En Siria el 97% de las escuelas son públicas y el 3 % corresponde a escuelas privadas, de las secundarias el 94% es pública y el 6% es privada, en el ámbito universitario 7 universidades son públicas y 20 privadas. No obstante, después de iniciada la guerra civil para el año 2013 el panorama cambió radicalmente, un importante número de NNA se encuentran descolarizados, las cifras ofrecidas por UNESCO indican que un aproximado de 6.672.202 niños y niñas están en edad escolar, de ellos el 32,77% no está escolarizado. En cuanto adolescentes la cifra de 1.941.807 corresponde a la población que debe cursar sus estudios secundarios de ellos el 51,55% no acude a la secundaria. El sistema de educación sirio para los NNA está compuesto por doce años, nueve corresponden a educación básica primaria (se dividen en divide en dos módulos, el primero de cuatro años y el segundo de 5 años). Tres años corresponden a estudios secundarios, posterior a estos años se toman exámenes nacionales para la educación técnica o la secundaria discrecional. En la República Árabe Siria a partir del año 2000 es obligatorio estudiar hasta el noveno año es decir hasta los 15 años de edad.¹⁶⁵

Parte de esa población descolarizada se trasladó hacia Argentina y así lo ha demostrado la información recabada, según información oficial de medios estatales y de organismos internacionales que participaron del Programa Siria, indican que se identificaron familias con NNA en los corredores de San Luis y Córdoba. En el caso de la provincia de San Luis se registró a 15 NNA de los cuales 12 estaban escolarizados en escuelas generativas que formaron parte de este programa, las familias de estos NNA

¹⁶⁵ OIM, “Perfil sociocultural de la población siria en origen”, *Organización Internacional para las Migraciones*, 1 de septiembre de 2018, 46, <https://repository.iom.int/handle/20.500.11788/2362>.

fueron ubicadas en las residencias de la Universidad de la Punta, como dato relevante se debe señalar que cinco jóvenes retomaron sus estudios en dicha universidad.¹⁶⁶

En la provincia de Córdoba algunas de las familias que allí se asentaron llegaron desde Buenos Aires acogiéndose al programa, en esta provincia se contabilizó a 8 NN y se registró el retorno de tres núcleos familiares con 9 NNA a Siria. La población que arribó a Argentina desde Siria o Líbano en su mayoría profesan el cristianismo (ortodoxos, armenios, católicos) y una minoría de ellos profesa el islam, ninguno de los llegados poseía conocimiento de idioma español, pero sí de idiomas como el inglés, particularidad que demandó atención específica dentro del programa, por ello desde el British Council se apoyó con clases de español para arabo parlantes y también desde algunas Universidades locales con la finalidad de apoyar a esta población.¹⁶⁷ Se ha evidenciado que los NNA que arribaron a Argentina están en edad de escolarización y están comprendidos como se ha visto entre los 3 a los 17 años de edad,¹⁶⁸ por lo tanto esta población si bien no es mayoritaria en número es importante por ser sujetos de derecho en vulnerabilidad.

En el Ecuador conforme cifras publicadas por el MREMH sobre población con NPIN la población de NNA sirios con necesidad protección internacional con edad escolar para 2020 fue de un aproximado de 13 NNA reconocidos como refugiados por la Comisión de Refugio y apatridia.¹⁶⁹ Conforme las entrevistas realizadas para este estudio comparativo los NNA de estas familias están en edad escolar he indican que hay población de adolescentes cursando sus estudios secundarios. Las familias que llegaron al Ecuador provienen de lagunas ciudades sirias como Damasco, Sueida, Latakia, Alepo, Tartus e Idlib que coincide con las ciudades de origen de las familias que llegaron a Argentina. Las familias que llegaron al Ecuador lo hicieron sin conocimiento previo de idioma español, pero si tenían conocimiento de otros idiomas como el inglés, esta situación ha dificultado la integración local y el acceso al sistema educativo de los NNA.¹⁷⁰ Las familias sirias que arribaron a Ecuador están localizadas en algunas ciudades como: Quito, Guayaquil, Machala y Santo Domingo, en contraste con la población siria que arribó a Argentina en el marco del programa siria, estas familias profesan en su mayoría

¹⁶⁶ CAREF, “Programa Siria en Argentina”, 82.

¹⁶⁷ *Ibíd.*,99.

¹⁶⁸ *Ibíd.*,105.

¹⁶⁹ Ecuador, “Información sobre refugio”.

¹⁷⁰ María Gambó, “Salida y llegada a Ecuador. Procesos de inserción de los refugiados sirios a la sociedad ecuatoriana” (Tesis de especialización, Flacso, Sede Ecuador, 2016), 25, <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/14649/8/TFLACSO-2018MGGM.pdf>.

el islam, algunas familias se identifican como drusos y una familia de la entrevista se identifica como cristiana.¹⁷¹

Para finalizar se retoman algunos datos generales concernientes a los dos países, se debe mencionar que dentro de los miembros adultos de la familia hay personas con preparación académica en campos como medicina, ingenierías en carreras técnicas, periodistas, maestros, artistas y otras profesiones como jurisprudencia.¹⁷² Es importante señalar que no se han detectado casos de NNA sirios con necesidades específicas por enfermedades catastróficas o discapacidad mental o física, no aparece este dato en la información oficial recabada como tampoco lo han indicado las personas entrevistadas. Las familias se caracterizan por ser núcleos familiares compuestos por personas adultas jóvenes y adultas, dato relevante si se desea analizar estas variables con más amplitud en la comprensión de los motivos de salida del país de origen y las capacidades para poder hacerlo.¹⁷³

Los NNA en los dos casos están en su gran mayoría en edad escolar y de estudios secundarios, por lo tanto, es significativo que se proceda con el respectivo análisis de la situación de esta población respecto su acceso al sistema educativo y su permanencia. Se debe puntualizar que conforme la norma internacional y nacional la educación constituye un derecho consagrado a todo ser humano desde la DUDH y otros instrumentos que en este se amparan y, de igual modo, en el marco de este instrumento se reconoce el derecho al asilo y refugio.

El Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967 establecen la importancia de garantizar sin discriminación alguna los mismos derechos de quienes requieren de protección internacional. Adicionalmente, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño mediante el principio de interés superior del niño, se demanda de los Estados especial atención y protección sobre los derechos de los NNA. Tal protección debe destinarse para aquellos NNA que están en situación de vulnerabilidad como lo manifiesta la Observación General N°7, la cual se constituye en el estándar superior en virtud de establecer la importancia y el nexo de protección especial para los NNA vulnerables por su necesidad inmediata de protección internacional. Ecuador y Argentina incorporan estos estándares en su normativa para el debido proceso de protección internacional e integración local en el marco del Programa Siria en Argentina y para

¹⁷¹ Entrevistas anexadas.

¹⁷² OIM, “Perfil sociocultural de población siria”, 19.

¹⁷³ CAREF, “Programa Siria en Argentina”, 39.

procesos de integración local en Ecuador, Los estándares más altos tienen como finalidad garantizar y proteger el derecho al refugio y educación, lo que requiere especial observación es el nivel de cumplimiento por parte del Estado.

Capítulo Tercero

Análisis comparativo sobre la situación del derecho a la educación de los NNA sirios bajo protección Internacional en Argentina y Ecuador

Los NNA son sujetos del derecho a la educación y, a nivel normativo, se reconoce la responsabilidad del Estado y las implicaciones de cobertura en cuanto la capacidad de dar respuesta a necesidades específicas de la población, en este caso, de NNA sirios con NPIN. El PIDESC plantea que el objetivo de la educación es el desarrollo pleno de la personalidad humana, teniendo por fundamento la dignidad que busca esa sociedad libre y amistosa. Lo anterior remarca este estándar en los cuatro elementos esenciales: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, los cuales componen a la educación de calidad como un derecho. En torno a estos cuatro elementos se desarrolla a continuación el siguiente análisis sobre las acciones realizadas por Ecuador y Argentina con el referido grupo.

Complementario a esto, se presentarán las percepciones de familias sirias en ambos países, para lo cual, tal como se fundamentó en el apartado de introducción, se utilizó una metodología cualitativa que permitió abordar las distintas vivencias de los participantes. Con base a ello, se realizaron entrevistas a cinco familias, tres de ellas en Ecuador y dos en Argentina y sus opiniones se incluyen en la presentación de los cuatro elementos esenciales que, a nivel metodológico, se configuraron como categorías de estudio.

1. Los cuatro elementos esenciales del derecho a la educación para NNA sirios en Argentina y Ecuador

Las directrices emitidas por el PIDESC establecen con claridad los puntos que deben ser evaluados para verificar el cumplimiento del Estado con el derecho a la educación, y lo hace analizando los cuatro elementos fundamentales de la educación,¹⁷⁴ se realiza un análisis comparativo separado en disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, sin olvidar que estos elementos están vinculados a una

¹⁷⁴ ONU Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones generales PIDESC art 13, párr. 6.

dinámica integral como sistema de educación y se solapan entre sí, por lo tanto, de manera progresiva el análisis comparativo irá ahondado sobre cada uno de los indicadores de estos elementos.

1.1 Disponibilidad

Katarina Tomaševski recomienda que el análisis de la disponibilidad debe partir desde la consideración de las obligaciones estatales con los derechos civiles y políticos como también con los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), es decir se debe verificar si se respetan las libertades en la educación y en cuanto los DESC, se debe analizar la gratuidad, obligatoriedad y el respeto a la diversidad cultural de los NNA en edad de escolarización.¹⁷⁵

Un primer indicador es la presencia de instituciones o planteles a nivel nacional que estén disponibles para que la población pueda acceder al servicio público de educación. En el caso de Argentina, conforme lo señalan los informes del Programa Siria citados en el capítulo segundo, indican que los NNA sirios con NPIN fueron localizados en unidades educativas en las provincias de San Luis, Córdoba y Buenos Aires, disponibles para la población participe de estos corredores humanitarios. Es necesario señalar que para 2017 la cuarta parte de la población argentina según la autoridad de educación corresponde a NNA en edad escolar, un aproximado de 20.4 millones de NNA entre nacionales y extranjeros.¹⁷⁶ Además, para esta población hasta 2020, existían unas 63.330 unidades educativas de todos los niveles (inicial, primario y secundario) y para 2022 una cantidad de 63.477 en todo el país.¹⁷⁷

Las gobernaciones han puesto a disposición la infraestructura y los servicios de estas instituciones para que sean incluidas en el programa siria, ejemplo de ello es la Escuela Generativa Corazón Victoria que al igual que otras escuelas generativas son parte del proyecto pedagógico de gestión social que busca hacer partícipes a los NNA en un ambiente de educación no formal haciéndolos actores en un aprendizaje enfocado en sus

¹⁷⁵ Katarina Tomaševski, “Indicadores del derecho a la educación”, *Instituto de Derechos Humanos UNLP*, 2020, 12, <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/indicadores-del-derecho-a-la-educacion.pdf>.

¹⁷⁶ Argentina, “Principales cifras del sistema educativo nacional”, *Ministerio de Educación y Deportes*, 1 de mayo de 2017, 1–7, <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005678.pdf>.

¹⁷⁷ Argentina, “Padrón Oficial de Establecimientos Educativos”, *Ministerio de Educación y Deportes*, 22 de abril de 2022, <https://www.argentina.gob.ar/educacion/evaluacion-e-informacion-educativa/padron-oficial-de-establecimientos-educativos>.

necesidades. Esta escuela abrió sus puertas a los NNA sirios en el marco del corredor humanitario San Luis constituido como Estado llamante por lo cual asume la responsabilidad de la integración de la familia.

Al estar los NNA y sus familias en un corredor humanitario se les destinó por parte del programa a determinadas unidades educativas, que en este caso cuentan con un programa específico, “en más en una ocasión mi hijo y mi hija me manifestaron la necesidad de estudiar y de tener amigos.”¹⁷⁸ Por la metodología utilizada, las escuelas generativas se constituyen en espacios óptimos que permiten dar respuesta a algunas necesidades específicas como: necesidad del aprendizaje del idioma español, filiación con otros NNA de la misma comunidad y la comunidad de acogida, aprestamiento para el acceso al sistema educativo y atención a necesidades vinculadas a lo biopsicosocial (por ejemplo, salud, vivienda, cuidado, entre otros).¹⁷⁹

Una de las personas entrevistadas refiere que: “desde que llegamos con la visa humanitaria que se nos entregó en Beirut mis hijos han podido ingresar a una de las escuelas públicas que son gratuitas en su totalidad, están contentos no tengo ninguna queja en realidad la educación es buena y no tuvimos ningún impedimento por parte de profesores o el director”.¹⁸⁰ Otro elemento a considerar en la disponibilidad corresponde a la gratuidad de la educación y la obligatoriedad los cuales se deben garantizar por parte del Estado, así se permite que las escuelas y colegios estén disponibles para la población y que por lo tanto puedan acceder a ellas, y se prevenga la exclusión por motivos económicos, lo cual va en contra de lo establecido por el PIDESC el cual establece que los estados deben garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la educación.¹⁸¹

Como se ha señalado con anterioridad, la gratuidad y obligatoriedad se configura como un estándar fundamental que debe ser tomado en cuenta por la norma nacional de los Estados para la disponibilidad y la consecuente accesibilidad a la educación. En el caso de Argentina la Ley de Educación Nacional establece la gratuidad de la educación,¹⁸² lo que no representa una limitante para la disponibilidad de los espacios para el ejercicio del derecho a la educación en el marco del Programa Siria para los NNA con NPIN. Debe también mencionarse que la gratuidad posibilitó el actuar los corredores humanitarios

¹⁷⁸ Amir, entrevistado por el autor, 13 de febrero de 2021. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 6.

¹⁷⁹ Estas necesidades corresponden a aquellas que han sido señaladas por las personas entrevistadas, ver anexos.

¹⁸⁰ Amir, entrevistado por el autor.

¹⁸¹ ONU Asamblea General, *PIDESC*, art. 14.

¹⁸² Argentina, *Ley de Educación Nacional*, art. 4.

como el de San Luis, garantizando educación gratuita en las escuelas generativas y públicas para los NNA sirios acogidos. Las escuelas generativas que participaron del corredor humanitario conforme lo indica la norma que las rige son públicas.¹⁸³ Asimismo, el financiamiento por parte del Estado, Unión Europea, OIM y ACNUR y otros actores privados, quienes apoyaron en el marco de cooperación internacional para la ejecución del Programa en Argentina, fue importante para las operaciones técnicas concernientes a la acogida e integración local.¹⁸⁴

En este punto, una entrevistada confirma que: “Todos los niños sirios aquí en San Luís estudian gratuitamente en las escuelas generativas, en la Corazón Victoria. A los 7 días que llegamos, mis hijos pudieron ir a la escuela y han recibido todo lo necesario para poder aprender”.¹⁸⁵ En el caso de la escuela generativa Corazón Victoria al dar acogida a NNA sirios ha procurado que sus docentes alfabeticen a estos NNA en los dos idiomas árabe y español, con ayuda de un intérprete que asiste a los encuentros, este es un servicio disponible para los NNA sirios.¹⁸⁶ Evidentemente, los docentes han requerido de soporte de intérpretes para establecer un medio de comunicación y facilitar la interacción. En términos generales, las escuelas generativas deben cumplir con un mínimo en cuanto los contenidos curriculares para la acreditación y egreso de los NNA que estudian en estas instituciones.

Otro elemento de la disponibilidad es la oferta metodológica de la cual disponen las unidades educativas. En el caso de San Luis la metodología ofertada por parte del programa de escuelas generativas se caracteriza por lo siguiente: a) Los estudiantes son el centro del proceso, b) Se trabaja en espacios no formales como: clubes, academias de danzas, espacios de cultura, arte y deporte, c) Otorga un título con validez nacional. d) Propone nuevos espacios de aprendizaje, e) Se incentiva a la interacción y la utilización del tiempo, f) Un docente acompaña durante toda la trayectoria escolar a un grupo de 20 NNA, g) Desarrolla sus propios dispositivos de evaluación con base en el proyecto, h) Se establecen acuerdos de convivencia y de un trabajo democrático y colectivo, estos puntos

¹⁸³ Cámara de Diputados de San Luis, Argentina, *Escuela Generativa*, Ley II-1011-2019, 2 de octubre de 2019, art. 2.

¹⁸⁴ ACNUR, “Se realizó el segundo Encuentro Nacional de Autoridades del Programa Siria en Argentina”, *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*, 2 de noviembre de 2018, párr. 9, <https://www.acnur.org/noticias/press/2018/11/5bdcd3894/se-realizo-el-segundo-encuentro-nacional-de-autoridades-del-programa-siria.html>.

¹⁸⁵ Amir, entrevistado por el autor.

¹⁸⁶ Mellizas Teve, “Los niños Sirios se educan en San Luis”, video de YouTube, 2017, https://www.youtube.com/watch?v=7Y60vj4_c-0.

metodológicos programáticos son establecidos por la Ley NII-1011-2019.¹⁸⁷ Esta pedagogía no formal de la educación de las escuelas generativas en el caso específico de los NNA sirios del Corredor Humanitario San Luis se muestra como una alternativa disponible, considerando que esta educación no formal atiende necesidades específicas de los estudiantes, como por ejemplo la necesidad de aprestamiento o de un proceso de integración paulatino como lo facilitan docentes e intérpretes puesto que estos NNA son el centro del aprendizaje. Como se ha señalado en el primer capítulo la educación ya no solo se limita a la adquisición del conocimiento, sino que la nueva racionalidad de la educación en el contexto de protección internacional debe basarse en la ruptura de la segregación de las poblaciones vulnerables, liberando a los NNA de metodologías desarrollistas o utilitaristas, buscando así un aprendizaje con base y con fin en sus derechos humanos.

Es importante puntualizar que los NNA se asentaron en otras localidades con sus familias, como por ejemplo la provincia de Córdoba que participó con llamantes privados, familias que llamaban a familias sirias y estas eran responsables de patrocinar, vivienda, educación, trabajo y medios para la integración local, que es lo que caracteriza al Programa Siria en cuanto un tercero en cooperación que se suma al apoyo del Estado y las organizaciones no gubernamentales. En Córdoba, algunos estudiaron en unidades educativas privadas como la Escuela Gobernador Álvarez de Córdoba y Nuestra Señora del Calvario de la ciudad de Valle Hermoso, en ocasiones patrocinadas por estas escuelas privadas. Su metodología es de educación formal. Uno de los docentes de esta institución indica que: “En la relación, niño, maestro, escuela, se les da y ofrece como conocimiento a los niños lo mismo que al resto de sus compañeros, como forma de inclusión real y no un trabajo paralelo”.¹⁸⁸ A diferencia de San Luis, en Córdoba la dinámica es diferente respecto a la acogida y el patrocinio, en este caso en lo que respecta a disponibilidad se observa que no se cuenta con acciones o servicios complementarios o extracurriculares como lo señala el docente, es decir al parecer no se ofertaron otros espacios para el aprendizaje como el sistema no formal de educación de San Luis, no obstante en términos

¹⁸⁷ Cámara de Diputados de San Luis, Argentina, *Escuela Generativa*, art. 2.

¹⁸⁸ OIM, “Guía informativa y de fortalecimiento de la comunicación intercultural para la integración de la población beneficiaria del Programa Siria”, *Organización Internacional para las Migraciones*, 1 de septiembre de 2018, 41, https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/version_digital_pag_simples_oim_guia_interculturalidad_interior.pdf.

de derechos humanos se evidencia la disponibilidad de estas unidades educativas para la población siria en cuanto el estándar mínimo de institución e infraestructura.

Lo concerniente a materiales disponibles Mohammed uno de los entrevistados, vivió las dos experiencias y en cuanto el caso de Argentina manifestó:

Puedo decirle que conozco a la educación en los dos países en la experiencia de mis hijos En Argentina se les ayudó mucho con el idioma los materiales de estudio existe apoyo, pero en escuelas privadas la situación es diferente son muy caras y no sentí que había mucha apertura para quien no puede pagar una mensualidad. Entonces, cuando fui a la mezquita en el Centro Islámico de Buenos Aires, un amigo me recomendó una de estas escuelas en la cual había gente de Siria, apoyaron mucho a mis hijos una organización donó cuadernos, libros y lápices.¹⁸⁹

El patrocinio del Programa Siria por varios actores logró solventar estas necesidades específicas que demandaron de disponibilidad de algunos espacios y servicios como la de materiales y también de traducción e interpretación. Los traductores apoyaron con la traducción de material educativo requerido para cada sesión y también con la interpretación de los diálogos cuando fue necesario. Para la disponibilidad y las demás dimensiones de los elementos de la educación, el idioma fue un reto significativo. Una docente de la Escuela Nuestra Señora del Calvario de la ciudad de Valle Hermoso manifestó que: “El principal desafío fue el idioma”.¹⁹⁰ Se debe considerar que la barrera idiomática puede afectar considerablemente el proceso de integración y sobre todo afectará a las oportunidades que se presenten a nivel socioeconómico, cultural y educativo.¹⁹¹

Para contrastar con la experiencia de Argentina y su oferta de educación no formal y formal se aborda el caso del Ecuador respecto a disponibilidad. Si se analiza el factor de la disponibilidad que se vincula con los programas y servicios que deben estar disponibles, se puede apreciar que existen medidas con políticas específicas a favor de la población de NNA que también incluye a quienes tienen NPIN, pero configuran medidas que permiten la disponibilidad de la educación, puesto que este corpus normativo responde a otra experiencia diferente a la de Argentina. Esto ocurre porque deviene de un proceso histórico de acogida a población con NPIN que en su mayoría corresponde a población proveniente de Colombia y solicitudes de ciudadanos de Venezuela,

¹⁸⁹ Mohammed, entrevistado por el autor, 6 de julio de 2020. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 11.

¹⁹⁰ OIM, “Guía informativa para Programa Siria”, 41.

¹⁹¹ David Ed Mallows, *Innovations in English Language Teaching for Migrants and Refugees*. (British Council, 2012), 4.

poblaciones que comparten idioma y cierta cercanía cultural con la población ecuatoriana. En el caso de los ciudadanos sirios, su arribo al Ecuador responde a una dinámica de desplazamiento por propios medios sin patrocinio alguno por parte de llamantes como el Programa Siria.

Nunca me imaginé llegar a Ecuador, nunca había escuchado de Ecuador, pensé toda mi vida vivir en Sweida con mis hijos y mi esposo, pero en dos años todo se complicó para mi familia, sufrimos un atentado y casi perdemos la vida, buscamos a donde salir y vimos que Ecuador no solicitaba visa y recibía refugiados según encontré en internet por una página web árabe que comentaba que había sirios en Ecuador.¹⁹²

En el marco del reconocimiento constitucional de los derechos a la educación y el desarrollo integral de los NNA, la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece atención prioritaria a poblaciones en vulnerabilidad, dentro de esta población se considera a los NNA con NPIN en sintonía con el reglamento de la ley citada,¹⁹³ es con base a esta normativa que se emitieron acuerdos ministeriales como el 42A de 2017 el cual como población objetivo considera a NNA en movilidad humana.¹⁹⁴ En este mismo sentido, el Plan Nacional de Movilidad Humana como uno de los elementos rectores en esta materia se enfoca en cuatro políticas, pero es la política segunda la que se enfoca en protección de los derechos de las personas en movilidad humana haciendo énfasis en la educación como derecho de todas las personas en el territorio nacional conforme lo reconoce la Constitución.¹⁹⁵ Si bien Ecuador no implementó un programa específico para atender la emergencia siria como lo hizo Argentina, las políticas del Ecuador hacia la población en movilidad humana, en este caso hacia los NNA sirios con NPIN, posibilitaron el ingreso a territorio nacional y el acceso al proceso para la determinación de la condición de refugio y pone en disponibilidad el sistema de educación nacional conforme lo establece la Constitución al reconocer el derecho a la educación.¹⁹⁶

Conforme la información obtenida por la diversas fuentes se nota la existencia de infraestructura física de unidades educativas en algunas localidades como Guayaquil, Quito, Santo Domingo y Machala.¹⁹⁷ En cuanto la disponibilidad física de las instituciones educativas en nivel primario y secundario a nivel nacional conforme cifras

¹⁹² Mohammed, entrevistado por el autor.

¹⁹³ Ecuador, *Reglamento a Ley de Educación*, art. 234.

¹⁹⁴ Ecuador MINEDUC, *Acuerdo MINEDUC 2017-0042-A*, art. 3.

¹⁹⁵ Ecuador MREMH, "Plan de Movilidad Humana", 32.

¹⁹⁶ Ecuador, *Constitución del Ecuador*, art. 26.

¹⁹⁷ Mohammed, entrevistado por el autor.

oficiales, hasta 2020 se registra la existencia de 16.095 unidades educativas que están ubicadas en zonas rurales y urbanas.¹⁹⁸

En esta región (Provincia del Oro) me resultó difícil la inscripción de mi hijo en la escuela, en la localidad donde vivo no hay escuelas, hay una, pero está cerrada por motivos del COVID 19 y no hay maestros, tuve que inscribirle a mi hijo en una escuela de Machala, pero cuando tenga que volver a clases presenciales tendremos muchos problemas, estamos muy lejos de la ciudad, e incluso hay días en los cuales no se puede conectar a las clases por falta de internet. Deberían dar asistencia con internet gratis a los alumnos para que puedan estudiar.¹⁹⁹

Una familia siria radicada en las cercanías de la ciudad de Machala indicó que no pudo inscribir a su hijo en el sistema educativo por motivos de la pandemia y por la ausencia de docentes, este testimonio evidencia que no existe una total disponibilidad de escuelas en todo el territorio nacional, pueden existir casos similares en algunas localidades, es impórtate señalar que para la disponibilidad se requiere de la existencia de infraestructura, disponibilidad de espacios y de docentes capacitados. Se evidencia que en la zona rural donde habita esta familia siria no hay disponibilidad e incurre en una falta a la garantía de la educación, gratuita y obligatoria.

La gratuidad de la educación está establecida a nivel constitucional, en el caso ecuatoriano las familias pueden escoger entre la educación pública y la privada, el Estado con la finalidad de garantizar la educación posibilita que los NNA accedan y asistan a las instituciones públicas donde la educación es gratuita en razón de ser un derecho y una obligación por su importancia para el desarrollo integral que también es un derecho y es interdependiente de los demás derechos humanos.²⁰⁰ Esto se expresa en la siguiente vivencia de un participante:

Cuando llegamos a la ciudad de Quito un amigo nos comentó que su hijo se encontraba estudiando en el colegio Cañizares cuando llegamos pensamos en inscribirlo en una institución privada porque generalmente nosotros lo educamos en una escuela pagada, pero estar sin trabajo a veces y no poder cubrir ciertos gastos nos obliga decidir por la educación pública.²⁰¹

¹⁹⁸ Ecuador MINEDUC, “Estadísticas educativas-Datos Abiertos”, *Ministerio de Educación*, 30 de mayo de 2022, <https://educacion.gob.ec/datos-abiertos/>.

¹⁹⁹ Latifa, entrevistada por el autor, 20 de noviembre de 2021. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 7.

²⁰⁰ Ecuador, *Constitución del Ecuador*, art. 44.

²⁰¹ Ahmed, entrevistado por el autor, 2 de julio de 2020. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 9.

En el caso del Ecuador el Estado es el responsable de financiar el sistema público de educación y estas asignaciones cada año aumentarán un 0,5% del producto interno bruto y se deberá considerar una meta del 6% conforme la Constitución.²⁰² Para el año 2020, la inversión del Estado en educación fue de 126.363.700,05 USD para una población de 5.005.466 NNA de 3 a 17 años de edad.²⁰³ Por lo tanto, se observa que desde el Estado se destina fondos para el sistema de educación en todos sus niveles: educación inicial, general básica y bachillerato. De esta forma, se puede apreciar que las políticas públicas para educación cuentan con uno de los ejes fundamentales para las políticas públicas que es el aspecto económico, en este caso, para cubrir la demanda y garantizar la gratuidad y calidad de la educación.

En este punto, un participa comenta que: “A veces en internet buscamos en árabe el tema que vieron en la escuela para que puedan entender mejor la clase, ahora mi hija habla español un poquito y mi hijo ya lo habla casi bien. Los niños no tienen apoyo de traductores para facilitarles sus actividades y ese es un gran problema”.²⁰⁴ En contraste con el caso de Argentina, los NNA sirios en Ecuador no cuentan con apoyo de intérpretes en la clase y tampoco cuentan con material educativo en su idioma materno o bilingüe, no existe un recurso metodológico disponible destinado por parte de la educación pública hacia esta población extra-continental. A pesar de esto, sí se observan políticas y disposiciones destinadas a población con NPIN, pues al ser población en vulnerabilidad en el marco de los acuerdos ministeriales 42-A de 2017 y 25-A del 2020, los NNA requieren de acompañamiento para nivelación de conocimientos y facilitar la inserción en el sistema educativo, posibilitando la inclusión, participación y permanencia en el sistema educativo. Para esta finalidad, el UDAI como unidad de apoyo evaluara las necesidades específicas de los NNA que requieren de este acompañamiento considerando acciones como: adaptación curricular y refuerzo académico.²⁰⁵ No obstante, se recalca que sin apoyo para superar la barrera del idioma las acciones emprendidas por el UDAI no tendrán los mismos resultados previstos en la población que tiene en común el idioma español y códigos culturales.

²⁰² Ecuador, *Constitución del Ecuador*, transitoria décimo octava.

²⁰³ Ecuador MINEDUC, “Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad Operativa”, *Ministerio de Educación*, 2020, 6-11, <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/09/Proyecto-de-inversion-FCO.pdf>.

²⁰⁴ Latifa, entrevistada por el autor.

²⁰⁵ Ecuador MINEDUC, *Acuerdo MINEDUC 2017-0042-A*, art. 13.

Por último, se debe precisar que en relación a disponibilidad desde un análisis comparativo se observan específicamente algunos puntos de interés relacionados con sus indicadores. En el caso del Programa Siria, los NNA que participaron del corredor San Luis fueron destinados a unidades educativas, esto parecería una limitante para los NNA sirios que desearían estudiar en otras escuelas o colegios puesto que estas no contarían con este nivel de recursos metodológicos como los ofertados por las escuelas generativas de San Luis. Esto contrasta con las dificultades que se encontraron en escuelas de educación formal que no disponen de intérpretes, material didáctico bilingüe y espacios extracurriculares, siendo este un punto específico en común entre las escuelas formales mencionadas en Argentina y Ecuador.

En cuanto el financiamiento de la educación por parte de los Estados al sistema educativo para una adecuada capacidad de respuesta a necesidades específicas, el Estado Argentino se caracterizó por una triada de actores (Estado- Organismos internacionales – Familias, provincias y organizaciones llamantes) que facilitaron los recursos para contar con la disponibilidad de material didáctico, capacitaciones y personal. Por otro lado, en Ecuador, el Estado en el marco de las disposiciones constitucionales sostiene el sistema educativo y los servicios que oferta con su presupuesto para educación, pues no cuenta con un esquema de cooperación para patrocinio como el Programa Siria.

La educación como derecho debe estar disponible y garantizada por los Estados, independientemente de la nacionalidad, idioma, origen étnico y otras particularidades que pudieran diferenciarlos, pues el contar con un programa específico puede aportar mucho para determinadas poblaciones, pero desatender a otras poblaciones incurriría en no garantizar e incumplir con en lo concerniente a disponibilidad, por lo tanto, estos estándares deben cumplirse para todos los NNA sin discriminación.

1.2 Accesibilidad

Los NNA sirios con NPIN como población vulnerable corren el riesgo de ser excluidos de su derecho a la educación, es por esto que se debe prestar especial atención a su caso y analizar con objetividad si están siendo excluidos por parte del sistema educativo. En primer lugar, se hablará de accesibilidad económica, esta dimensión va de la mano como lo señala Tomaševski, con la disponibilidad de la educación, observada desde la capacidad económica de las familias de los NNA para acceder a la educación y ver si esta capacidad se constituye en un elemento de exclusión y por el otro lado las

acciones estatales respecto a la garantía de la gratuidad de la educación,²⁰⁶ la cual se ha explicado ya en el anterior apartado para mayor claridad con lo concerniente a disponibilidad.

Como lo ha mencionado Ahmed quien vive en Quito desde hace ya varios años, para muchas familias sirias la situación económica no es la mejor y por lo tanto optan por educación pública gratuita.²⁰⁷ En el caso del Ecuador, se destaca por parte de las familias sirias que la educación sea gratuita, pues para estas es un gran aliciente en medio de tantas demandas a nivel económico. Mohammed comenta que: “las familias se alegran al saber que la educación es gratuita en Ecuador”.²⁰⁸ Como se ha mencionado, en Ecuador no se encuentra una asistencia por parte de patrocinadores para el pago de la colegiatura como en Argentina país en el cual los llamantes cubren esos gastos. Al respecto, se plantea que: “En Quito cuando llegué acudí a organizaciones para refugiados, me ayudaron con información sobre educación y salud una de ellas era Asylum y otra era HIAS, me brindaron muy buena información sobre mis derechos humanos”.²⁰⁹ Ecuador cuenta con asistencia técnica y operativa por parte de cooperación internacional en el marco de varios proyectos que se ejecutan para beneficio de población con necesidad de protección internacional, en las cuales algunas organizaciones tales como ACNUR, HIAS, NRC, OIM, SJR, FUDELA abordan el área de educación brindando asesoría y asistencia legal para esta población.²¹⁰

La solicitud de requisitos para el acceso al sistema educativo puede presentarse como un obstáculo para la inscripción, pues en el caso de los NNA con necesidad de protección internacional, al ser población que ha sufrido persecución incluso hasta por el mismo Estado, no pueden acceder a documentos como certificaciones o pasaportes. Esto último se evidencia en el siguiente testimonio: “nos solicitaron algunos documentos para realizar la inscripción de mis hijos, pasaportes de los niños y el mío, el certificado de escuela traducido al español y notariado y también la factura de luz. Sin problema ingresaron a la escuela”.²¹¹ En este mismo sentido, otra de las personas entrevistadas refiere:

²⁰⁶ Tomaševski, “Indicadores del derecho a la educación”, 48.

²⁰⁷ Ahmed, entrevistado por el autor.

²⁰⁸ Mohammed, entrevistado por el autor.

²⁰⁹ Ahmed, entrevistado por el autor.

²¹⁰ Simón Arellano, “Análisis de la cooperación internacional del ACNUR para las personas solicitantes y refugiadas en el Ecuador, 2012- 2016” (Tesis de especialización, IAEN, Sede Ecuador, IAEN, 2017), 26, <https://repositorio.iaen.edu.ec/jspui/handle/24000/4773>.

²¹¹ Alí, entrevistado por el autor, 15 de septiembre de 2020. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 13.

En Machala solo me solicitaron una copia del pasaporte y de factura de electricidad, no le tomaron el examen de ubicación a mi hijo porque no habla español y dijeron que no se le tomará el examen de ubicación porque no habla el idioma. Esta situación me confundió porque en realidad en Quito había un proceso para la inscripción, en Guayaquil una amiga me contó que pedían otros papeles y el proceso era otro.²¹²

Se hace referencia, también, a que los requisitos solicitados para el proceso de inscripción varían dependiendo de la localidad donde se encuentren los NNA. Sin embargo, las acciones emprendidas por el Estado y sus funcionarios deben basarse en la normativa correspondiente, en este caso el Acuerdo Ministerial 25-A de 2022, establece los requisitos mínimos para la matrícula en el sistema educativo, también especifica que no serán requisitos obligatorios para los NNA con NPIN tales como certificados académicos y documentos oficiales de identidad.²¹³ Conforme lo señalan algunas familias, el examen de ubicación para ellas es un obstáculo que pone en riesgo el acceso a la educación, puesto que tanto el contenido como el idioma les son de complejidad:

Me entregaron unas fotocopias, muchas hojas en español, mi hija tiene 10 años y para entrar a la escuela debía saber español porque el idioma del examen era español. Un amigo sirio que habla español me ayudó traduciendo las hojas para que pueda estudiar mi hija [...] No le tomaron la prueba porque hable con el director de la escuela, le asignaron un nivel y debía asistir un año para ingresar el siguiente.²¹⁴

Eximir a un NNA extra-continental de un examen por no conocer el idioma, no configuraría una acción deliberada y no distaría de lo que normativamente se establece respecto al acompañamiento y aprestamiento que el UDAI, como unidad de apoyo, puede intervenir y actuar con base en la evaluación de necesidades específicas. En el caso antes citado, se procedió con el respectivo proceso de aprestamiento permitiéndoles acceder al sistema educativo como oyentes hasta que se iniciara el siguiente año escolar.²¹⁵ Empero, el hecho de no contar con medios de evaluación alternativos para este tipo de población con distinto idioma o cultura, evidencia una omisión por parte del Estado y visibiliza una falencia en lo que respecta al acceso material, esto contrasta con la experiencia argentina respecto al acceso a materiales didácticos y demás insumos destinados a población siria.

²¹² Latifa, entrevistada por el autor.

²¹³ Ecuador MINEDUC, *Acuerdo MINEDUC-2020-00025-A*, art. 10.

²¹⁴ Mohammed, entrevistado por el autor.

²¹⁵ Ecuador MINEDUC, *Acuerdo MINEDUC-2020-00025-A*, art. 13.

En el caso argentino, las escuelas generativas que participaron del Programa Siria permitieron que los NNA sirios accedan a las instituciones educativas con requisitos mínimos como el visado humanitario, en el caso de la escuela Nuestra Señora del Calvario de la ciudad de Valle Hermoso se posibilitó el acceso mediante la inscripción anticipada: “Se trabaja con un equipo, con el representante legal, se hace una preinscripción aun sabiendo que no estaban en el país todavía”.²¹⁶ En el Programa Siria, los requisitos de ingreso no se constituyen en un obstáculo para el acceso a la educación para los NNA sirios, hecho que está en sintonía con la norma internacional y su lucha contra la discriminación de las poblaciones vulnerables.²¹⁷

El acceso de los NNA al sistema educativo público supera la limitante económica para las familias sirias que participaron en el Programa Siria de Argentina, como se ha citado previamente, puesto que algunos NNA accedieron a escuelas públicas de educación formal y otros a escuelas generativas siendo en los dos casos el Estado el responsable de garantizar el acceso a este bien público.²¹⁸ Asimismo, los NNA que residieron en Córdoba contaron con patrocinio privado, es decir, el costo de educación fue asumido por la organización o familia llamante quienes también cubrieron los gastos de movilización hacia las escuelas en algunos casos, lo que facilita el acceso a servicios públicos.²¹⁹

Para este caso es importante abordar la aparición del virus Sars Cov2 que produce la enfermedad Covid -19, esta pandemia obligó a los Estados a tomar medidas estrictas como el aislamiento total y de restricción a la libre circulación. Esta situación impactó significativamente al acceso de los NNA a los espacios educativos, tanto en Ecuador como en Argentina se acogió la metodología de clases virtuales, pero esta situación amplió la brecha de la desigualdad en el derecho a la educación y su acceso. “No tenemos a ratos internet para los niños, no pueden asistir a clases, tenemos un solo teléfono para llamar a la familia o para clases de los niños pero son dos y a momentos no tenemos internet”.²²⁰ En Ecuador, las familias indican que sus hijos no pudieron acceder en algunas ocasiones a los espacios educativos puesto que no contaban con internet o un equipo como teléfono o PC. Según un informe sobre la educación en tiempos de pandemia

²¹⁶ OIM, “Guía informativa para Programa Siria”, 41.

²¹⁷ UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Convención contra las discriminaciones*, art. 6.

²¹⁸ Ecuador, *Constitución del Ecuador*, art. 2.

²¹⁹ CAREF, “Programa Siria en Argentina”, 94.

²²⁰ Ahmed, entrevistado por el autor.

en Argentina de 262 familias un 10% no tenía acceso a la educación por no contar con medios electrónicos como PC, tabletas o celulares.²²¹ Es la circunstancia actual la que demanda de los Estados tomar todas las medidas necesarias para evitar la exclusión de los NNA por la falta de recursos tecnológicos para los ambientes virtuales que también son espacios disponibles pero no accesibles para algunos NNA.

La accesibilidad también está relacionada con la educación inclusiva y se enmarca en el principio de igualdad y no discriminación y el interés superior del niño, principios reconocidos por la constitución argentina y ecuatoriana, tanto el Programa Siria y las políticas emprendidas por Ecuador deben considerar que el idioma al ser un obstáculo no se puede convertir en factor de exclusión para el acceso. Los docentes han buscado la forma de solventar ese inconveniente utilizando diferentes herramientas para permitir el acceso al aprendizaje, una de las docentes de la Escuela Nuestra Señora del Calvario de la ciudad de Valle Hermoso comenta: “Se emplearon estrategias de mediación familiar, con la participación de una tía de los niños que habla árabe, y se trabajó de manera conjunta con la docente, poniendo en claro la función de cada una”.²²² Esta medida es auxiliar en el proceso de aprendizaje, vincula a otros actores que posibilitan de manera significativa el acceso a los contenidos de cada clase evitando la exclusión.

Una medida similar encontramos en Ecuador: “un profesor de la escuela en la que estudian mis hijos, una escuela pública, el profesor pidió a un niño que sea el tutor de mi hijo y ha sido una experiencia buena porque mi hijo aprendido bastante”²²³ Esto facilita de igual manera el acceso al contenido y la experiencia de la educación, las dos se caracterizan por ser medidas improvisadas, no obstante los resultados serían mucho más efectivos si se contara con protocolos de aprestamiento establecidos para el trabajo con población cuya lengua materna no sea el español y no se compartan códigos culturales.

En las entrevistas y la información secundaria las familias no refieren situaciones de discriminación por nacionalidad, estatus migratorio, cultura o religión. Pero si se refiere que existen problemas para la permanencia. La garantía y la promoción de políticas y acciones para la participación, permanencia y egreso del sistema educativo es responsabilidad del Estado: “a los chicos los inscribieron en una escuela pública en

²²¹ Argentinos por la Educación, “La educación argentina durante la pandemia de COVID-19. Un estudio sobre la situación de familias y alumnos durante el aislamiento.”, *Argentinos por la educación*, 1 de noviembre de 2020, 4, https://argentinosporlaeducacion.org/wp-content/uploads/2022/02/Analisis_comparado_entre_educacion_publica_y_educacion_privada_en_conte_xto_de_COVID-19.pdf.

²²² OIM, “Guía informativa para Programa Siria”, 41.

²²³ Allí, entrevistado por el autor.

Buenos Aires, pero ellos decidieron retirarse me decían que se les hacía difícil el idioma, la cultura, retornaron a Turquía allá tenían familia, pues creo que si es difícil adaptarse a nuevas costumbres, a una nueva vida”.²²⁴ La permanencia y egreso dependen de varios factores, relacionados con la existencia o la ausencia de programas y servicios que faciliten la integración superando la barrera idiomática y que se siga contando con el patrocinio o la educación gratuita por parte del Estado o de los llamantes.

Hay otras circunstancias que obligan a que los NNA con NPIN abandonen el sistema educativo, y son ajenas a la disponibilidad y accesibilidad de la educación, “Tenía unos amigos en Buenos Aires y al año retornaron a Líbano, los niños no se adaptaron, tampoco el padre de ellos encontraba trabajo, he escuchado que algunos se quedaron y otros se han ido”²²⁵ Las circunstancias socio-económicas como aquellas relacionadas a desempleo pueden repercutir en las dinámicas familiares, en especial el área educativa, si la familia decide salir del país el NNA vería interrumpido su proceso educativo y vulnerado su derecho. Una vulneración que vendría desde diversas aristas, pues es importante se consideren programas integrales que aborden el acceso a varios de los derechos pues son interdependientes en sus dinámicas. La deserción de algunos casos que participaron del programa siria se debe según lo señalan los participantes a problemas con el proceso de integración local vinculados con el acceso a derechos.²²⁶

Finalmente, en lo que respecta a la accesibilidad, uno de los puntos comunes entre Ecuador y Argentina es la gratuidad de la educación para la cual es importante cooperación internacional, y en el caso de Argentina la cooperación con llamantes privados. La situación económica de las familias sirias no podría sostener el acceso a un sistema de educación privado, según lo indagado por este estudio, y limita mucho el escoger los servicios que estas instituciones privadas ofertarían. No obstante, los estados están llamados a dar respuesta a las necesidades específicas que se presentan en cuanto a accesibilidad material y accesibilidad económica. El Programa Siria responde satisfactoriamente a las necesidades vinculadas a la accesibilidad, se les apoyó con intérpretes y material bilingüe, como también apoyo en otros ámbitos elementales a nivel familiar como por ejemplo en salud, alimentación y vivienda que son también derechos interdependientes con el derecho a la educación bajo este gran paraguas que es el derecho al desarrollo integral. En el caso ecuatoriano ante la ausencia de un programa específico

²²⁴ Amir, entrevistado por el autor.

²²⁵ *Ibíd.*

²²⁶ CAREF, “Programa Siria en Argentina”, 106.

que aborde el acceso a la educación, se visualiza que el Ecuador cuenta con una serie de instrumentos normativos y políticas públicas que permiten el acceso de todo niño, niña y adolescente con NPIN al sistema educativo como los casos aquí vistos, este acceso llega hasta el punto de permitirles acceder a la educación pero no responde a necesidades específicas como por ejemplo la necesidad de apoyo de un tutor junto con un intérprete, pero los procesos de aprestamiento y tutoría sin duda alguna a nivel pedagógico bajo cualquier circunstancia tiene un efecto positivo en cuánto aprendizaje pero podría potencializarse mucho mas con medidas específicas.

1.3 Aceptabilidad

La aceptabilidad refiere a los estándares de calidad de la educación y se centra en algunos ámbitos técnicos específicos, por ello a continuación se detallan especificidades sobre los estándares de calidad de la educación en Ecuador y Argentina, fijados en la norma correspondiente a educación y evidenciar nodos críticos en su cumplimiento. Al tratarse de un análisis desde los DDHH la aceptabilidad debe ser observada desde el cumplimiento del Estado con una educación para los derechos humanos y desde los derechos humanos.

En el caso de Ecuador, desde el Estado se establecen claros estándares para una educación de calidad, pero la calidad educativa se definirá conforme el contexto histórico y las aspiraciones de las poblaciones en sus conjuntos, es por esto que la calidad educativa tiene carga socioeconómica, cultural y política. Los estándares de calidad corresponden a los logros por cumplir por los actores y elementos del sistema educativo. Se ubican los siguientes estándares: Gestión educativa, desempeño profesional, estándares de aprendizaje y estándares de infraestructura.²²⁷

“se necesita de programas o acciones que ayuden mucho más, no solamente a los sirios sino a niños refugiados, por ejemplo hay bastantes niños venezolanos o colombianos que también hablan el idioma español y es muy difícil también para ellos adaptarse”²²⁸ En este caso, se manifiesta una necesidad específica que atañe al estándar de gestión educativa, esta gestión es entendida por el MINEDUC como aquellas prácticas que contribuyen a la formación de los estudiantes y que a su vez llama a las escuelas a

²²⁷ Ecuador MINEDUC, “Estándares de la calidad educativa: Aprendizaje, Gestión Escolar, Desempeño Profesional e Infraestructura”, *Ministerio de Educación*, 2012, 6, https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/03/estandares_2012.pdf.

²²⁸ Allí, entrevistado por el autor.

organizarse en procesos de gestión adecuada para mejorar la calidad del aprendizaje.²²⁹ La gestión tiene una dimensión que es la pedagógica curricular que contiene: gestión para el aprendizaje y las tutorías /acompañamiento, dentro de la primera se contempla las adaptaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales no asociadas a la discapacidad y por el lado de las tutorías están el refuerzo académico caracterizado por la búsqueda de la mejora del aprendizaje y finalmente está el implementar planes de acompañamiento efectivos y permanentes para estudiantes con necesidades especiales.

Sobre el punto anterior, se debe observar que desde el Estado se plantean medidas de positivas a favor de las poblaciones vulnerables dentro de ellas los NNA con NPIN, es decir no hay una ausencia de norma o consideraciones técnicas respecto a las poblaciones vulnerables, pero no se visibiliza la existencia de las adaptaciones curriculares o planes de acompañamiento efectivos que hubieran atendido las necesidades específicas de los NNA sirios de las familias entrevistadas, evidentemente hay maestros que han actuado con solidaridad y humanidad con los NNA sirios, los han apoyado desde sus iniciativas personales, pero a nivel institucional es el Estado a través de las unidades educativas el que debe promover de manera integral y programada estas medidas pedagógicas a favor de los NNA con NPIN y en movilidad humana.

Los estándares responden a cuatro áreas: lengua, literatura, matemática, estudios sociales y ciencias naturales, desde la educación primaria hasta el último nivel de educación secundaria.²³⁰ Estas materias son ofertadas para todos los NNA sin distinción de nacionalidad, una representante de familia indicó que su hija: “En matemáticas logró pasar la prueba, mi hijo entró sin problema sin discriminación ni nada parecido”.²³¹ Pues las pruebas tomadas corresponden a estas áreas para las cuales está disponible y accesible el aprestamiento de lo que se ha podido ver en los casos. En el área de estudios sociales se ubican los temas correspondientes a DDHH en el campo de convivencia social y desarrollo humano, se describe que: “Establece relaciones entre normas y espacios que dificultan o facilitan la participación, ejercicio y defensa de derechos, deberes humanos y sociales en diversos contextos histórico-geográficos”.²³²

²²⁹ Ecuador MINEDUC, “Estándares de la calidad educativa: Aprendizaje, Gestión Escolar, Desempeño Profesional e Infraestructura”, 8.

²³⁰ *Ibíd.*, 13.

²³¹ Ahmed, entrevistado por el autor.

²³² Ecuador MINEDUC, “Estándares de la calidad educativa: Aprendizaje, Gestión Escolar, Desempeño Profesional e Infraestructura”, 39.

Sobre la calidad de la educación el señor Mohammed tiene la apreciación de que la educación en el Ecuador es buena por sus contenidos e indica lo siguiente respecto a sus hijos “tienen muy buenas calificaciones en la escuela y tienen muchos amigos y sus profesores les felicitan mucho uno de los chicos de la comunidad está por graduarse del colegio y eso es muy bueno logró culminar sus estudios”.²³³ En relación al caso citado, el hecho de la culminación de una etapa educativa da cuenta de que los NNA han tenido participación, permanencia y egreso, esto responde a varios factores y circunstancias, pero evidentemente se ven involucradas acciones efectivas respecto disponibilidad y aceptabilidad. Allí comentó que: “lo importante es que ya van 2 años seguidos en la escuela y no hemos tenido problemas, en unos 2 años más terminarán la escuela sin problema”.²³⁴

La educación es aceptable en términos de calidad cuando se gestan procesos de desarrollo integral en los NNA, es decir no se limita al contenido cognitivo, sino que conlleva procesos personales y sociales en los espacios de la educación formal o no formal; espacios de asociacionismo, deportes, culturales, artes, etc. Pues el desarrollo integral es un derecho constitucional ligado a otros derechos como el de la educación y salud, por lo tanto, si hay bienestar en el ambiente educativo habrá condiciones que se las puede considerar como saludables para ese desarrollo y la resiliencia ante las heridas de la persecución y vulneraciones graves, como se ha mencionado en el primer capítulo.

En el caso de Argentina, como se ha mencionado en el marco del programa siria se ofertó educación formal y no formal, en relación a la Escuela Generativa Corazón Victoria en la provincia de San Luis, la norma establece que debe cumplir con la enseñanza de los contenidos mínimos establecidos por las autoridades de educación de la Argentina para la emisión de las certificaciones y títulos correspondientes. La escuela generativa “Realiza su actividad en espacios de educación no formales que comienzan a desempeñar una función de educación formal como clubes, academias de danzas, espacios gubernamentales ligados a la cultura, al arte y al deporte”.²³⁵

El plan de educación se basa en las necesidades de la población, pues la educación no formal se muestra como una opción para población en movilidad humana específicamente NNA con NPIN, en virtud de algunos aspectos: carácter de gratuidad,

²³³ Mohammed, entrevistado por el autor.

²³⁴ Allí, entrevistado por el autor.

²³⁵ Cámara de Diputados de San Luis, Argentina, *Escuela Generativa*, art.2.

especialización de los servicios de atención y equipo interdisciplinar.²³⁶ El informe del Programa Siria refiere que se presentó deserción de NNA sirios del sistema educativo en escuelas de educación formal en la provincia de Córdoba y Buenos Aires, se menciona a lo largo de la investigación de CAREF de Argentina que se presentaron dificultades para integración local y dificultad con el idioma.²³⁷ Aquí se observa que no se han considerado las medidas necesarias para garantizar desde el Estado la deserción de los NNA sirios de sus escuelas, por lo tanto el no garantizar la permanencia no posibilita garantizar el derecho a la educación y otros derechos conexos. No obstante, también hay casos de egreso en el sistema educativo, un ejemplo de ello es el de Mery Alosch residente en Salta y logro terminar el ciclo secundario en el Colegio Laura Vicuña y ahora cursa una carrera universitaria de turismo.²³⁸

En el caso de quienes permanecieron bajo la modalidad de educación no formal ofertada en la provincia de San Luis, los NNA sirios que participaron del corredor humanitario permanecieron en el sistema educativo y lograron egresar de la Escuela Generativa Corazón Victoria.²³⁹ El acceso, permanencia y egreso como indicadores de un proceso educativo sostenido permiten conocer el resultado de todas las acciones emprendidas por los múltiples actores garantes de la Educación en lo que refiere a la no deserción de la población de NNA del sistema educativo.²⁴⁰

Para finalizar esta sección correspondiente a aceptabilidad, es necesario el abordaje de puntos clave entre el Programa ejecutado por Argentina y las políticas de Ecuador respecto a migración y educación. Los dos países en el marco del respeto y reconocimiento de los derechos humanos cuentan con normativas como la Ley Nacional de Educación y La Ley de Educación Intercultural que reconocen el interés superior del niño jurídicamente como el principio que modula el comportamiento del Estado y los terceros hacia los NNA, siendo a su vez complemento a las medidas de protección consideradas por los Estados para el cumplimiento del derecho a la educación y demás derechos económicos, sociales y culturales.

²³⁶ Ecuador MINEDUC, “Estándares de la calidad educativa: Aprendizaje, Gestión Escolar, Desempeño Profesional e Infraestructura”, 316.

²³⁷ CAREF, “Programa Siria en Argentina”, 106.

²³⁸ Gobierno de Salta, “Una inmigrante siria cursó el total del secundario en Salta”, video de YouTube, 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=ixinE4DH-ik>.

²³⁹ Escuela Generativa Corazón Victoria, “5to Aniversario Institucional”, video de YouTube, 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=nZv4cYxzv0A>.

²⁴⁰ El Diario de la República, “Johnny, un refugiado Sirio en San Luis se egresó de la escuela Corazón Victoria”, video de YouTube, (2018), <https://www.youtube.com/watch?v=qt0jExeeGZA>.

Se observan puntos en los cuales las experiencias del Programa Sirias de Argentina con las de Ecuador son diferentes y diversas. La permanencia de los NNA sirios con NPIN, con base de lo observado e investigado, tiene más garantía en un proceso de educación no formal. Lo anterior respondería a un plan de aprendizaje basado primordialmente en dar respuesta a las necesidades inmediatas de la población destinataria mediante los recursos que el docente libremente crea pertinentes brindando respuestas inmediatas. De este modo, la educación no formal se caracteriza por ser educación temática especializada evidentemente condicionada a los aprendizajes que demanda determinada población, esta apertura y flexibilidad permitiría que se consideren contenidos para y por los derechos de los NNA.

La Escuela Generativa Corazón Victoria de San Luis ofrece con su metodología un proceso paulatino de integración que da respuesta a necesidades educativas según los testimonios citados y lo observado en los informes. Desde el lado de la educación formal, se evidencia el egreso de NNA sirios a los cuales no se les garantizó el derecho a la educación al no dar respuestas a necesidades que requerían de atención, para la permanencia en la educación formal se demanda evidentemente de un esfuerzo significativo por parte de los NNA sirios con NPIN: “poco a poco se fueron entendiendo y ahora mi hijo habla muy bien el español ha logrado adaptarse por sus propios medios a un costo muy alto a nivel a nivel mental se requiere de mucha destreza”.²⁴¹

Los Estados argentino y ecuatoriano tienen la obligación de adoptar medidas que motiven al acceso, permeancia y egreso de los NNA en el sistema educativo, puesto que evidentemente la deserción es un mal indicador para la educación de calidad, advierte de falencias en cuanto disponibilidad, acceso, adaptabilidad. Estos elementos de evaluación son valorados con una mirada transversal al momento de evaluar la calidad y pertinencia de la educación cuyo objeto conforme los instrumentos internacionales va más allá de la adquisición de capacidades o herramientas cognitivas, pues apunta a sociedades más justas y a una educación desde y para los derechos humanos, descolonizando y liberando a la educación de miradas desarrollistas y utilitaristas.

²⁴¹ Allí, entrevistado por el autor.

1.4 Adaptabilidad

Este cuarto elemento corresponde al análisis de la capacidad de respuestas por parte de los Estados a necesidades específicas de la población en el sistema educativo sea formal o no formal. Como necesidades específicas de la población de los NNA sirios con (necesidad de protección internacional) NPIN identificadas en este estudio se enlistan las siguientes que han sido consideradas por su importancia relacionada al tema de esta investigación. 1. Reintegración al sistema escolar por parte de los niños que abandonaron sus estudios en el país de origen. 2. Acceso al sistema educativo de NNA sirios que desean iniciar su vida escolar en los países de acogida. 3. Acompañamiento y aprestamiento durante el proceso de integración local. 4. Superar la barrera del idioma. 5. Protección integral y especial para garantizar derechos como el de educación.

En cuanto la primera necesidad que se ha mencionado vinculada a la reintegración e inicio en el sistema educativo por parte de los NNA sirios con NPIN, se precisa que el Estado es el llamado a adaptar el sistema educativo a las necesidades específicas del sujeto de derechos, está llamado a proteger, garantizar, respetar y promover el derecho a la educación.²⁴² Tal reintegración e inicio de la vida escolar demanda del reconocimiento del derecho a la educación en la normativa suprema de los Estados, como se lo ve en el capítulo segundo en los casos de Ecuador y Argentina. De la misma forma, estos dos países reconocen el derecho al asilo-refugio para posibilitar la permeancia regular en los territorios de los Estados y la debida protección integral, en apego a principios como el de no devolución y el interés superior del niño. Dada la dinámica de la interdependencia de los DDHH, con estas medidas jurídicas se habilitan los demás derechos en igualdad de condiciones rompiendo la barrera de la segregación.

En el caso del Ecuador, los acuerdos ministeriales 47-A-2017 y 25-A-2022 con base en la Ley de Educación Intercultural y su Reglamento disponen políticas y medidas que posibilitan la reintegración al sistema escolar y en su defecto el acceso al derecho de educación. Se reconoce jurídicamente la necesidad y se disponen medidas para su atención en competencia de la responsabilidad estatal. En el caso ecuatoriano muy puntualmente se observa que el corpus normativo como se lo ha concebido parecería adaptarse a las necesidades específicas de reintegración e inicio de la vida escolar de NNA.

²⁴² Sandra Serrano, "Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos.", *Universidad Autónoma de México*, 2013, 102, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/9.pdf>.

Pero el Estado y sus medidas tendrán que ir adaptándose a las nuevas necesidades que vayan surgiendo en los nuevos contextos económicos, sociales y culturales.

Argentina permite la reintegración al sistema escolar y el inicio de la vida escolar de la población siria con NPIN mediante un programa específico que cuenta con todo un corpus normativo para su protección, acogida e integración. Se les reconoce a los NNA sirios con NPIN los derechos reconocidos a los ciudadanos argentinos. Ecuador y Argentina, en este punto, tienen similitud puesto que cuentan con recursos normativos que permiten adaptar los requisitos a un mínimo precisamente por la condición de vulnerabilidad de esta población. De esta manera, se les permite retomar el aprendizaje en las nuevas condiciones en las que se encuentran los NNA en los países de acogida. Lo que caracteriza al caso argentino es la educación no formal por parte de las escuelas generativas en San Luis, que a diferencia de la educación formal se ajusta aún más a las necesidades, se adapta a la población y el fin para la cual está destinada. La educación no formal para población con NPIN no da cuenta de flexibilidad en su pedagogía y metodología, ofrece mayor resistencia a la adaptabilidad para estos NNA, conforme se lo ha podido notar con la información recaba. Sin embargo, la educación formal debe contar con un nivel de adaptabilidad efectivo para atender a las necesidades de la población.

La segunda necesidad específica mencionada es la de superar la barrera del idioma y la interacción en espacios interculturales. Argentina por medio de su Programa de patrocinio facilitó la presencia de intérpretes árabe/castellano, participaron de los encuentros educativos en los cuales se brindó alfabetización bilingüe como es el Caso de la Escuela Generativa Corazón Victoria. En el caso de las escuelas de Córdoba, también la barrera idiomática demandó la consideración de algunas medidas como las siguientes: “Como recursos pedagógicos se utilizó el celular y el traductor de Google. Se mostraron imágenes para ilustrar los momentos cotidianos, por ejemplo, cuando quería contar qué había comido, se buscaban imágenes, ingredientes, se los nombraba en castellano con el fin de incorporar naturalmente una segunda lengua”.²⁴³ Los docentes en los dos casos han acudido a múltiples herramientas para adaptar su clase a la necesidad de los NNA respecto el idioma, pero no son medidas institucionalizadas trabajadas desde el sistema de educación formal para cumplir con estándares de adaptabilidad vinculados a este tipo de necesidades específicas.

²⁴³ OIM, “Guía informativa para Programa Siria”, 41.

En el caso ecuatoriano, se evidencia que en relación a adaptabilidad sobre esta necesidad puntual en cuanto idioma existe un vacío, los niños sirios tuvieron que aprender por sus propios medios el idioma, desde el Estado no se ha diseñado un proyecto destinado a esta población en específico. Pero ante una necesidad evidente de clases de español o alfabetización bilingüe se observa que a nivel general en cuanto alfabetización y estándares de educación la asignatura de lenguaje se constituye en los espacios de aprestamiento en una oportunidad en la cual se puede suscitar el desarrollo de capacidades para el aprendizaje y adquisición del idioma español.

Por otro lado, un nudo crítico en las políticas destinadas para la población con NPIN el no contar con medios para superar la primera barrera que es el idioma pues se convierte en uno de los motivos de deserción y desmotivación por parte de los estudiantes como lo han señalado algunos entrevistados. Por lo tanto, en el caso del Ecuador en cuanto a adaptabilidad desde este punto se ve que hay una limitante para cumplir este estándar a diferencia de Argentina que ha marcado un camino referente para proyectos de similar naturaleza en favor de familias con NPIN de otras nacionalidades.

En cuánto la necesidad de superar ciertas barreras culturales en el caso del programa siria las familias reciben una capacitación previa al viaje hacia Argentina y se les informa sobre ámbitos culturales muy generales, las familias llegan con un conocimiento general sobre el país y temas relacionados a la cultura.²⁴⁴ La opinión de una de las participantes del programa siria, es que existe dificultad para la integración local y se debe a temas culturales: “hay muchas cosas que chocan, distinta cultura, gente, muchas cosas distintas, en cada choque hay que adaptarse o acostumbrarse, el primer choque fue en el aeropuerto cuando preguntamos en inglés [...] la comida es otro choque, la forma de hablar , español, [...] algunas cosas pasaron y otras hay que acostumbrarse”.²⁴⁵

Como se pone de manifiesto, hay diversos choques en varios ámbitos: comida, cultura, gente e idioma, pero señala que al final se termina acostumbrando a estas diferencias. Los maestros de las escuelas generativas contaron con preparación para recibir a esta población de NNA sirios, incluso en el marco de actividades para el vínculo y relación intercultural se diseñó y lanzo un capítulo de Juana y Pascual, serie animada que explica a los NNA sobre quienes son aquellos que llegan desde siria.²⁴⁶

²⁴⁴ CAREF, “Programa Siria en Argentina”, 24.

²⁴⁵ Canal Encuentro, “Migrantes Latinoamérica: Sirios en Argentina - Canal Encuentro”, video de YouTube, 2021, 10:15, <https://www.youtube.com/watch?v=GLRmNh9hjFU>.

²⁴⁶ Mellizas Teve, “Niños sirios en San Luis”.

En el caso ecuatoriano la Ley de Educación Intercultural a los actores del sistema educativo, entre ellos los NNA se les garantiza el conocimiento y reconocimiento a las culturas del mundo y del Ecuador, propagando de esta manera la diversidad basada en el dialogo intercultural que tiene consonancia con los derechos humanos.²⁴⁷ La interculturalidad en DDHH, como se ha visto en el primer capítulo, aborda la discusión de la universalidad, Boco y Bulanikian dan luces sobre la comprensión de un mundo con diferencias comprendidas en contextos determinados en momentos históricos y necesidades específicas, razón por la cual se debe reconocer la diversidad que compone a la humanidad. Ese dialogo propuesto por la normativa ecuatoriana, parece evoca a la propuesta de Beuchot que se basa en el acercamiento a presupuestos mínimos para el encuentro con enfoque intercultural,²⁴⁸ y en el caso de los dos países se lo hace en lo normativo pero difieren entre ellos en la forma en que lo abordan y en los resultados.

Para finalizar este apartado, se debe insistir en que el Estado es el agente que más participación debe tener en la gestión de la adaptabilidad de la educación hacia los NNA y no al revés. Esto porque se estaría recayendo en las dinámicas de la educación tradicional que demuestra una pedagogía inerte que no facilita una dinámica en la cual los NNA sean los protagonistas del proceso educativo y a futuro de transformaciones sociales, pues se trata de dar educación de calidad y que la calidad sea evaluada también por el bienestar que genera al momento de responder necesidades bio-psico-sociales. Para este fin, el Estado tiene que adaptar sus recursos normativos, técnicos y operativos para dar respuestas efectivas para toda la población en consideración especial las poblaciones vulnerables. Por lo tanto, se pudo observar que en cuanto a adaptabilidad en términos generales tanto Ecuador como Argentina han respondido con base en con sus capacidades, pero es necesario mencionar que estas no solo las poseen los NNA con NPIN sino también NNA de las comunidades de acogida, por lo tanto, el Estado debe garantizar para todos la adaptabilidad.

2. Breves consideraciones en el actuar de los Estados en estudio respecto al derecho a la educación de NNA sirios

Para dar término a este estudio comparativo, resulta necesario precisar algunas ideas específicas que se relacionan con la acción implementada para que Ecuador y

²⁴⁷ Ecuador, *Ley de Educación Intercultural*, Registro Oficial 417, Suplemento, 11 de enero de 2011, art. 2.

²⁴⁸ Castro, "Mauricio Beuchot 2005, Interculturalidad y derechos humanos", 15.

Argentina garantizaran el derecho a la educación de los NNA sirios con NPIN. Argentina, para posibilitar el derecho a la educación de los niños niñas y adolescentes de la República Árabe Siria en su territorio, tuvo que reformar su corpus normativo nacional porque los ciudadanos sirios no podían ingresar sin visa consular a territorio argentino y tampoco existían las vías legales para establecer un esquema de cooperación de patrocinio que incluyera a particulares y privados.

El Programa se enfocó específicamente en familias sirias para su integración en suelo argentino articulando actores para dar respuestas a las necesidades específicas como: salud, educación, vivienda, trabajo, entre otras. Esta focalización facilitó la satisfacción de necesidades muy puntuales como aquella relacionada a la asistencia de un intérprete de idiomas en los primeros momentos de integración en el sistema educativo. Como se ha visto en los relatos y en la información recabada, el Programa y los corredores humanitarios apoyaron con: alimentación, vivienda, transporte, estudios e inclusive con bolsas de trabajo. Estas necesidades se vieron solventadas por actores como familias llamantes, organizaciones y el mismo Estado. El programa inició en 2014 con la presidencia de Kirchner y se vio potenciado por las reformas ampliatorias del posterior gobierno de Macri. Pese al cambio de gobierno y la diferencia de ideología, el Programa Siria continuó y se amplió considerablemente con sus mesas de trabajo con los actores que formaron parte de esta iniciativa.

En el caso de Argentina, el Programa Siria contempla como una de sus áreas la educación de los NNA de siria, y lo hace por medio de la implementación de medidas concretas como la articulación de actores nacionales gubernamentales en torno al Gabinete del Programa Siria, compuesto por los Ministerios del Interior, Relaciones Exteriores, Desarrollo Social, Educación, Trabajo, Salud, Seguridad, Cultura y Justicia y Derechos Humanos, así como la Agencia Federal de Inteligencia.²⁴⁹ Todas estas instituciones trabajaron en conjunto con la Mesa Nacional de Trabajo Siria, cada mesa local atiende la situación de cada familia en tema de derechos, como educación, salud, trabajo, vivienda.²⁵⁰ Esta medida busca mediante un trabajo integral no poner en riesgo el derecho a la educación y mantenerlo en el marco del cumplimiento de la obligación de

²⁴⁹ CAREF, “Programa Siria en Argentina”, 25.

²⁵⁰ *Ibíd.*, 25.

respetar los derechos, esto en materia de derechos implica lograrlos por medio de mecanismos de participación.²⁵¹

Ecuador, por el contrario, no planificó ni ejecutó un programa enfocado exclusivamente en población siria con NPIN, pero ha venido emitiendo normativas y políticas públicas en favor del acceso a la educación de los NNA con NPIN. La Constitución, por otra parte, posibilita que los NNA refugiados tengan los mismos derechos y obligaciones sin discriminación alguna. En otras palabras, el NNA sirio puede ser inscrito sin problema alguno en el sistema público de educación o si gusta en una institución privada, no se requiere de un programa específico para habilitar para posibilitar el acceso al derecho a la educación. El hecho de otorgar reconocimiento a un derecho a nivel normativo es parte de la voluntad política del Estado desde su legislación, pero esta voluntad debe verse materializada y observada en el terreno con los sujetos de derecho. Para esta observación, es necesario un acercamiento con la gestión del Estado y la participación de los múltiples actores como, comunidades de personas con necesidad de protección internacional, organizaciones no gubernamentales y agencias de cooperación, quienes en su capacidad pueden llamar a tomar acciones para la no restricción del derecho a la educación de NNA.

²⁵¹ Serrano, “Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos.”, 104.

Conclusiones

En este estudio comparativo se analizaron las acciones emprendidas por los estados de Argentina y Ecuador para garantizar el derecho a la educación a los NNA sirios con NPIN, dando como resultado algunos hallazgos de relevancia que han permitido responder la pregunta de investigación y evidenciar algunos planteamientos en relación a la garantía del derecho a la educación para la población con necesidad de protección internacional.

Cuando un Estado es responsable de garantizar un derecho requiere de recursos legales, económicos, técnicos y operativos para ponerlos a disposición y en beneficio de la población hacia la cual destina ese derecho reconocido. Si estos medios antes señalados son limitados las respuestas de parte del Estado serán limitadas, esta reflexión deviene del análisis realizado respecto al corpus normativo que facilitó la ejecución del Programa Siria en Argentina, previo al Programa Siria, la normativa simplemente no posibilitaba la emisión de visados humanitarios a ciudadanos sirios por acción de un llamante. Para que tomará lugar el Programa Siria se hace evidente un factor importantísimo que va relacionado a las medidas que puede tomar un Estado para proteger los derechos de sus ciudadanos y de los derechos de las poblaciones vulnerables, este elemento es la voluntad política.

Esta voluntad política estará determinada por el posicionamiento del Estado en relación a determinados asuntos que considere de su interés y que sobre todo se relacionen a sus obligaciones a nivel nacional e internacional. En el año 2014, esta misma voluntad política motivada por un espíritu de solidaridad hacia el pueblo sirio y para dar en parte una solución a la crisis mundial por la guerra civil siria, el Estado argentino dispone la creación del Programa Siria, pero a su vez requirió de la reforma de varios puntos normativos para que posibilitaran la emisión de un visado humanitario en países de medio oriente donde existiera población siria, se realicen los acuerdos de cooperación con organismos internacionales y como también para el año 2016 se posibilitó que gobernaciones locales y otros organismos como fundaciones puedan también participar de este programa. En este mismo sentido se debe también evidenciar que la necesidad de realizar reformas normativas para garantizar derechos por medio de la implementación

de un programa, indica que esas normativas están limitando ciertas acciones para el acceso a algunos derechos en específico como el derecho a la educación.

Otro de los hallazgos que se han vislumbrado en este estudio comparativo, está relacionado a como concibe el Estado el derecho a la educación, es importante señalar que las acciones adoptadas por los Estados respecto a la garantía de los derechos en especial del derecho a la educación responden a cómo concibe el Estado esos derechos, es decir cómo ha concebido el Estado al derecho a la educación, así se determinará su política pública en relación a ese derecho. Como se lo ha discutido en el capítulo primero, en determinados momentos históricos cuando los Estados concibieron la educación como un medio para el desarrollo y una salida de la pobreza se establecieron políticas públicas desarrollistas y utilitaristas. Ecuador y Argentina convergen en su forma de ver el derecho a la educación, lo ven como un derecho, un bien público y una política de Estado, con base en este concepto sus políticas y medidas han posibilitado que se lo reconozca dentro de los derechos económicos, sociales y culturales. El derecho a la educación como cualquier otro derecho no solamente puede ser entendido desde el ámbito jurídico, sino que también tiene otra dimensión que es la dimensión filosófica de los derechos humanos. Desde los hallazgos realizados y desde este enfoque se precisa que la racionalidad de la educación en cuanto su fin devela su compleja dinámica en cuanto su interdependencia con otros derechos como el derecho al desarrollo integral, siendo este un derecho macro que su acceso y disponibilidad depende, otros derechos como: salud, vivienda, alimentos, trabajo, entre otros.

Es desde este espectro más amplio que se advierte de la existencia de una dimensión del derecho a la educación que fortalecería o influenciaría fuertemente en los derechos civiles, políticos y sociales. La educación como objetivo desde la propuesta de una educación en DDHH para y por ellos como lo han propuesto varios autores latinoamericanos como Paulo Freire o Enrique Dussel, tiene su fin en el iniciar procesos mediante el pensamiento crítico para la reivindicación de los derechos humanos, racionalidad que la educación formal resiste acoger. La educación no formal, a modo de ejemplo, de la Escuela Generativa Corazón Victoria demuestra que los NNA con NPIN participan, permanecen y egresan, lo que demuestra que en este caso que la educación no formal ha obtenido mejor resultado y presta más garantías en cuanto disponibilidad acceso aceptabilidad y adaptabilidad en este caso específico del programa siria, puesto se centra en atender las necesidades específicas de la población.

Para concluir, se evidencia que los Estados tienen una visión similar sobre un derecho y que sus acciones sobre las garantías evidencian claras diferencias en el aspecto técnico y operativo. El estudio identifica que se observan acciones emprendidas por los dos Estados en favor de la población siria con NPIN y que se están respetando mínimos del derecho a la educación en lo que respecta a disponibilidad y acceso, pero que difiere en relación a calidad, aceptabilidad y adaptabilidad, dado que se presentan necesidades diversas a ser tomadas en cuenta, en la cual los Estados argentino y ecuatoriano deben seguir dando respuesta desde sus capacidades y responsabilidades.

También se evidenció que las acciones emprendidas para garantizar el derecho a la educación se vieron condicionadas a diversos factores sean económicos, políticos y sociales. Pues de estos factores dependió que el Programa Siria ejecutara un programa focalizado a una población específica y que junto con el patrocinio comunitario destinara recursos para sostener necesidades en salud, educación, vivienda, trabajo, etc. La limitante en esta intervención deviene de factores económicos y operativos razón por la cual dista de la postura del Ecuador, que no ejecutó ningún programa de patrocinio focalizado y pone a disposición servicios públicos para garantizar derechos, elabora normativas y políticas públicas sobre movilidad humana, pero no atiende las necesidades específicas de esta población en vulnerabilidad, pues requeriría de fondos para pago de intérpretes, docentes que interactúen en espacios extracurriculares, asistencia pedagógica y psicológica, entre otros. Desde un el Estado ecuatoriano se han emitido políticas, normativa y lineamientos para que se pueda acceder al derecho a la educación, pero se ha limitado hasta este punto, y no ha dado un paso más allá en observar si se está dando cumplimiento con las disposiciones emitidas para la garantía del derecho a la educación para poblaciones vulnerables.

Por último, se pueden identificar algunas limitaciones a considerar: el estudio cualitativo contó con un bajo número de participantes, dada las dificultades en acceder a población siria en ambos países. En este sentido, reconociendo esta limitación, se considera que se evidenciaron dinámicas y experiencias que pusieron de relieve las vivencias respecto al derecho a la educación en NNA sirios. Una segunda limitación a identificar responde a no incluir fuentes estadísticas y un reporte oficial no solo del acceso de NNA sirios en establecimientos educativos en Argentina y Ecuador, sino en relación a las dinámicas educativas, adaptación e integración, que hubiese complementado los hallazgos aquí planteados. En base a esto último, se sugiere que futuras investigaciones cuenten con datos estadísticos más amplios que puedan ser explorados a través de

metodologías cualitativas, tales como un grupo de discusión. Asimismo, es relevante que futuros estudios incorporen otras experiencias de análisis de los cuatro elementos esenciales en la región, en particular de aquellos que están presentando población extracontinental que supone diversos desafíos a los Estado y en el que se conjugan distintos mecanismos de protección.

Bibliografía

- ACNUR. “Annual Statistical Fact Sheet”. *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*, 1 de diciembre de 2020. <https://reporting.unhcr.org/sites/default/files/Argentina%20annual%20factsheet%202020.pdf>.
- . “Ayuda Brasil”. *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*. Accedido 23 de mayo de 2021. <https://help.unhcr.org/brazil/es/vivir-en-brasil/educacion/#:~:text=Los%20solicitantes%20de%20refugio%20y,están%20disponibles%20en%20idiomas%20extranjeros>.
- . “Ceremonia simbólica de cierre del Programa de Reasentamiento Sirio en Chile”. *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*, 15 de diciembre de 2019. <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2019/11/5dcf400c4/ceremonia-simbolica-de-cierre-del-programa-de-reasentamiento-sirio-en-chile.html>.
- . “Datos básicos”. *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*. Accedido 5 de abril de 2021. <https://www.acnur.org/datos-basicos.html>.
- . “Emergencia en Siria”. *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*. Accedido 22 de julio de 2021. <https://www.acnur.org/emergencia-en-siria.html>.
- . “Se realizó el segundo Encuentro Nacional de Autoridades del Programa Siria en Argentina”. *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*, 2 de noviembre de 2018. <https://www.acnur.org/noticias/press/2018/11/5bdcd3894/se-realizo-el-segundo-encuentro-nacional-de-autoridades-del-programa-siria.html>.
- AFP Español. “Refugiados sirios buscan nueva vida en Latinoamérica”. Video de YouTube, 2014. <https://www.youtube.com/watch?v=EaqxBUWD9hY>.
- AG. “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”. *Asamblea General de las Naciones Unidas*, 16 de diciembre de 1966. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.
- Ahmed. entrevistado por el autor, 2 de julio de 2020. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 9.
- Alí. entrevistado por el autor, 15 de septiembre de 2020. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 13.

- Amir. entrevistado por el autor, 13 de febrero de 2021. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 6.
- Arellano, Simón. “Análisis de la cooperación internacional del ACNUR para las personas solicitantes y refugiadas en el Ecuador, 2012- 2016”. Tesis de especialización, IAEN, Sede Ecuador,. IAEN, 2017. <https://repositorio.iaen.edu.ec/jspui/handle/24000/4773>.
- Argentina. *Constitución de la Nación Argentina*. Ley N° 24.430, 22 de agosto de 1994.
- . *Ley de Educación Nacional*. Ley N° 26.206, 14 de diciembre de 2006.
- . *Ley de Migraciones*. Ley N°25.871, 20 de enero de 2004.
- . *Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes*. Ley N°26.061, 28 de septiembre de 2005.
- . *Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado*. Ley N° 26.165, 8 de noviembre de 2006.
- . “Padrón Oficial de Establecimientos Educativos”. *Ministerio de Educación y Deportes*, 22 de abril de 2022. <https://www.argentina.gob.ar/educacion/evaluacion-e-informacion-educativa/padron-oficial-de-establecimientos-educativos>.
- . “Principales cifras del sistema educativo nacional”. *Ministerio de Educación y Deportes*, 1 de mayo de 2017. <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005678.pdf>.
- Argentinos por la Educación. “La educación argentina durante la pandemia de COVID-19. Un estudio sobre la situación de familias y alumnos durante el aislamiento.” *Argentinos por la educación*, 1 de noviembre de 2020. https://argentinosporlaeducacion.org/wp-content/uploads/2022/02/Analisis_comparado_entre_educacion_publica_y_educacion_privada_en_contexto_de_COVID-19.pdf.
- Ávila Santamaría, Ramiro, y María Belén Corredores Ledesma, eds. *Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: hacia la consolidación de la doctrina de protección integral*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2010.
- Balladares, Jorge. “Una racionalidad emergente de la educación”. *Sophia - Colección de Filosofía de la Educación (Universidad Politécnica Salesiana)*, n° 14 (2013): 213.
- Bello, Martha Nubia, Elena Martín Cardinal, y Fernando Jiovani Arias, eds. “Efectos psicosociales y culturales del desplazamiento”. *Revista de trabajo social*

- (*Universidad Nacional de Colombia*), Efectos psicosociales del desplazamiento, n° 2 (2000). <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/3049>.
- Bobbio, Norberto, y Gregorio Peces-Barba. *Igualdad y libertad*. Barcelona: Paidós : I.C.E. de la Universidad Autónoma de Barcelona, 2000.
- Boco, Rita, y Gisela Bulanikian. “Derechos humanos: universalismo vs. relativismo cultural”. *Alteridades* 20, n° 40 (2010). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-70172010000200002.
- Bohórquez, Viviana, y Javier Aguirre. “Las tensiones de la dignidad humana: Conceptualización y aplicación en el derecho internacional de los derechos humanos.” *Sur - Revista Internacional de Derechos Humanos* 6, n° 11 (2009). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24903.pdf>.
- Brasil. *Define mecanismos para a implementação do Estatuto dos Refugiados de 1951, e determina outras providências*. Ley 9.474, 22 de julio de 1997.
- . “Resolución normativa N°17”. *Comité Nacional para los Refugiados*, 20 de septiembre de 2013. <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=54e72bb94>.
- Cámara de Diputados de San Luis, Argentina. *Escuela Generativa*. Ley II-1011-2019, 2 de octubre de 2019.
- Canal Encuentro. “Migrantes Latinoamérica: Sirios en Argentina - Canal Encuentro”. Video de YouTube, 2021. <https://www.youtube.com/watch?v=GLRmNh9hjFU>.
- CAREF. “Programa Siria: visa humanitaria + patrocinio privado. Una experiencia innovadora en Argentina”. *Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes*, 25 de septiembre de 2018. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/programa_siria._informe_de_investigacion_2017-2018._final.pdf.
- Castaldi, Malena. “Refugiados sirios quieren irse de Uruguay, donde dicen no tienen futuro”. *Reuters*, 7 de septiembre de 2015. <https://www.reuters.com/article/latinoamerica-politica-uruguay-refugiado-idLTAKCN0R723F20150907>.
- Castro, Inés. “Mauricio Beuchot 2005, Interculturalidad y derechos humanos”. *LaminaR* 6, n° 2 (2008).
- Chile. *Experiencia de Inclusión Educativa: Programa de Reasentamiento para Refugiados Sirios*. Santiago de Chile: Ministerio de Educación, 2020.

- CNIMH. “Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017 - 2021”. *Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, Ecuador*, 5 de febrero de 2020. http://www.derechosmovilidadhumana.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/ANIMH_2017-2021.pdf.
- Colombia Corte Constitucional Sala Séptima de Revisión. “Sentencia T-881/02”, 17 de octubre de 2002.
- CPD. “Ruta de Protección de Derechos de Personas en situación de movilidad humana en el DMQ”. *Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito*, mayo de 2021. <https://proteccionderechosquito.gob.ec/wp-content/uploads/2021/06/Ruta-de-Proteccion-de-Derechos-Personas-en-Movilidad-Humana.pdf>.
- Cuero, Zenón. “Educación para la liberación: una propuesta desde la filosofía latinoamericana”. *La Colmena* 82 (2014): 41–51.
- Cueva Dávila, Agustín. *El desarrollo del capitalismo en América Latina: ensayo de interpretación histórica*. Historia. México: Siglo Veintiuno Ed, 1986.
- Díaz, Laura, Uri Torruco, Mildred Martínez, y Margarita Varela. “La entrevista, recurso flexible y dinámico”. *Investigación en Educación Médica, UNAM* 2, n° 7 (2013). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009.
- Donoso, Gina. “Trauma y Justicia. Desafíos pendientes en las intervenciones psicosociales”. *Revista electrónica del Programa Andino de Derechos Humanos PADH*, n° 33 (2013). <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4415/1/05-TC-Donoso.pdf>.
- Dussel, Enrique. *Debate en torno a la ética del discurso de Apel, Diálogo filosófico Norte - Sur desde América Latina*. Siglo XXI Editores, 1995.
- Dussel, Enrique D, y Karl-Otto Apel. *Ética del Discurso y Ética de la Liberación: Obras selectas*. Buenos Aires: Docencia, 2013.
- Ecuador. *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial 737, Suplemento, 3 de enero de 2003.
- . *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, Segundo Suplemento, 20 de octubre de 2008.
- . “Histórico Refugiados Reconocidos”. *Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana*, 1 de marzo de 2021. <https://www.cancilleria.gob.ec/wp->

- content/uploads/2021/10/Infografía-estadística-de-refugiados-histórico-Sept-2021.pdf.
- . *Ley de Educación Intercultural*. Registro Oficial 417, Suplemento, 11 de enero de 2011.
- . *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Registro Oficial 938, Suplemento, 6 de febrero de 2017.
- . *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Registro Oficial 955, Suplemento, 3 de marzo de 2017.
- . “Sobre refugio, datos actualizados”. *Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana*, 1 de septiembre de 2021. <https://www.cancilleria.gob.ec/2020/06/18/sobre-refugio-datos-actualizados/>.
- Ecuador MINEDUC. *Acuerdo n° MINEDUC-MINEDUC-2017-00042-A*. Registro Oficial 31, Suplemento, 7 de julio de 2017.
- . *Acuerdo n° MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A*. Registro Oficial 472, Suplemento, 22 de abril de 2020.
- . “Estadísticas educativas-Datos Abiertos”. *Ministerio de Educación*, 30 de mayo de 2022. <https://educacion.gob.ec/datos-abiertos/>.
- . “Estándares de la calidad educativa: Aprendizaje, Gestión Escolar, Desempeño Profesional e Infraestructura”. *Ministerio de Educación*, 2012. https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/03/estandares_2012.pdf.
- . “Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad Operativa”. *Ministerio de Educación*, 2020. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/09/Proyecto-de-inversion-FCO.pdf>.
- Ecuador MREMH. “Plan de Movilidad Humana”. *Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana*, 1 de mayo de 2018.
- El Diario de la República. “Johnny, un refugiado Sirio en San Luis se egresó de la escuela Corazón Victoria”. Video de YouTube, 2018. <https://www.youtube.com/watch?v=qtojExeeGZA>.
- Escuela Generativa Corazón Victoria. “5to Aniversario Institucional”. Video de YouTube, 2021. <https://www.youtube.com/watch?v=nZv4cYxzv0A>.
- Feito, Rafael. “La gestión de la diversidad en el sistema educativo”. *Fuhem*, 2009. https://www.fuhem.es/wp-content/uploads/2019/08/Gestion_diversidad_sistema_educativo.pdf.

- Fernández, Olaya. “Levinas y la alteridad: Cinco Planos”. *Cuadernos De Investigación Histórica*, 30, 2015, 423–43.
- Ferrajoli, Luigi. *Derechos y garantías: la ley del más débil*. Colección estructuras y procesos Serie derecho. Madrid: Trotta, 2010.
- France 24. “Abdul, el refugiado sirio que ayuda a los migrantes en Brasil”. Video de France 24, 2021. <https://www.france24.com/es/américa-latina/20210318-serie-refugiados-sirios-brasil-solidaridad-abdul-jarour>.
- . “Refugiados sirios en América Latina: una segunda oportunidad”. Video de YouTube, 2018. <https://www.youtube.com/watch?v=4n0GBlsIeVg>.
- Freire, Paulo, Carlos Núñez Hurtado, Ana Maria Araújo Freire, y Stella Mastrangelo. *Pedagogía de la esperanza: un reencuentro con la pedagogía del oprimido*. México, Ciudad de México.: Siglo XXI, 2017.
- Fromm, Erich (, Rainer Funk, y Eloy Fuente Herrero. *Del tener al ser: caminos y extravíos de la conciencia*. Barcelona: Paidós, 2007.
- Fromm, Erich, y Erich Fromm. *Psicoanálisis de la sociedad contemporánea: Hacia una sociedad sana*. 25. Reimpresión. México: Fondo de Cultura Económica, 2013.
- Gambóa, María. “Salida y llegada a Ecuador. Procesos de inserción de los refugiados sirios a la sociedad ecuatoriana”. Tesis de especialización, Flacso, Sede Ecuador, 2016.
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/14649/8/TFLACSO-2018MGGM.pdf>.
- Gobierno de Salta. “Una inmigrante siria cursó el total del secundario en Salta”. Video de YouTube, 2021. <https://www.youtube.com/watch?v=ixinE4DH-ik>.
- Herrera Flores, Joaquín. *La reinención de los derechos humanos*. Sevilla: Librería Atrapasueños, 2008.
- Hirsch, Mariana, y Luisa Iñigo. “La Formación del Sistema Educativo Argentino: ¿Producción de Fuerza de Trabajo Vs Producción de Ciudadanos?” *Asociación Argentina de Especialistas en Estudios del Trabajo*, 2005.
<https://cicpint.org/es/hirsch-m-inigo-l-2005-la-formacion-del-sistema-educativo-argentino-produccion-de-fuerza-de-trabajo-vs-produccion-de-ciudadanos-presentado-en-el-7o-congreso-nacional-de-estudios-del/>.
- Hoerster, Norbert. *Acerca del significado del principio de la dignidad humana*. Barcelona: Gedisa Editorial, 1992.

- Ibarra Peña, Alex. “Juan Rivano: Filósofo Latinoamericano Del Riesgo”. *Intus-Legere Filosofía*, 2012.
- Ibarra Peña, Alex, Cristián Valdés Norambuena, y Enrique Dussel, eds. *Homenaje a los 80 años de Enrique Dussel: lecturas críticas*. Primera edición. Santiago de Chile: Vicerrectoría Académica, Dirección de Investigación y Posgrado, Ediciones Universidad Católica Silva Henríquez, 2016.
- IRCT. *La evaluación psicológica de alegaciones de tortura: una guía práctica del Protocolo de Estambul - para psicólogos*. Dinamarca: International Rehabilitation Council for Torture Victims, 2009.
- Jeanniere, Abel. “Qu’est-ce que la modernité”. *Études*, nº 373 (1990). <https://www.cairn.info/revue-etudes-1990-11-page-499.htm>.
- La Bfelle, Thomas. *Educación no formal y cambio social en América Latina*. México: Nueva imagen, 1980.
- Latifa. entrevistada por el autor, 20 de noviembre de 2021. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 7.
- Mallows, David Ed. *Innovations in English Language Teaching for Migrants and Refugees*. British Council, 2012.
- Martín -Baró, Ignacio. “La violencia Política y la Guerra como causas del trauma psicosocial en El Salvador”. *Revista de Psicología de El Salvador* 7, nº 28 (1988): 123–41.
- Martín Muñoz, Gema, y Ramón Grosfoguel. *La islamofobia a debate: la genealogía del miedo al islam y la construcción de los discursos antiislámicos*. Madrid: Casa Árabe = Al-Bayt al-`Arabi, 2012.
- Mellizas Teve. “Los niños Sirios se educan en San Luis”. Video de YouTube, 2017. https://www.youtube.com/watch?v=7Y60vj4_c-0.
- Miranda, Alfonso, Adriana Aguilar Rodríguez, Daniel Zizumbo Colunga, y Jaime Sainz. *Diversidad y Discriminación en las Empresas del Sector Servicios de la Ciudad de México*. Ciudad de México: CONAPRED, 2019.
- Mohammed. entrevistado por el autor, 6 de julio de 2020. Para leer la entrevista completa, ver Anexo 11.
- Nassif, Ricardo, Juan Carlos Tedesco, y Germán W. Rama, eds. *El Sistema educativo en América Latina*. Biblioteca de cultura pedagógica. Buenos Aires: UNESCO-CEPAL-PNUD : Kapelusz, 1984.

- OEA. “Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)”. *Organización de los Estados Americanos*, 7 de noviembre de 1969. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf.
- OEA Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, Opinión Consultiva*, 28 de agosto de 2002. OC-17/2002.
- OEA Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional, Opinión Consultiva OC-21/14*, 19 de agosto de 2018. <https://migrationnetwork.un.org/es/resources/advisory-opinion-oc-2114-rights-and-guarantees-children-context-migration-andor-need>.
- . “Sentencia”. *Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana*, 8 de septiembre de 2005. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_156_esp.pdf.
- OEA Organización de Estados Americanos. *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*, 22 de noviembre de 1969. <https://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>.
- . Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>.
- . *Declaración de Cartagena sobre Refugiados*, 22 de noviembre de 1984. <https://www.refworld.org/es/docid/50ac93722.html>.
- . *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 17 de noviembre de 1988. <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>.
- OIM. “Guía informativa y de fortalecimiento de la comunicación intercultural para la integración de la población beneficiaria del Programa Siria”. *Organización Internacional para las Migraciones*, 1 de septiembre de 2018. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/version_digital_pag_simples_oim_guia_interculturalidad_interior.pdf.
- . “Perfil sociocultural de la población siria en origen”. *Organización Internacional para las Migraciones*, 1 de septiembre de 2018. <https://repository.iom.int/handle/20.500.11788/2362>.

- ONU Asamblea General. *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, 28 de julio de 1951. <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>.
- . *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.
- . *Declaración de los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1959. <https://www.cidh.oas.org/Ninez/pdf%20files/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o.pdf>.
- . *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf.
- . *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 16 de diciembre de 1966. https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf.
- . *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 10 de diciembre de 2008. <https://acnudh.org/load/2010/12/carta-PF-PIDESC-FINAL.pdf>.
- ONU Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Derecho a la Educación (artículo 13 del pacto), Observaciones Generales N°13*, 9 de diciembre de 1999. <https://undocs.org/es/E/C.12/1999/10>.
- ONU Comité de los Derechos del Niño. *Realización de los derechos del niño en la primera infancia, Observación General No. 7*, 20 de septiembre de 2006. CRC/C/GC/7/Rev.1.
- ONU Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. *Los Derechos del Niño (Artículo 24), Observación General N°17*, 7 de abril de 1989. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1402.pdf>.
- Paladines Escudero, Carlos, ed. *El movimiento ilustrado y la independencia de Quito*. Biblioteca básica de Quito. Quito, Ecuador: Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, FONSAL, 2009.
- . *Historia de la Educación y del Pensamiento Pedagógico Ecuatorianos*. Quito, Ecuador: Instituto Metropolitano de Patrimonio, 2011.
- Ramallo, Jorge María. *Etapas históricas de la educación Argentina*. Buenos Aires: Fundación Nuestra Historia, 1999.
- Ramos, Rubén. *La Educación en América Latina*. Berlín: Editorial Académica Española, 2012.

- Rodriguez, Raquel. “Los refugiados sirios en Uruguay: un tema incómodo”. *Migraciones Forzadas*, 1 de octubre de 2017. <https://www.fmreview.org/es/latinoamerica-caribe/rodriguezcamejo>.
- Serrano, Sandra. “Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos.” *Universidad Autónoma de México*, 2013. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/9.pdf>.
- Skliar, Carlos. “La pretensión de la diversidad o la diversidad pretenciosa”. *Universidad de Cuyo*. Accedido 13 de marzo de 2021. <http://educacion.uncuyo.edu.ar/upload/skliar-pretensiondiversidadodiversidadpretenciosa.pdf>.
- Tomaševski, Katarina. “Indicadores del derecho a la educación”. *Instituto de Derechos Humanos UNLP*, 2020. <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/indicadores-del-derecho-a-la-educacion.pdf>.
- Tomaševski, Katarina, y Ana María Rodino. “Contenido y vigencia del derecho a la educación”. *Corteidh*, 2003. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06835-1.pdf>.
- UNESCO. “Informe de seguimiento de la educación en el mundo 2019 - Migración , Desplazamiento y educación”. *UNESCO*, 2019. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000367436>.
- UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza*, 14 de diciembre de 1960. CPG.61/VI.11y/AFSR.
- Zuleta, Estanislao. “El elogio de la dificultad”. *Universidad Tecnológica de Pereira*, 2000. <https://www2.utp.edu.co/rectoria/documentos/el-elogio-de-la-dificultad.pdf>.

Anexos

Anexo 1: Hoja de información

El motivo del presente documento es para informar su participación en la investigación “Estudio comparativo del derecho a la educación de personas de nacionalidad siria bajo protección internacional en Argentina y Ecuador, periodo 2017 – 2020” la cual realiza con el objetivo de titulación del estudiante Said Alejandro Calahorrano Vizuete,²⁵² estudiante de la Maestría de Investigación en Derechos Humanos, mención América Latina, bajo supervisión de Carlos Reyes,²⁵³ docente del Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador. El presente estudio tiene como finalidad conocer la situación del derecho a la educación de los NNA con necesidad de protección internacional en Ecuador y Argentina, es por esta razón que se le invita a participar de una breve entrevista voluntaria para conocer su experiencia y su apreciación respecto a esta temática.

El objetivo de la investigación es identificar las acciones que han emprendido Argentina y Ecuador en favor del derecho a la educación de los niños niñas y adolescentes de nacionalidad siria. De este modo se espera que a través del estudio comparativo de estas acciones se analice si el Estado está cumpliendo con la garantía de este derecho reconocido para los niños, niñas y adolescentes sirios con necesidad de protección internacional.

El presente estudio requiere de la investigación y realización de entrevistas, razón por la cual le invito a participar de la misma de manera voluntaria con la finalidad de conocer cuál es su apreciación respecto a la educación para los NNA siros en el Ecuador, información que permitirá el análisis en conjunto con la información obtenida en otras fuentes como libros, informes, normativa, entre otras.

- La entrevista a realizarse no exigirá más de 45 minutos será objetiva y sin emitir juicio alguno sobre los criterios vertidos en este espacio.

²⁵² Correo electrónico: saidcv@windowslive.com

²⁵³ Correo electrónico: carlos.reyes@uasb.edu.ec

- La entrevista será realizada en el idioma (árabe, inglés o español) con el cual sienta comodidad para hacerlo.
- La entrevista será realizada vía zoom dado el contexto de pandemia y las respectivas medidas de vio seguridad.

Es oportuno señalar que la información otorgada de su parte será utilizada con fines estrictamente académicos en el marco de la presente investigación, razón por la cual se mantendrá confidencialidad en la información que usted considere pueda exponerle considerando sus derechos como persona con necesidad de protección internacional.

En virtud de lo antes señalado es importante indicarle lo siguiente que las diferentes entrevistas obtenidas se almacenarán temporalmente en almacenamiento digital y serán identificadas por códigos, sin exponer la identidad de las personas entrevistadas. Dicho fichero quedará bajo la custodia y responsabilidad del entrevistador. La información en su totalidad no será compartida con terceros bajo ninguna circunstancia.

Una vez han sido explicados algunos elementos concernientes de la entrevista en el marco de la investigación en caso de requerir información de parte del docente o del estudiante puede contactarse a los correos electrónicos descritos en el pie de página. En caso de requerirlo puede usted conservar una copia de este documento

Agradezco mucho su participación.

يهدف هذا البحث لمعرفة الإجراءات التي تتخذها الإكوادور والأرجنتين لضمان حق الأطفال السوريين في التعليم. المعلومات سرية ولن يتم مشاركتها مع أي شخص ، إذا كنت ترغب بمشاركات هذه المعلومات في المقابلة ، يرجى التوقيع على وثيقة التفويض المقدمة من الباحث.

شكراً جزيلاً

Anexo 2: Consentimiento informado

Ciudad de,de.....del 2020

El motivo del presente documento es para informar su participación en la investigación “Estudio comparativo del derecho a la educación de personas de nacionalidad siria bajo protección internacional en Argentina y Ecuador, periodo 2017 – 2020” la cual realiza con el objetivo de titulación del estudiante Said Alejandro Calahorrano Vizuete,²⁵⁴ estudiante de la Maestría de Investigación en Derechos Humanos, mención América Latina, bajo supervisión de Carlos Reyes,²⁵⁵ docente del Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador. El presente estudio tiene como finalidad conocer la situación del derecho a la educación de los NNA con necesidad de protección internacional en Ecuador y Argentina, es por esta razón que se le invita a participar de una breve entrevista voluntaria para conocer su experiencia y su apreciación respecto a esta temática.

Una vez explicado el propósito de la investigación, con su firma en la presente usted acepta participar de la investigación como entrevistado/a y autoriza a que la información ofrecida en el marco de la entrevista sea utilizada con fines estrictamente académicos, siempre y cuando, se exponga solamente información relevante, sin exponer detalles que comprometan su identidad y seguridad, en virtud de lo señalado se le identificará en el desarrollo del trabajo escrito con un nombre ficticio. De la misma manera manifiesta que el entrevistador es hablante del idioma árabe y le ha traducido el contenido del presente texto y del relato adjunto a su trabajo final de investigación.

Firman en conformidad.

Firma de la persona entrevistada

Estudiante Said Calahorrano Vizuete
1726763319

Por bioseguridad y distanciamiento social por la actual pandemia puede usted firmar digitalmente el presente documento o remitirlo escaneado.

يهدف هذا البحث لمعرفة الإجراءات التي تتخذها الإكوادور والأرجنتين لضمان حق الأطفال السوريين في التعليم. المعلومات سرية ولن يتم مشاركتها مع أي شخص ، إذا كنت ترغب بمشاركات هذه المعلومات في المقابلة ، يرجى التوقيع على وثيقة التفويض المقدمة من الباحث.

²⁵⁴ Correo electrónico: saidcv@windowslive.com

²⁵⁵ Correo electrónico: carlos.reyes@uasb.edu.ec

Anexo 3: Formato de entrevista

Nombre **Residente en**

Fecha **Representante de NNA**.....

Edad..... **Idioma de entrevista**.....

Realización y traducción (árabe – español) por el autor.

Pregunta principal: ¿Cómo ha sido la experiencia de su familia en cuánta educación para sus hijos en Argentina/Ecuador/?

Preguntas guía:

A.- Asequibilidad.

1. ¿En la institución educativa, recibe beneficios económicos del Estado, cuenta usted con alguna beca o programa?
2. ¿Recibe asistencia o apoyo de sus maestros fuera de la jornada de estudios, participa en algún grupo de estudio dentro o fuera de su institución?
3. ¿Según lo que usted ha visto considera que la institución tiene la infraestructura en buen estado, cree que algo no está adecuado a los espacios como: aulas, auditorios, ¿o espacios de recreación?

B.- Accesibilidad

4. ¿Se encuentra alguno de sus hijos o hijas estudiando actualmente en alguna escuela o colegio privado?
5. ¿La unidad educativa se encuentra cercana a su domicilio?
6. ¿Han recibido asistencia u orientación por parte del gobierno u otras instituciones como: ¿organismos internacionales o fundaciones, para ingresarlo al sistema educativo?
7. ¿Representa para ustedes un inconveniente desplazarse desde su hogar a la unidad educativa?
8. ¿Ha encontrado impedimentos para poder inscribir o matricular a su hijo o hijas en la escuela o colegio?
9. ¿Se le ha negado el acceso al sistema educativo por su nacionalidad, su religión, su idioma, su estatus migratorio u otra situación particular?
10. ¿Cómo fue el proceso para poder inscribirse, qué requisitos les solicitaron, existieron trabas administrativas?
11. ¿Qué podría mejorar para solventar las complicaciones por ustedes expuestas, o cómo podría mejorar los servicios o atenciones que ha recibido?

C.- Aceptabilidad

12. ¿Para el ingreso a la institución rindió alguna prueba de conocimiento para el ingreso?
13. ¿Qué dificultad encontró para rendir esa prueba, que tipo de preguntas se le presentó?
14. ¿Entiende los temas que se imparten en clase, que dificultades presenta para comprender la clase?
15. ¿Se siente incluido en cada una de las actividades de clase, participa activamente en clase?
16. ¿Recibe tutorías por parte de sus maestros y maestras en materias o actividades académicas o extracurriculares?

C.- Adaptabilidad

6. ¿Cómo ha logrado superar la barrera del idioma en el ambiente escolar o académico?
7. En caso de poseer una discapacidad: ¿La unidad educativa cuenta con la infraestructura necesaria para que usted pueda disfrutar y acceder a varios de sus espacios?
8. ¿Se ha flexibilizado con usted la forma y manera de evaluación, se siente usted apoyado/a?

Desarrollo:

.....

.....

Anexo 4: Consentimiento Amir

Ciudad de: San Luis de 13/2/2021 del 20

Consentimiento Informado

El motivo del presente documento es para informar su participación en la investigación “Estudio comparativo del derecho a la educación de personas de nacionalidad siria bajo protección internacional en Argentina y Ecuador, periodo 2017 – 2020” la cual realiza con el objetivo de titulación del estudiante Said Alejandro Calahorrano Vizuite,¹ estudiante de la Maestría de Investigación en Derechos Humanos, mención América Latina, bajo supervisión de Carlos Reyes,² docente del Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador. El presente estudio tiene como finalidad conocer la situación del derecho a la educación de los NNA con necesidad de protección internacional en Ecuador y Argentina, es por esta razón que se le invita a participar de una breve entrevista voluntaria para conocer su experiencia y su apreciación respecto a esta temática.

Una vez explicado el propósito de la investigación, con su firma en la presente usted acepta participar de la investigación como entrevistado/a y autoriza a que la información ofrecida en el marco de la entrevista sea utilizada con fines estrictamente académicos, siempre y cuando, se exponga solamente información relevante, sin exponer detalles que comprometan su identidad y seguridad, en virtud de lo señalado se le identificará en el desarrollo del trabajo escrito con un nombre ficticio. De la misma manera manifiesta que el entrevistador es hablante del idioma árabe y le ha traducido el contenido del presente texto y del relato adjunto a su trabajo final de investigación.

Firman en conformidad.



Firma de la persona entrevistada



Estudiante Said Calahorrano Vizuite

1726763319

Por bioseguridad y distanciamiento social por la actual pandemia puede usted firmar digitalmente el presente documento o remitirlo escaneado.

يهدف هذا البحث لمعرفة الإجراءات التي تتخذها الإكوادور والأرجنتين لضمان حق الأطفال السوريين في التعليم. المعلومات سرية ولن يتم مشاركتها مع أي شخص ، إذا كنت ترغب بمشاركات هذه المعلومات في المقابلة ، يرجى التوقيع على وثيقة التفويض المقدمة من الباحث.

شكراً جزيلاً

¹ Correo electrónico: saidcv@windowslive.com

² Correo electrónico: carlos.reyes@uasb.edu.ec

Anexo 5: Entrevista Amir

Nombre Amir	Residente en San Luis Argentina
Fecha 13/2/2021	Representante de NNA si
Edad 45 años	Idioma de entrevista árabe

Realización y traducción (árabe – español) por el autor.

Pregunta principal: ¿Cómo ha sido la experiencia de su familia en cuánta educación para sus hijos en Argentina/Ecuador/?

P: ¿Señor Amir cómo ha sido la experiencia de su familia en cuánto la educación para sus hijos ahí en Argentina específicamente en San Luis?

Desarrollo:

Lo único que queremos como familia siria, como seres humanos, es tener libertad, tener algo que comer, tener con que ganarnos la comida el techo y una vida tranquila sin problemas. Como padre de dos niños lo único que quiero para ellos es que tengan un buen futuro que se eduquen que estén sanos, aspiraciones que quizás parecen sencillas pero que en una guerra se vuelven sueños.

Mis hijos están estudiando aquí en Argentina y estoy feliz por ellos, se encuentran mejor, no ha sido fácil, no hablar el idioma es desde el primer gran muro y la cultura es otra dificultad para nosotros como adultos, pero los niños se adaptan rápido, gracias a qué desde que llegamos con la visa humanitaria que se nos entregó en Beirut mis hijos han podido ingresar a una de las escuelas públicas, están contentos no tengo ninguna queja en realidad la educación es buena y no tuvimos ningún impedimento por parte de profesores o el director.

En el caso mío con mi familia hemos tenido algunos problemas, a veces falta comida, en ocasiones no hay trabajo, a veces la vida es cara, a veces mis hijos necesitan comprar cuadernos, birome, pinturas, material de estudio y no puedo a veces comprárselos porque no tengo dinero para hacerlo. Entrar a las escuelas aquí en Argentina para nosotros los sirios y es fácil solamente tienes que presentar tus papeles tu visa documentos del padre documentos del niño y puede ingresar a la escuela sin problema, solamente de lo que se escuelas públicas escuelas de Gobierno como las escuelas en las cuales estudian muchos

niños sirios aquí en San Luís escuelas generativas les llama. A los 7 días que llegamos, mis hijos pudieron ir a la escuela y han recibido todo lo necesario para poder aprender, en más en una ocasión mi hijo y mi hija me manifestaron la necesidad de estudiar y de tener amigos.

Yo llegué desde Beirut con mis dos hijos por seguridad, no puedo decirle el nombre de mis hijos mi esposa y bueno mi nombre porque soy refugiado y tengo miedo de lo que puedan hacer con mi padre o mi madre allá en Siria, porque yo era del Ejército sirio, laboré en tareas administrativas, pero salí porque no quería la guerra no quería morir ni matar.

En Beirut mis niños no podían estudiar existe mucha discriminación a los sirios nos piden muchos papeles o si uno dice que sirio no le dejan entrar a la escuela no nos dan trabajo, tampoco nos dan vivienda, entonces por medio de un amigo pude venir a Argentina dado que él me llamó por medio del programa Siria.

Muchas familias han venido apoyadas por este programa del Gobierno Argentino con ACNUR, Argentina ha ayudado mucho a los niños, hay voluntarios sirios que ayudan a los más pequeños con el idioma español, les traducen las clases para que sepan qué actividades realizar, también hay maestros y maestras que no hablan árabe pero buscan las formas de apoyar, todo esto que yo te cuento es información pública encuentras en YouTube encuentras en varios programas de televisión que nos han entrevistado, vas a encontrar que los niños sirios sí han podido entrar a la escuela, cuentan con apoyo como el que te he contado y en ocasiones con material de estudio.

Es importante que todos los gobiernos tengan en cuenta que lo primordial que necesitamos no es dinero solamente, es trabajo, educación y salud, con esto podemos vivir tranquilamente en un nuevo país.

Lastimosamente y da mucha pena ver que hubieron 2 familias que llegaron conmigo con total 5 niños uno de ellos ya joven, estuvieron unos 8 meses, pero luego abandonaron el país, tengo entendido que salieron de Argentina y fueron para Turquía, porque no encontraban trabajo no aprendieron español, a los chicos los inscribieron en una escuela pública pero y la abandonaron, el padre de ellos me decía que se les hacía difícil el idioma la cultura y que por ello tenían que salir a buscar un país que tenga casi la misma cultura y un idioma que sea un poquito más familiar.

Por otro lado, hay familias que los jóvenes han podido acceder a escuelas privadas, no es lo mismo no cuentan con el mismo apoyo como en las escuelas generativas, es decir no

tienen traductor intérprete tutorías, pero buscan una forma de adaptarse y aprender el idioma ser amigos amigas, e intentar adaptarse en una nueva cultura.

Sobre sus preguntas puedo decir que Argentina ha dado mucho, ha ayudado mucho para los refugiados sirios, pero sí se necesita ayudas que puedan dar otros países, quizá que otros países inician un programa similar, porque hay muchos refugiados que necesitan salir de países en los cuales no pueden estudiar, no pueden trabajar.

Mis hijos están felices aquí en Argentina no tienen ningún problema hasta ahora todo va tranquilo han estudiado un año de prueba, es decir han asistido han presentado sus tareas han participado de clases y los están preparando para el siguiente año, si Dios quiere el siguiente año mi hijo entra al preparatorio (bakalaroius) no sé cómo se llama acá, pero es después de la escuela va a seguir su ciclo de Secundaria.

No puedo criticar mucho en realidad a nivel político como usted quisiera una idea sobre política y educación o derechos humanos y educación, no soy abogado no soy político pero sí padre de familia, considero que el proyecto o la ayuda que nos ha dado Argentina es grande y estoy muy agradecido con Argentina y con las organizaciones y las escuelas que nos han apoyado en 2018 muchos niños pudieron ingresar entre ellos mis hijos y ahora están con una buena educación, no todo es perfecto también hay cosas negativas que no nos gusta, por ejemplo que a nivel económico de la vida es cara es difícil adaptarnos pero tampoco podemos volver a una situación muy complicada como la que viví en Beirut en mi caso personal.

Anexo 6: Consentimiento Latifa

Ciudad de: ...MACHALA.....de.....del 2021

20-11-2021

Consentimiento Informado

El motivo del presente documento es para informar su participación en la investigación “Estudio comparativo del derecho a la educación de personas de nacionalidad siria bajo protección internacional en Argentina y Ecuador, periodo 2017 – 2020” la cual realiza con el objetivo de titulación del estudiante Said Alejandro Calahorrano Vizuite,¹ estudiante de la Maestría de Investigación en Derechos Humanos, mención América Latina, bajo supervisión de Carlos Reyes,² docente del Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador. El presente estudio tiene como finalidad conocer la situación del derecho a la educación de los NNA con necesidad de protección internacional en Ecuador y Argentina, es por esta razón que se le invita a participar de una breve entrevista voluntaria para conocer su experiencia y su apreciación respecto a esta temática.

Una vez explicado el propósito de la investigación, con su firma en la presente usted acepta participar de la investigación como entrevistado/a y autoriza a que la información ofrecida en el marco de la entrevista sea utilizada con fines estrictamente académicos, siempre y cuando, se exponga solamente información relevante, sin exponer detalles que comprometan su identidad y seguridad, en virtud de lo señalado se le identificará en el desarrollo del trabajo escrito con un nombre ficticio. De la misma manera manifiesta que el entrevistador es hablante del idioma árabe y le ha traducido el contenido del presente texto y del relato adjunto a su trabajo final de investigación.

Firman en conformidad.

Firma de la persona entrevistada

Estudiante Said Calahorrano Vizuite

1726763319

Por bioseguridad y distanciamiento social por la actual pandemia puede usted firmar digitalmente el presente documento o remitirlo escaneado.

يهدف هذا البحث لمعرفة الإجراءات التي تتخذها الإكوادور والأرجنتين لضمان حق الأطفال السوريين في التعليم. المعلومات سرية ولن يتم مشاركتها مع أي شخص ، إذا كنت ترغب بمشاركات هذه المعلومات في المقابلة ، يرجى التوقيع على وثيقة التفويض المقدمة من الباحث.

شكراً جزيلاً

¹ Correo electrónico: saidcv@windowslive.com

² Correo electrónico: carlos.reyes@uasb.edu.ec

Anexo 7: Entrevista Latifa

Nombre Latifa	Residente en Machala – Ecuador
Fecha 20/11/2021	Representante de NNA si
Edad 32 años	Idioma de entrevista árabe

Realización y traducción (árabe – español) por el autor.

¿Señora Latifa cómo ha sido la experiencia de su familia en cuánto la educación para sus hijos en Ecuador?

Llegué a la ciudad de Quito el 17 de marzo del 2018, luego me fui a vivir a la ciudad de Guayaquil había escuchado que una amiga que conocí en Quito se había mudado Guayaquil para vivir allí no teníamos trabajo y nos enteramos que había posibilidad de ir a Machala. Sabemos de lo que yo sé 3 familias en Machala actualmente nos gusta el clima y nos gusta por los niños, pero hemos encontrado dificultades y nos hemos visto en la necesidad de buscar soluciones de manera independiente porque como comprenderá el no ser de aquí nos da mucho miedo no conocemos la ley no sabemos quién nos puede ayudar.

En esta región (Provincia del Oro) me resultó difícil la inscripción de mi hijo en la escuela, en la localidad donde vivo no hay escuelas, hay una, pero está cerrada por motivos del COVID 19 y no hay maestros, tuve que inscribirle a mi hijo en una escuela de Machala, pero cuando tenga que volver a clases presenciales tendremos muchos problemas, estamos muy lejos de la ciudad, e incluso hay días en los cuales no se puede conectar a las clases por falta de internet. Deberían dar asistencia con internet gratis a los alumnos para que puedan estudiar.

En Machala solo me solicitaron una copia del pasaporte y de factura de electricidad, no le tomaron el examen de ubicación a mi hijo porque no habla el español y dijeron que no se le tomará el examen de ubicación porque no habla el idioma, esta situación me confundió porque en realidad en Quito había un proceso para la inscripción, en Guayaquil una amiga me contó que pedían otros papeles y el proceso era otro, entonces no sabía exactamente cuál era el trámite para inscribir a mis niños, creo que entonces la escuela los requisitos debe ser los mismos papeles porque si voy de ciudad en ciudad siempre van a cambiar los requisitos.

No me puedo poner en contra del país que me ha dado acogida, pero sí puedo sugerir que tenga un poquito más de consideración a quienes somos de otro país no hablamos del idioma tenemos otra cultura y que nos permita tener información clara y fácil de entender sobre cuál es la forma de inscribir a los niños en el sistema educativo. Tuve que ir con otra señora de Venezuela una amiga venezolana tuvimos que ir a muchas escuelas a ver si podíamos inscribir a nuestros niños y encontramos la escuela en la que está ahora mi hija cerca de Machala. No hay profesores que hablen el idioma o inglés por lo tanto mis hijos tienen que buscar las formas de entender las clases.

A veces en internet buscamos en árabe el tema que vieron en la escuela para que puedan entender un poquito mejor ahora mi hija habla español un poquito y mi hijo ya lo habla casi bien. He escuchado que por ejemplo hay niños sirios que han abandonado la escuela porque por el idioma no es fácil de entender y también la cultura muy diferente trato de niño a niña hombre mujer es diferente. Pero como estamos en un nuevo país tenemos que adaptarnos a la cultura del nuevo país y aprender el idioma. Por ejemplo, en otros países como en Alemania se les da clases gratuitas del idioma se les da material de estudio cosas así, Ecuador y Alemania son diferentes eso yo lo sé. Pero por lo menos por ejemplo permitirles eh que entreguen los trabajos con más tiempo dado que no entienden el idioma, que las formas de calificación sea un poquito diferente es decir flexibilidad para los niños no solamente los sirios sino yemeníes, y de otras nacionalidades que he visto existen muy pocos muy pocos, pero existen aquí en Ecuador como refugiados.

Ecuador es un país hermoso, pero siento que podría hacer las cosas mucho mejor, hay profesores muy buenos gente muy buena que ayuda a mis hijos ingresar a la escuela como dije no le tomaron prueba de ingreso solamente ingresó ayudaron con uniforme y cuadernos y libros de otros estudiantes pero que los puedo usar mi hijo y mi hija para que puedan estudiar. Son acciones o ayudas que vienen hacia nosotros que hemos salido de nuestro país por una guerra, nos ayuda la gente buena, pero del Gobierno no recibimos nada en cuanto a asistencia con kit escolar o asistencia económica, una gran ayuda es que dejen estudiar a nuestros niños hasta sin visa, pero y se necesitan otras ayudas como las que le he dicho.

Anexo 8: Consentimiento Ahmed

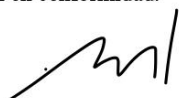
Ciudad de QUITO de 2 julio del 2020

Consentimiento Informado

El motivo del presente documento es para informar su participación en la investigación “Estudio comparativo del derecho a la educación de personas de nacionalidad siria bajo protección internacional en Argentina y Ecuador, periodo 2017 – 2020” la cual realiza con el objetivo de titulación del estudiante Said Alejandro Calahorrano Vizuite,¹ estudiante de la Maestría de Investigación en Derechos Humanos, mención América Latina, bajo supervisión de Carlos Reyes,² docente del Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador. El presente estudio tiene como finalidad conocer la situación del derecho a la educación de los NNA con necesidad de protección internacional en Ecuador y Argentina, es por esta razón que se le invita a participar de una breve entrevista voluntaria para conocer su experiencia y su apreciación respecto a esta temática.

Una vez explicado el propósito de la investigación, con su firma en la presente usted acepta participar de la investigación como entrevistado/a y autoriza a que la información ofrecida en el marco de la entrevista sea utilizada con fines estrictamente académicos, siempre y cuando, se exponga solamente información relevante, sin exponer detalles que comprometan su identidad y seguridad, en virtud de lo señalado se le identificará en el desarrollo del trabajo escrito con un nombre ficticio. De la misma manera manifiesta que el entrevistador es hablante del idioma árabe y le ha traducido el contenido del presente texto y del relato adjunto a su trabajo final de investigación.

Firman en conformidad.



Firma de la persona entrevistada



Estudiante Said Calahorrano Vizuite

1726763319

Por bioseguridad y distanciamiento social por la actual pandemia puede usted firmar digitalmente el presente documento o remitirlo escaneado.

يهدف هذا البحث لمعرفة الإجراءات التي تتخذها الإكوادور والأرجنتين لضمان حق الأطفال السوريين في التعليم. المعلومات سرية ولن يتم مشاركتها مع أي شخص ، إذا كنت ترغب بمشاركات هذه المعلومات في المقابلة ، يرجى التوقيع على وثيقة التفويض المقدمة من الباحث.

شكراً جزيلاً

¹ Correo electrónico: saidcv@windowslive.com

² Correo electrónico: carlos.reyes@uasb.edu.ec

Anexo 9: Entrevista Ahmed

Nombre Ahmed	Residente en Quito– Ecuador
Fecha 2/7/2020	Representante de NNA si
Edad 29 años	Idioma de entrevista árabe

Realización y traducción (árabe – español) por el autor.

¿Señor Ahmed cómo ha sido la experiencia de su familia en cuanto educación para sus hijos en Ecuador?

Ahora la situación es complicada los niños ahora ya no tienen que ir a la escuela para estudiar necesitan de internet una computadora un teléfono inteligente, lastimosamente no puedo yo como padre pagar ese tipo de gastos, la vida en Quito es muy cara y es principal sacar del trabajo el dinero para la comida que para comprar teléfonos o computadores. No tenemos a ratos internet para los niños, no pueden asistir a clases, tenemos un solo teléfono para llamar a la familia o para clases de los niños, pero son dos y a momentos no tenemos internet.

No puedo criticar mucho a la educación en Ecuador porque del país de donde yo vengo no hay escuelas, no hay educación, no hay nada pero que aquí tenemos ahora. La escuela donde estudiaban mis hijos fue destruida en Alepo por un bombardeo, por ello tuvimos que salir de Siria porque perdimos nuestra casa nuestras cosas. entonces cuando llegamos de Ecuador un amigo me conversó que podía es inscribir a mis hijos en la escuela, sólo necesite presentar la factura de la luz, copia de mi pasaporte un correo electrónico y el pasaporte de mi hijo, le mandaron unas hojas para estudiar, el hijo de mi amigo le ayudó a estudiar.

En matemáticas logró pasar la prueba, mi hijo entró sin problema sin discriminación ni nada parecido. está uno de los problemas es que a el contenido de las clases son complejas para alguien que viene de otro país por ejemplo la historia del país es algo que no conocemos, pero le tomaron una prueba de historia, entonces mi hijo sin saber nada de historia de Ecuador sacó mala calificación, yo hablé con el profesor y le pedí que por favor le deje estudiar nuevamente para rendir la prueba.

Como digo quizá algo que sí pueden mejorar es capacitar a los profesores para saber cómo tratar a un extranjero refugiado en las clases, no digo que los traten mal que sean agresivos

o que no sean humanos, sino que mejorar un poquito la metodología, digo esto porque por ejemplo, he visto en internet como En Europa o en Argentina muchos niños entraron a escuelas con apoyo de Del Gobierno para aprender el idioma para aprender la cultura antes de ingresar a la escuela entonces sí sería muy bueno que Ecuador implemente un programa así. Pero la educación es muy buena para los niños, mis hijos no han tenido una mala experiencia.

Anexo 10: Consentimiento Mohammed

Ciudad de: Quito de 6 Julio del 2021

Consentimiento Informado

El motivo del presente documento es para informar su participación en la investigación “Estudio comparativo del derecho a la educación de personas de nacionalidad siria bajo protección internacional en Argentina y Ecuador, periodo 2017 – 2020” la cual realiza con el objetivo de titulación del estudiante Said Alejandro Calahorrano Vizuite,¹ estudiante de la Maestría de Investigación en Derechos Humanos, mención América Latina, bajo supervisión de Carlos Reyes,² docente del Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador. El presente estudio tiene como finalidad conocer la situación del derecho a la educación de los NNA con necesidad de protección internacional en Ecuador y Argentina, es por esta razón que se le invita a participar de una breve entrevista voluntaria para conocer su experiencia y su apreciación respecto a esta temática.

Una vez explicado el propósito de la investigación, con su firma en la presente usted acepta participar de la investigación como entrevistado/a y autoriza a que la información ofrecida en el marco de la entrevista sea utilizada con fines estrictamente académicos, siempre y cuando, se exponga solamente información relevante, sin exponer detalles que comprometan su identidad y seguridad, en virtud de lo señalado se le identificará en el desarrollo del trabajo escrito con un nombre ficticio. De la misma manera manifiesta que el entrevistador es hablante del idioma árabe y le ha traducido el contenido del presente texto y del relato adjunto a su trabajo final de investigación.

Firman en conformidad.



Firma de la persona entrevistada



Estudiante Said Calahorrano Vizuite

1726763319

Por bioseguridad y distanciamiento social por la actual pandemia puede usted firmar digitalmente el presente documento o remitirlo escaneado.

يهدف هذا البحث لمعرفة الإجراءات التي تتخذها الإكوادور والأرجنتين لضمان حق الأطفال السوريين في التعليم. المعلومات سرية ولن يتم مشاركتها مع أي شخص ، إذا كنت ترغب بمشاركات هذه المعلومات في المقابلة ، يرجى التوقيع على وثيقة التفويض المقدمة من الباحث.

شكراً جزيلاً

¹ Correo electrónico: saidcv@windowslive.com

² Correo electrónico: carlos.reyes@uasb.edu.ec

Anexo 11: Entrevista Mohammed

Nombre Mohammed	Residente en Quito– Ecuador
Fecha 6/7/2020	Representante de NNA si
Edad 37 años	Idioma de entrevista árabe

Realización y traducción (árabe – español) por el autor.

¿Señor Mohammed cómo ha sido la experiencia de su familia en cuánto la educación para sus hijos en Ecuador?

Nunca me imaginé llegar a Ecuador, nunca había escuchado de Ecuador, pensé toda mi vida vivir en Sweida con mis hijos y mi esposo, pero en dos años todo se complicó para mi familia, sufrimos un atentado y casi perdemos la vida. Llegamos a Quito en 2018 fue muy difícil integrarnos aquí, y una de las necesidades más urgentes que teníamos era resolver el tema de la educación para nuestros hijos. No sabíamos que hacer o a quién acudir en este país, nos sentíamos solos y sin rumbo en un país nuevo. Necesitamos educación para nuestro hijo, trabajo para nosotros como padres, paz y salud, creo es lo más importante para estar bien y vivir bien sin problemas.

La guerra es un infierno, es lo peor que puede existir, parece un sueño, parece algo irreal, no puedes creer lo que ves, ves tu vecindario que fue lo más bobito, convertido en un cúmulo de concreto, solo resuena el sonido de las balas y a momentos un silencio total, cuando regresé a Alepo a ver si quedó algo, no pude localizar mi casa justo ahí estaba un cráter enorme y muchos escombros no sabía con exactitud si en ese terreno estaba mi casa, entonces sentí que mi identidad mi persona perdió una parte para siempre que no podré recuperar jamás, perdí la casa de mis abuelos, perdí parte de la historia familiar.

Conozco que hay algunas familias que están viviendo en algunas ciudades como Quito Guayaquil y Machala, tengo una amiga venezolana Siria que vive en Machala con su esposo sirio y sus 3 hijos, entonces ahí sirios muy poquitos en algunos lugares de este país. no he escuchado muchas quejas o algún comentario negativo sobre las escuelas en el país, más bien las familias se alegran al saber que la educación es gratuita en Ecuador, pero desalienta o si pone triste saber que no ayudan con material de estudio o que no hay maestros que habla en inglés o algún otro idioma para poder entenderse mejor

con los niños o los jóvenes extranjeros en general, porque no solamente hay sirios hay de otras nacionalidades también.

Cuando inscribí a mi hija en la escuela aquí en Quito una escuela del Gobierno escuela pública en el distrito yo fui con una amiga quiteña para la inscripción de mi hija, nos dijeron que debíamos entregar pasaportes factura de luz correo electrónico, información básica. Luego me entregaron unas fotocopias muchas hojas en español, mi hija tiene 10 años y para entrar a la escuela debía saber español porque el idioma del examen era español. de ver las hojas a un amigo sirio que habla español y me ayudó traduciendo las hojas para que pueda estudiar mi hija, entonces es muy difícil que a un niño sirio o una persona que no habla español le tomen una prueba en ese idioma, por lo tanto, me pareció ilógico porque conozco de amigos que a sus hijos no les tomaron la prueba de ingreso y estudiaron en algunos colegios muy buenos de Quito.

Manifesté mi malestar y se le tomó exámenes de matemática y no se le tomó otros exámenes como historia lenguaje y otras materias que mi hija sabe pero en árabe y no en español, entonces lo bueno es que en Ecuador se puede entrar a la escuela sin problema pero lo malo es que no existe un plasma programa o fundaciones que ayuden con el idioma a los chicos extranjeros y que les permita integrarse en el sistema educativo, se les deja solos y ellos tienen que adaptarse poco a poco en el proceso educativo. esto es difícil para los niños y las niñas más pequeñas, pero mi experiencia con mis amigos amigas y sus hijos y mi hija vemos que se pueden adaptar después de un gran esfuerzo y un gran problema con la cultura el idioma, las costumbres se logran adaptar y ahora tienen muy buenas calificaciones en la unidad educativa y tienen muchos amigos y sus profesores les felicitan mucho.

Entonces no puedo decir que tengo una pésima relación o percepción de la educación, en el Ecuador es muy buena, pero sí se necesita de programas o acciones que ayuden mucho más no solamente a los sirios sino a niños refugiados, por ejemplo hay ahora mucha niño venezolano o colombiano que también hablan el idioma y es muy difícil también para ellos, porque no tienen dinero para materiales de estudio cuando tienen el dinero para pagar el internet para las clases virtuales, entonces creo yo en estas cosas tienen que apoyar el Gobierno ecuatoriano o ver qué han hecho otros países con sus refugiados para ver cómo ayudarlos luego.

Anexo 12: Consentimiento Alí

Ciudad de Quito de 15-9-..... del 2020

Consentimiento Informado

El motivo del presente documento es para informar su participación en la investigación “Estudio comparativo del derecho a la educación de personas de nacionalidad siria bajo protección internacional en Argentina y Ecuador, periodo 2017 – 2020” la cual realiza con el objetivo de titulación del estudiante Said Alejandro Calahorrano Vizuite,¹ estudiante de la Maestría de Investigación en Derechos Humanos, mención América Latina, bajo supervisión de Carlos Reyes,² docente del Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador. El presente estudio tiene como finalidad conocer la situación del derecho a la educación de los NNA con necesidad de protección internacional en Ecuador y Argentina, es por esta razón que se le invita a participar de una breve entrevista voluntaria para conocer su experiencia y su apreciación respecto a esta temática.

Una vez explicado el propósito de la investigación, con su firma en la presente usted acepta participar de la investigación como entrevistado/a y autoriza a que la información ofrecida en el marco de la entrevista sea utilizada con fines estrictamente académicos, siempre y cuando, se exponga solamente información relevante, sin exponer detalles que comprometan su identidad y seguridad, en virtud de lo señalado se le identificará en el desarrollo del trabajo escrito con un nombre ficticio. De la misma manera manifiesta que el entrevistador es hablante del idioma árabe y le ha traducido el contenido del presente texto y del relato adjunto a su trabajo final de investigación.

Firman en conformidad.

Firma de la persona entrevistada

Estudiante Said Calahorrano Vizuite

1726763319

Por bioseguridad y distanciamiento social por la actual pandemia puede usted firmar digitalmente el presente documento o remitirlo escaneado.

يهدف هذا البحث لمعرفة الإجراءات التي تتخذها الإكوادور والأرجنتين لضمان حق الأطفال السوريين في التعليم. المعلومات سرية ولن يتم مشاركتها مع أي شخص ، إذا كنت ترغب بمشاركات هذه المعلومات في المقابلة ، يرجى التوقيع على وثيقة التفويض المقدمة من الباحث.

شكراً جزيلاً

¹ Correo electrónico: saidcv@windowslive.com

² Correo electrónico: carlos.reyes@uasb.edu.ec

Anexo 13: Entrevista Alí

Nombre Alí	Residente en Quito– Ecuador
Fecha 15/9/2020	Representante de NNA si
Edad 33 años	Idioma de entrevista árabe

¿Señor Alí cómo ha sido la experiencia de su familia en cuanto educación para sus hijos en Ecuador?

La educación puedo decir que hoy en día hay muchos problemas, no sólo para los niños refugiados, sino también, para los niños ecuatorianos de otras nacionalidades en el mundo pues ahora para estudiar se necesita internet por qué por el nuevo virus hay muchas restricciones. Mi hijo debe conectarse a sus clases por zoom, pero solo tenemos un celular para los cuatro, y no siempre tenemos internet, pierde clases y se desactualiza de las actividades de clase, en más de una ocasión me ha dicho que quiere regresar a su aula, extraña mucho a sus amigos en especial a uno de sus amigos quién le ayudó a igualarse en tareas a estudiar juntos porque el profesor les puso juntos es un niño ecuatoriano que ha ayudado mucho a mi hijo.

Para la inscripción no tuve mayor problema, nos solicitaron algunos documentos para realizar la inscripción de mis hijos, pasaportes de los niños y el mío, el certificado de escuela traducido al español y notariado y también la factura de luz. Sin problema ingresaron a la escuela, nos acercamos recuerdo un día jueves al mes de haber llegado al país el año 2017 y realizamos la matrícula presencial en secretaria. yo antes estuve en Argentina.

Qué bueno saber qué está usted haciendo esta investigación sobre sirios En Argentina y Ecuador estuve en Argentina en el año 2015 no viajé como parte del programa Siria, viajé por mis propios medios, yo con mi hijo y mi esposa. Estuvimos en Buenos Aires por unos 6 meses, la vida en Argentina es muy difícil no hay mucho trabajo la vida es muy cara no pudimos hacernos buenos amigos de la gente local, a mis hijos los inscribió en una escuela pública a la cual iban otros niños sirios, en realidad les fue muy bien había una chica siria que era voluntaria ella daba tutoría con matemática y español a los niños más pequeñitos y a los más grandes.

Entonces puedo decirle que conozco a la educación en los 2 países en la experiencia de mis hijos. En Argentina se les ayudó mucho con el idioma, los materiales de estudio existe apoyo, pero en escuelas privadas la situación es diferente, son muy caras y no sentí que había mucha apertura para quien no puede pagar una mensualidad. Entonces cuando fui a la mezquita en el centro islámico de Buenos Aires, un amigo me recomendó una de estas escuelas en la cual había gente de Siria. Se apoyó mucho a mis hijos. La vida fue difícil ahí, no nos adaptamos por temas culturales.

Para el año 2017 decidí salir de Argentina y venir a Ecuador, aquí vivía un primo de mi esposa, él ahora está en Canadá. Aquí igual con los niños no hubo problema para el estudio, pudieron ingresar sin problema, pero es difícil la adaptación, cuesta mucho aprender el idioma o entender las clases, por eso un profesor de la escuela en la que estudian mis hijos, una escuela pública, el profesor pidió a un niño que sea el tutor de mi hijo y ha sido una experiencia buena porque mi hijo aprendió bastante, además que es nuestro vecino, vive muy cerca, entonces antes de la pandemia hacían deberes o tareas juntos y pese a no hablar un mismo idioma poco a poco se fueron entendiendo y ahora mi hijo habla muy bien el español, ha logrado adaptarse por sus propios medios a un costo muy alto, a nivel mental se requiere de mucha destreza.

No puedo yo criticar o comparar a los 2 países y decir este es mejor o este es malo, pero sí puedo decir que en los 2 países los niños sirios pueden estudiar, con algunas dificultades, pero pueden hacerlo, no he visto o no he conocido casos de amigos o amigas que a los niños no les hayan recibido, hayan sido rechazados o discriminados, aquí en el Ecuador. Los niños de Yemen, Egipto o Líbano también pueden entrar a la escuela en Ecuador sin problemas, esto lo sé por mis amistades. Yo estuve en Líbano un año con mis hijos y allí es imposible que entren a una escuela, no reciben a niños sirios, los discriminan, piden muchos papeles, piden dinero y al final no los dejan estudiar porque son extranjeros. Entonces conociendo esta realidad puedo decir que Ecuador y Argentina han recibido muy bien a nuestras familias.

Anexo 14: Padrón de establecimientos educativos en Argentina 2022

Datos síntesis de apoyo para el uso del Padrón de Establecimientos.

**Cantidad de localizaciones según
jurisdicción.** Información al 08
/04/2022

Jurisdicción	Cantidad de localizaciones
Buenos Aires	19.590
Catamarca	1.089
Chaco	3.157
Chubut	837
Ciudad de Buenos Aires	2.806
Córdoba	5.440
Corrientes	2.048
Entre Ríos	2.866
Formosa	1.703
Jujuy	1.017
La Pampa	742
La Rioja	891
Mendoza	2.906
Misiones	2.838
Neuquén	919
Río Negro	1.289
Salta	1.513
San Juan	1.350
San Luis	691
Santa Cruz	386
Santa Fe	5.033
Santiago del Estero	2.427
Tierra del Fuego	214
Tucumán	1.995
Total país	63.747

Fuente: Padrón Oficial de Establecimientos
Educativos, DIE-RedFIE | DiNEIEE | SEIE |
Ministerio de Educación de la Nación.
Información al 08 de abril de 2022.

Cantidad de localizaciones por sector de gestión según jurisdicción. Año 2022.

Jurisdicción	Sector de gestión			Total
	Estatal	Privado	Social/ cooperativa	
Buenos Aires	14.095	5.495	0	19.590
Catamarca	1.050	39	0	1.089
Chaco	2.702	353	102	3.157
Chubut	700	123	14	837
Ciudad de Buenos Aires	1.851	955	0	2.806
Córdoba	4.361	1.079	0	5.440
Corrientes	1.839	209	0	2.048
Entre Ríos	2.399	460	7	2.866
Formosa	1.630	72	1	1.703
Jujuy	881	120	16	1.017
La Pampa	678	64	0	742
La Rioja	845	46	0	891
Mendoza	2.062	385	459	2.906
Misiones	2.593	245	0	2.838
Neuquén	769	150	0	919
Río Negro	1.063	194	32	1.289
Salta	1.344	169	0	1.513
San Juan	1.153	197	0	1.350
San Luis	625	66	0	691
Santa Cruz	326	60	0	386
Santa Fe	4.101	930	2	5.033
Santiago del Estero	2.262	165	0	2.427
Tierra del Fuego	182	32	0	214
Tucumán	1.597	398	0	1.995
Total país	51.108	12.006	633	63.747

Fuente: Padrón Oficial de Establecimientos Educativos, DIE-RedFIE | DiNEIEE | SEIE | Ministerio de Educación de la Nación. Información al 08 de abril de 2022.

Cantidad de localizaciones por ámbito según jurisdicción. Año 2022.

Jurisdicción	Ámbito			Total
	Urbano	Rural	Sin información	
Buenos Aires	16.840	2.741	9	19.590
Catamarca	391	698	0	1.089
Chaco	2.096	1.061	0	3.157
Chubut	645	192	0	837
Ciudad de Buenos Aires	2.806	0	0	2.806
Córdoba	3.681	1.759	0	5.440
Corrientes	1.054	994	0	2.048
Entre Ríos	1.837	1.029	0	2.866
Formosa	736	966	1	1.703

Jujuy	668	349	0	1.017
La Pampa	510	232	0	742
La Rioja	462	429	0	891
Mendoza	2.148	758	0	2.906
Misiones	1.807	1.030	1	2.838
Neuquén	694	225	0	919
Río Negro	1.020	269	0	1.289
Salta	922	591	0	1.513
San Juan	788	562	0	1.350
San Luis	338	353	0	691
Santa Cruz	347	39	0	386
Santa Fe	3.828	1.205	0	5.033
Santiago del Estero	783	1.644	0	2.427
Tierra del Fuego	207	7	0	214
Tucumán	1.278	717	0	1.995
Total país	45.886	17.850	11	63.747

Fuente: Padrón Oficial de Establecimientos Educativos, DIE-RedFIE | DiNEIEE | SEIE | Ministerio de Educación de la Nación. Información al 08 de abril de 2022.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/evaluacion-e-informacion-educativa/padron-oficial-de-establecimientos-educativos>

Anexo 15: Establecimientos educativos 2020

Datos síntesis de apoyo para el uso del Padrón de Establecimientos.

Cantidad de localizaciones según jurisdicción.

Información al 04 /12/2020

Jurisdicción	Cantidad de localizaciones
Buenos Aires	19.611
Catamarca	1.083
Chaco	3.130
Chubut	840
Ciudad de Buenos Aires	2.754
Córdoba	5.489
Corrientes	2.063
Entre Ríos	2.849
Formosa	1.737
Jujuy	1.001
La Pampa	718
La Rioja	877
Mendoza	2.914
Misiones	2.616
Neuquén	911
Río Negro	1.274
Salta	1.494
San Juan	1.340
San Luis	660
Santa Cruz	390
Santa Fe	4.941
Santiago del Estero	2.444
Tierra del Fuego	207
Tucumán	1.987
Total general	63.330

Fuente: Padrón Oficial de Establecimientos Educativos, DIE-RedFIE | DiNEIEE | SEIE | Ministerio de Educación de la Nación. Información al 30 de septiembre 2020.

Cantidad de localizaciones por sector de gestión según jurisdicción. Año 2020.

Jurisdicción	Sector de gestión			
	Estatal	Privado	Social/ cooperativa	Total
Buenos Aires	14.067	5.544		19.611
Catamarca	1.044	39		1.083
Chaco	2.693	347	90	3.130
Chubut	698	129	13	840

Ciudad de Buenos Aires	1.721	1.033		2.754
Córdoba	4.419	1.070		5.489
Corrientes	1.851	212		2.063
Entre Ríos	2.384	458	7	2.849
Formosa	1.639	72	26	1.737
Jujuy	866	119	16	1.001
La Pampa	657	61		718
La Rioja	827	50		877
Mendoza	2.079	390	445	2.914
Misiones	2.382	234		2.616
Neuquén	757	154		911
Río Negro	1.055	188	31	1.274
Salta	1.324	170		1.494
San Juan	1.143	197		1.340
San Luis	594	66		660
Santa Cruz	327	63		390
Santa Fe	4.027	912	2	4.941
Santiago del Estero	2.277	167		2.444
Tierra del Fuego	176	31		207
Tucumán	1.588	399		1.987
Total general	50.595	12.105	630	63.330

Fuente: Padrón Oficial de Establecimientos Educativos, DIE-RedFIE | DiNEIEE | SEIE | Ministerio de Educación de la Nación.
Información al 30 de septiembre 2020.

Cantidad de localizaciones por ámbito según jurisdicción. Año 2020.

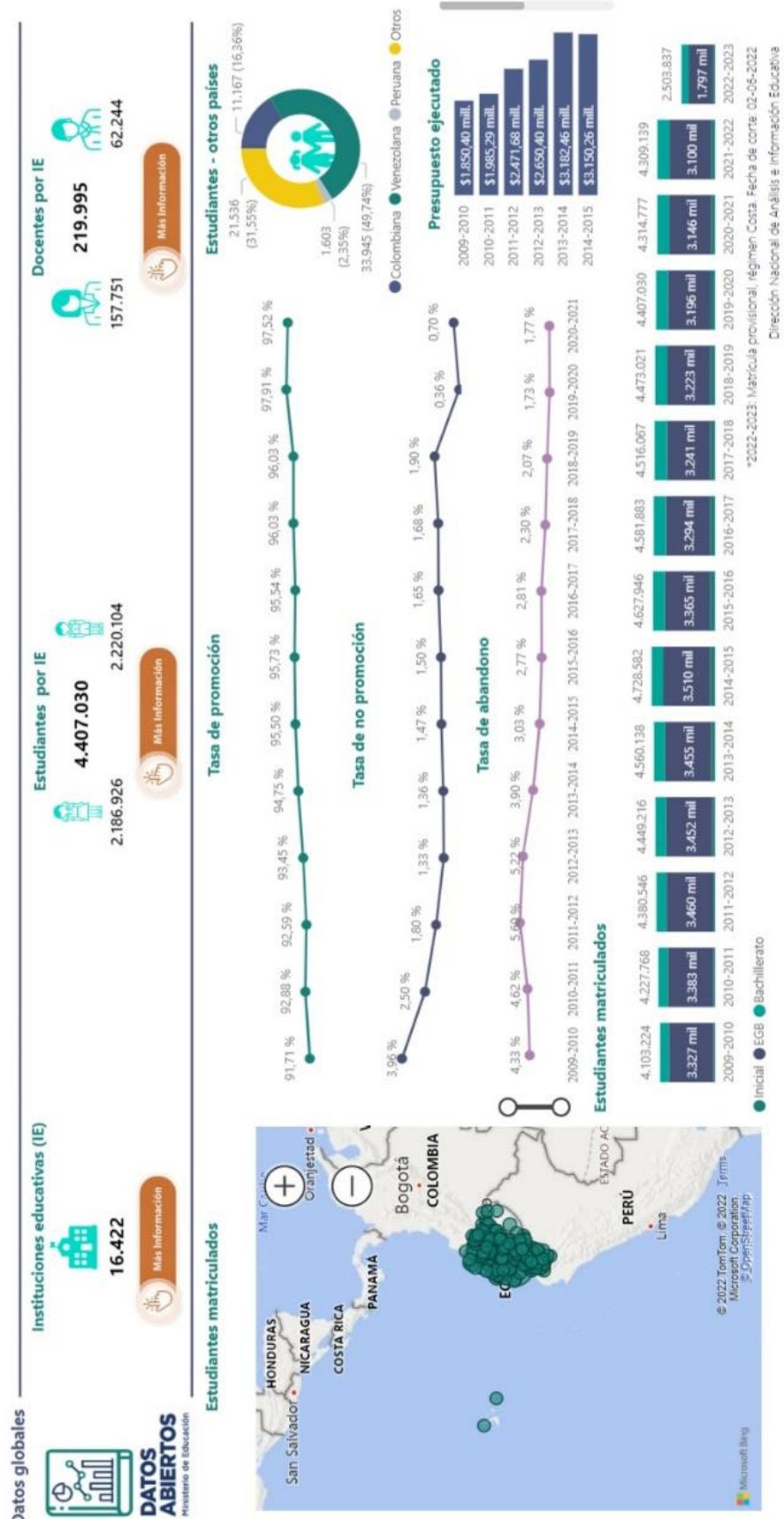
Jurisdicción	Ámbito			
	Urbano	Rural	Sin información	Total
Buenos Aires	2.738	47	16.826	19.611
Catamarca	696	1	386	1.083
Chaco	1.050		2.080	3.130
Chubut	193		647	840
Ciudad de Buenos Aires			2.754	2.754
Córdoba	1.796		3.693	5.489
Corrientes	994		1.069	2.063
Entre Ríos	1.042		1.807	2.849
Formosa	970		767	1.737
Jujuy	335		666	1.001
La Pampa	229		489	718
La Rioja	431		446	877
Mendoza	756		2.158	2.914
Misiones	878		1.738	2.616
Neuquén	221		690	911
Río Negro	264	2	1.008	1.274
Salta	592		902	1.494
San Juan	553		787	1.340

San Luis	326		334	660
Santa Cruz	39		351	390
Santa Fe	1.171		3.770	4.941
Santiago del Estero	1.655		789	2.444
Tierra del Fuego	8		199	207
Tucumán	721		1.266	1.987
Total general	17.658	50	45.622	63.330

Fuente: Padrón Oficial de Establecimientos Educativos, DIE-RedFIE | DiNEIEE | SEIE | Ministerio de Educación de la Nación.
 Información al 30 de septiembre 2020.

Anexo 16: Unidades educativas en Ecuador

Fuente: Estadísticas educativas-Datos Abiertos – Ministerio de Educación (educacion.gov.ec)



Anexo 17: Marco de protección instrumentos internacionales ONU

DERECHO A LA EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL			
Sistema	Instrumento	Contenido normativo	Estándares
ONU	La Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948	Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Art.1	Igualdad
		Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición [...]. Art.2	Igualdad
		Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. [...] La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos	Derecho a la educación
ONU	La Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948	En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. Art.14	Derecho al asilo
ONU	La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951	Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el mismo trato que a los nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental. 2. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros en general respecto de la enseñanza distinta de la elemental	Derecho a la educación
ONU	Convención sobre los Derechos del Niño, 1989	Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresiva y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho. Art.28	
ONU	La Observación General No. 7 del Comité de los Derechos del Niño	Los niños pequeños pueden también sufrir las consecuencias de la discriminación de que son objeto sus padres, por ejemplo si han nacido fuera del matrimonio o en otras circunstancias que no se ajustan a los valores tradicionales, o si sus padres son refugiados o demandantes de asilo. Los Estados Partes tienen la responsabilidad de vigilar y combatir la discriminación cualquiera que sea la forma que ésta adopte y dondequiera que se dé, tanto en la familia como en las comunidades, las escuelas u otras instituciones.	Protección integral e igualdad y no discriminación
		Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatus de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales	derecho a protección internacional
ONU	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966	Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 3. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos. Art.2	Educación protección, igualdad y no discriminación
		La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria; e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente. Art.13	Estándar de Educación características importantes.
ONU	La Observación General N°13	En el contexto de las disposiciones del Pacto relativas a la no discriminación y la igualdad, consiste en programas encaminados a promover la enseñanza destinada a las mujeres, las niñas, los jóvenes no escolarizados, los jóvenes sin empleo, los hijos de trabajadores migrantes, los refugiados, las personas con discapacidad y otros grupos desfavorecidos, párr. 16	No discriminación y promoción de la educación
ONU	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	artículo 18, inciso cuarto refiere a la garantía de los padres y tutores legales la educación moral o religiosa acorde a sus convicciones	Libertades y derechos
ONU	Comité de Derechos Humanos, Observación General N°17	"[...] debe otorgarse protección a los niños sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento [...]", párrafo 5	Protección
		"[...] Los informes de los Estados Partes deben indicar la forma en que la legislación y la práctica garantizan que las medidas de protección tengan por objeto eliminar la discriminación en todas las esferas, incluido el derecho sucesorio, en particular entre niños nacionales y extranjeros o entre hijos legítimos e hijos extramatrimoniales [...]" párr. 36	
ONU	Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza de 1960	"[...] formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza [...]" Art.4	Igualdad y no discriminación

Elaborado por Said Calahorrano, 2022.

Anexo 18: Marco de protección instrumentos internacionales OEA

DERECHO A LA EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL			
Sistema	Instrumento	Contenido normativo	Estándares
CIDH	Opinión consultiva OC-17/2002 De 28 de agosto de 2002,	“[...] principio de no discriminación, el principio del interés superior de la niña o del niño, el principio de respeto al derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el principio de respeto a la opinión de la niña o del niño en todo procedimiento que lo afecte [...]Párr. 86	Igualdad y no discriminación
CIDH	Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)”	Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado o los convenios internacionales.Art.7	Derecho a protección internacional
		Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Art.12	Derecho a la educación y sus libertades
CIDH	La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.	Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo, tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado. Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos.Art 12	Derecho a la educación y sus libertades
CIDH	Sentencia Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana	La Corte considera necesario señalar que el deber de respetar y garantizar el principio de la igualdad ante la ley y no discriminación es independiente del estatus migratorio de una persona en un Estado. Párr. 155	Igualdad y no discriminación

Elaborado por Said Calahorrano,2022.

Anexo 19: Marco de protección – Argentina

DERECHO A LA EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL			
País	Instrumento	Contenido normativo	Estándares
Argentina	Constitución de la Nación Argentina	Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su Administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno Federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones. Art.6	Responsables de la educación
Argentina	Ley de Educación Nacional 26.206	La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado. Art.2 La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común. Art.8	Derecho a la educación
Argentina		Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal. Art.5	Cumplimiento de políticas
Argentina		la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley. Art.3	Deber de la ley
Argentina	Ley de Migraciones Nº 25.871 de 2003 y el decreto 616/2010	a) Que se trate de personas necesitadas de protección internacional que se encuentren amparadas al principio de no devolución, b) personas en peligro a ser sometidas a violaciones de los derechos humanos, c) víctimas de trata y tráfico de personas, d) personas que por razones de salud estén en peligro de muerte si son obligadas a retornar al país de origen, e) refugiados y apátridas que hayan residido en el país por más de tres años y su condición haya cesado. El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social	Emisión de visado humanitario y casos RSD
Argentina	Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado Ley Nº 26.165	a) Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él. b) Ha huido de su país de nacionalidad o de residencia habitual para el caso en que no contara con nacionalidad porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.	Derecho a migrar y protección internacional, condiciones para visa humanitaria.
	Ley provincial I-0964-2017	CRÉASE en la órbita del Poder Ejecutivo del Gobierno de la provincia de San Luis, el Corredor Humanitario y Comité de Refugiados San Luis, cuyos objetivos serán establecer las directrices generales para la recepción humanitaria de las personas desplazadas forzosamente de sus Países de origen a causa de su raza, su religión, su nacionalidad, sus ideas políticas o su pertenencia a un determinado grupo social, y fijar las políticas en materia de integración social de quienes arriben al territorio Provincial mediante los mecanismos de admisión humanitaria disponibles.-	Derecho a protección internacional mediante creación de corredor humanitario.
		CREAR en el Sistema Educativo el proyecto pedagógico innovador "ESCUELA GENERATIVA" en el marco de la Ley Nº II-0035-2004. Art.1	Derecho a la educación
Argentina	Ley Provincial II-1011-2019	Disponer que los lineamientos comunes que caracterizan a la Escuela Generativa son: - Pública y gratuita; - De gestión social; - No graduada; - Favorece la libertad de los/las estudiantes, tomándolos como centro del proceso de aprendizaje; - Realiza su actividad en espacios de educación no formales que comienzan a desempeñar una función de educación formal como clubes, academias de danza, espacios gubernamentales ligados a la cultura, al arte y al deporte. Art.2 El Estado podrá revocar la adjudicación de la gestión a la persona jurídica, una vez constatados incumplimientos a través de auditorías pedagógicas y contables, garantizando la continuidad del proyecto pedagógico en las condiciones que correspondan.-	Derecho a la educación
			Derecho a la educación

Elaborado por Said Calahorrano, 2022.

Anexo 20: Marco de protección - Ecuador

DERECHO A LA EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL			
País	Instrumento	Contenido normativo	E estándares
Ecuador	Constitución de la República del Ecuador	Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. Art. 41	Derecho al asilo
		La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social. Art. 345	Derecho a la educación
		La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. Art. 26	Derecho a la educación
Ecuador	Ley orgánica de movilidad humana	Debido a temores fundamentados de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, que se encuentre fuera de su país de nacionalidad, y no pueda o quiera, a causa de dichos temores, acogerse a la protección de su país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él. Ha huido o no pueda retornar a su país porque su vida, seguridad o libertad ha sido amenazada por la violencia generalizada, agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y no pueda acogerse a la protección de su país de nacionalidad o residencia habitual. Art. 98	Derecho al asilo
	Constitución de la República del Ecuador	la autoridad competente para la realización del derecho a la educación y tiene las siguientes responsabilidades: a) Fortalecer la educación pública y la coeducación para asegurar calidad, cobertura, infraestructura y equipamiento. b) Garantizar que los centros educativos sean un espacio para el ejercicio de los DDHH. c) Garantizar la educación formal y no formal. d) Garantizar que se imparta educación desde un enfoque de derechos humanos. e) Respetar y garantizar el desarrollo psicosocial. f) Erradicar todos los tipos de violencias en el sistema educativo. g) Garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe. h) Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos. Art. 347	Responsabilidad del Estado con derecho a la educación
Ecuador	Ley Orgánica de Educación Intercultural	Atención [...] que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. [...] Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad". Art. 6	Garantías para los derechos de NNA
		La educación es un derecho humano fundamental y es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población sin ningún tipo de discriminación. Está articulada a los instrumentos internacionales de derechos humanos; Art. 2	Derecho a la educación
Ecuador	Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural	Situación de vulnerabilidad. Se consideran en situación de vulnerabilidad las personas que se encuentran en condiciones de: 1. movilidad humana, es decir, refugiados y desplazados; Art. 234	
Ecuador	Acuerdo NRO. MINEPUC-2017-00042-A	Aquellos estudiantes que se encuentran matriculados en una institución educativa, y que debido a cualquier situación de vulnerabilidad comprobada requieran un traslado imprevisto, podrán incorporarse en cualquier otra institución educativa del país, a través del proceso de aprestamiento [...] En el caso de querer incorporarse en una institución educativa de sostenimiento municipal, fiscomisional o particular, esta se realizará de acuerdo a los procesos de admisión que posea cada una de estas instituciones, debiéndose considerar, en cualquier caso, la condición de vulnerabilidad del estudiante. Art. 5	
Ecuador	Acuerdo ministerial 25-A-2020	Niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa que se encuentran fuera del sistema educativo y estudiantes dentro del sistema educativo, que enfrentan cualquier situación de vulnerabilidad tipificada en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, o cualquier otra causal que implique una limitación al acceso al derecho constitucional a la educación. Art. 3	
	Código de la Niñez y Adolescencia	Las políticas de protección especial, encaminadas a preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de amenaza o violación de sus derechos, tales como [...] Refugiados [...] Art. 193	
	Plan Nacional de Movilidad Humana de 2018	1. Promover la ciudadanía universal y la libre movilidad en el ámbito internacional. 2. Fortalecer la protección de los derechos de la población en situación de movilidad humana. 3. Generar condiciones para fomentar una migración ordenada y segura. 4. Defender la diversidad, integración y convivencia de las personas en situación de movilidad.	Política segunda, garantía a los derechos reconocidos a personas con NPIN.
	Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017 - 2021	Políticas de Estado destinadas para la garantía y respeto de los derechos de población en movilidad.	Políticas para la protección y promoción del derecho a la educación.

Elaborado por Said Calahorrano, 2022.